

**REGLAMENTO DE  
CONVIVENCIA ESCOLAR  
2025**

## ÍNDICE

1. Derechos y deberes en la comunidad educativa
2. Organigrama
3. Introducción
4. Título I: De la Asistencia
5. Título II: De la Puntualidad
6. Título III: De la presentación Personal e higiene
7. Título IV: De la Responsabilidad Escolar y comportamiento
8. Título V: De los Apoderados
9. Título VI: Condicionalidad de Matricula
10. Título VII: De las Acciones Formativas
11. Título VIII: Del Agrupamiento de Cursos
12. Título IX: Del Personal del Establecimiento
13. Título X: Varios y Disposiciones Finales.

### 1. DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA:

Los derechos y deberes de la comunidad Educativa Amaru Anku, se expresan en la Ley General de Educación (20.370) que entre otros objetivos “ fija los requisitos mínimos que deberán exigirse en cada uno de los niveles de educación Parvularia, básica y media ” y señala a su vez que “ la educación es el proceso de aprendizaje permanente que abarca las distintas etapas de la vida de las personas y que tiene como finalidad alcanzar su desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico, mediante la transmisión y el cultivo de valores, conocimientos y destrezas”

A continuación, presentamos un cuadro general que resume los derechos y deberes de los estudiantes, apoderados y comunidad escolar del colegio Amaru Anku y que nos parece pertinente que la comunidad la conozca.

COMUNIDAD AMARU ANKU	DERECHOS	DEBERES
ESTUDIANTES	<ul style="list-style-type: none"><li>• Los estudiantes tienen el derecho a recibir una educación de acuerdo a la planificación dada por el ministerio de Educación y el colegio, de calidad y con equidad. El objetivo del colegio es que los estudiantes</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Los estudiantes deben comprometerse con los estudios, tareas, actividades extra programáticas de acuerdo con las directrices del manual de evaluación y promoción del colegio considerando la realización</li></ul>

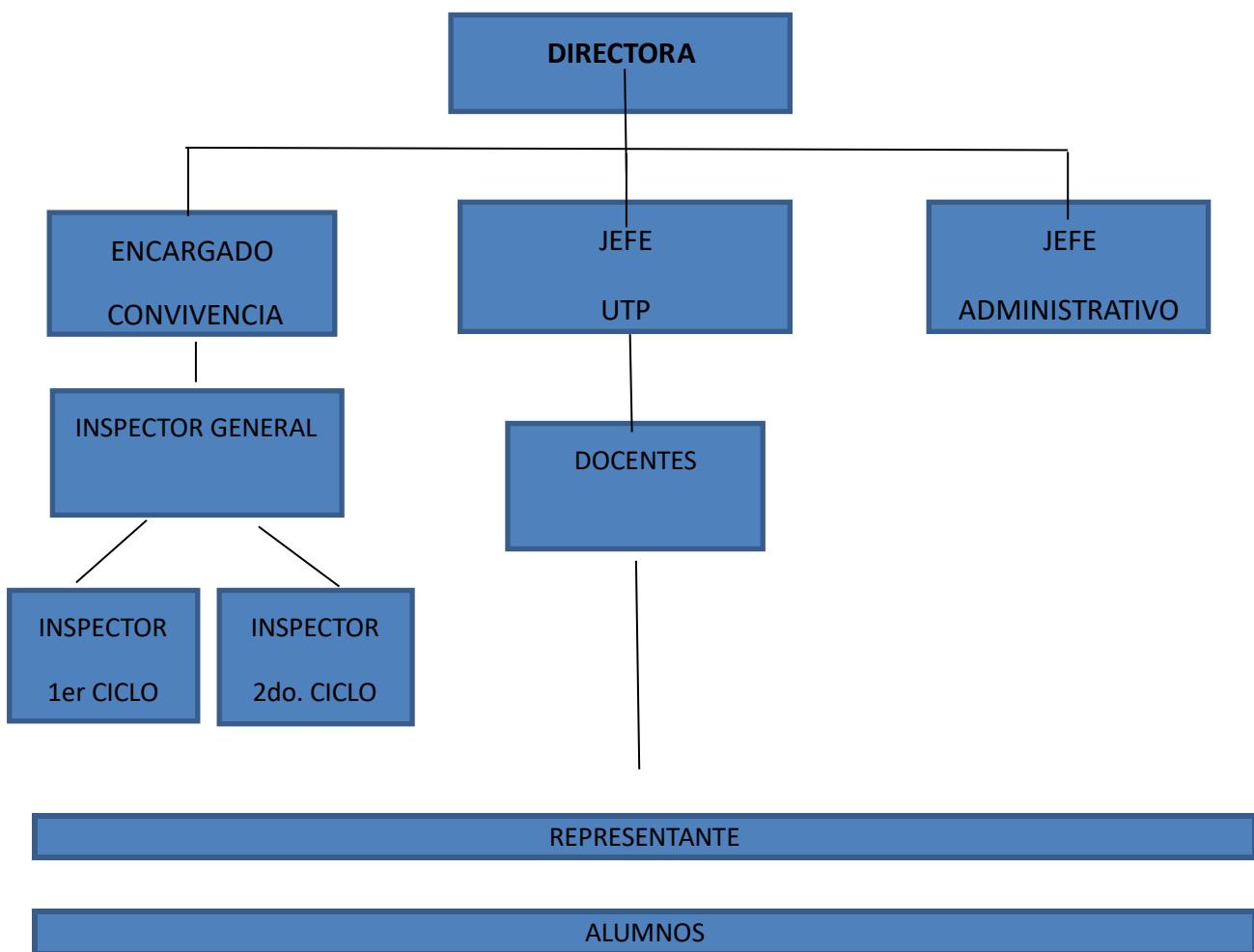
	<p>aprendan los contenidos y habilidades requeridas para poder continuar estudios superiores o desenvolverse en la vida.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los estudiantes tienen derecho a recibir un trato respetuoso de parte de Directivos, Docentes, Asistentes de la educación y otros estudiantes.</li> </ul>	<p>de las actividades en los plazos y procesos educativos.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los estudiantes deben tener un comportamiento y un trato respetuoso y cordial con todos los miembros de la comunidad escolar de acuerdo a las directrices del Manual de convivencia escolar.</li> <li>• El/La estudiante tiene el deber cuando no asiste a clases, conseguir las temáticas, contenidos, o informarse sobre la entrega de trabajos para la clase siguiente. (Y REINTEGRO A CLASES)</li> </ul>
APODERADOS	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Los apoderados tienen derecho a que sus hijos o pupilos reciban educación de acuerdo con la planificación dada por el ministerio de educación y el colegio. El objetivo es que aprendan los contenidos y habilidades requeridas para poder continuar estudios superiores o desenvolverse en la vida.</li> <li>• Los apoderados tienen derecho a recibir un trato respetuoso de parte de Directivos, Docentes, Asistentes de la educación y estudiantes del colegio.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Los apoderados deben de responsabilizarse que sus estudiantes o pupilos cumplan con las actividades académicas y extra programáticas. Deben conocer y promover el manual de convivencia y evaluación y promoción del colegio.</li> <li>• Los apoderados deben tener un comportamiento y un trato respetuoso y deferente con todos los miembros de la comunidad escolar y procurar que sus hijos y estudiantes cumplan con las directrices del manual de convivencia escolar.</li> <li>• Referirse e Individualizar de manera formal a los funcionarios del establecimiento educacional.</li> <li>• Respetar el Conducto Regular.</li> </ul>

COLEGIO	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El colegio tiene el derecho a contar con estudiantes que cumplan con las tareas, horarios y obligaciones</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El colegio debe contar con Directivos, Docentes y Asistentes de la Educación que planifiquen sus</li> </ul>
	<p>académicas establecida por el Ministerio de Educación y el Colegio.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El colegio tiene el derecho a contar con Directivos, Docentes, Asistentes de la Educación, estudiantes y apoderados respetuosos de la normativa interna del Colegio.</li> </ul>	<p>actividades para entregar conocimientos y habilidades a los estudiantes en un espacio propicio para el aprendizaje, de acuerdo a las directrices del Manual de Evaluación y promoción del Colegio.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El colegio debe contar con Directivos, Docentes y Asistentes de la educación que otorguen un trato respetuoso y deferente a los integrantes de la comunidad escolar de acuerdo a las directrices del Manual de Convivencia Escolar.</li> </ul>

Los derechos y deberes indicados anteriormente forman parte de la normativa legal que nos rige, no obstante, el colegio Amaru Anku, para cumplir los ideales Amarucianos ha desarrollado un programa de formación de virtudes, transversales a todos los niveles reflejado en su ideario y que tienen por objetivo promocionar y desarrollar en nuestros alumnos sus pilares fundamentales, los cuales son: el amor a la verdad, el esfuerzo, la fraternidad y la solidaridad.

En esta comunidad se encontrará alegría por aprender y adquirir, respeto a la diversidad y motivación por la búsqueda y el ejercicio de la libertad.

## 2. Organigrama



### 3. INTRODUCCIÓN AL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL “AMARU ANKU”

La convivencia escolar es un ámbito fundamental para la formación personal y ciudadana de todos los estudiantes. Una sana convivencia escolar, propicia el clima adecuado para el logro de aprendizajes significativos y de calidad.

El presente Reglamento de Convivencia, informado en el “Consejo Escolar” y publicado para el conocimiento de todos los apoderados, regula las normas básicas de convivencia aplicables a las relaciones entre toda la comunidad educativa del colegio en relación al desarrollo del Proyecto Educativo del establecimiento. Se debe tener presente que la labor educativa no sólo es deber del colegio; sino que como la ley especifica, es preferentemente un deber de los padres, lo cual implica obligaciones y derechos compartidos.

Se entiende por comunidad educativa a todos los miembros que integran el colegio: Directivos Docentes, Docentes propiamente tal, Auxiliares de educación, Personal no Docente, Padres, Apoderados y estudiantes.

**ES DEBER DE LOS PADRES** conocer, estudiar y aceptar este reglamento antes de matricular a su hijo(a) en el Colegio. No es legítimo reclamar por la aplicación de las normas que han sido aceptadas voluntariamente antes de optar por este Colegio y documentado mediante la firma del documento de Matrícula.

Este Reglamento, se dicta en conformidad a la facultad que otorga el artículo 1º de nuestra Constitución Política del Estado, que reconoce y ampara a los grupos intermedios a través de los cuales se organiza y se estructura la sociedad y les garantiza la adecuada autonomía para el cumplimiento de sus fines específicos. De igual forma, la norma fundamental garantiza el derecho de abrir, organizar y mantener establecimientos educacionales y la libertad de enseñanza, sin otras limitaciones que las impuestas por la moral, las buenas costumbres, el orden público y la seguridad nacional.

Este Reglamento es anualmente analizado en “Concejo Escolar” y las modificaciones que pudiesen afectarlo son informadas a los apoderados antes del inicio del año siguiente mediante la publicación en la Pág. Web del Colegio. En casos emergentes este reglamento puede estar sujeto a modificaciones, las cuales serán informadas a la comunidad educativa oportunamente.

#### Artículo 1º Objetivos

- 1.1 El presente reglamento tiene por finalidad promover y desarrollar en todos los integrantes de la comunidad educativa los principios y elementos que construyan una sana convivencia escolar, con especial énfasis en una formación que favorezca la prevención de toda clase de violencia o agresión.
- 1.2 Asimismo, establece protocolos de actuación para los casos de maltrato escolar, los que deberán estimular el acercamiento y entendimiento de las partes en conflicto e implementar acciones reparatorias para los efectos.
- 1.3 Lo anterior es sin juicio de impulsar acciones de prevención tales como talleres de habilidades socio-afectivas, habilidades para la vida, alfabetización emocional, competencias parentales, entre otros, teniendo en cuenta especialmente el proyecto educativo institucional.

#### Artículo 2º Conceptos

- 2.1 La sana convivencia escolar es un derecho y un deber que tienen todos los miembros de la comunidad educativa, cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto que esta se deben. Es un aprendizaje en sí mismo que contribuye a un proceso educativo implementado en un ambiente tolerante y libre de violencia, Orientado a que cada uno de sus miembros pueda desarrollar plenamente su personalidad, ejercer sus derechos y cumplir sus deberes correlativos.
- 2.2 Por comunidad educativa se entiende aquella agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común, integran la institución educacional, incluyendo a las y los estudiantes, padres, madres y apoderado, profesionales de la educación, asistente de la educación, equipos docentes, directivos y sostenedores educacionales.

#### Artículo 3º Comité de sana convivencia

- 3.1 Existirá un comité de sana convivencia escolar u otro organismo similar que estará integrado al menos por un representante de cada uno de los siguientes estamentos:
  - a) La Dirección
  - b) Los Profesores
  - c) Los Padres y Apoderados
  - d) Los Asistentes de la Educación
- 3.2 El comité u organismo tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:
  - Promover o adoptar las medidas y programas conducentes al mantenimiento de un clima escolar sano.
  - Diseñar e implementar los planes de prevención de la violencia escolar del establecimiento.

- Informar y capacitar a todos los integrantes de la comunidad educativa acerca de las consecuencias del maltrato, acoso u hostigamiento escolar y de cualquier tipo de conducta contraria a la sana convivencia escolar.
- Designar a uno o más encargado de convivencia escolar.
- Conocer los informes e investigaciones presentadas por el encargado de convivencia escolar.
- Requerir a la Dirección, a los profesores o a quien corresponda, informes, reportes o antecedentes relativos a la convivencia escolar.
- Determinar, con alcance general, qué tipo de falta y sanciones serán de su propia competencia y aquellas que puedan resolverse directamente por los profesores u otras autoridades del establecimiento, así como los procedimientos a seguir en cada caso y aplicar sanciones en los casos fundamentados y pertinentes.

#### **Artículo 4º Encargado de Convivencia Escolar**

Existirá un encargado de convivencia escolar, quien deberá ejecutar de manera permanente los acuerdos, decisiones y planes de comité de sana convivencia escolar, investigar en los casos correspondientes e informar sobre cualquier asunto relativo a la convivencia.

#### **Artículo 5º Algunas definiciones de maltrato escolar**

1.1 Se entenderá por maltrato escolar cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o ciberneticos, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa y bajo el contexto escolar.

- Producir el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales.
- Crear un ambiente escolar hostil, humillante o abusivo
- Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.

1.2 Se considerarán constitutivas de maltrato escolar, entre otras, las siguientes conductas:

- Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender reiteradamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un estudiante o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa.
- Agredir verbal psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un estudiante u otro de la comunidad educativa (por ejemplo: utilizar apodos hirientes, mofarse de características físicas, etc.).
- Discriminar a un integrante de la comunidad educativa ya sea por su condición social, situación económica, religiosa, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre,

nacionalidad, orientación sexual y/o identidad de género, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia.

- Amenazar, atacar, injuriar o desprestigar a un estudiante o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de chats, blog, mensajes de texto, Facebook, Instagram, WhatsApp o cualquier aplicación o red social, correo electrónico, foros, servidores que almacenan videos, audios o fotografías, sitios webs, teléfono o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.
- Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos conductas de maltrato escolar.
- Realizar acoso o ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivos de delito.
- Portar todo tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o de fabricación artesanal, aun cuando no se haya hecho uso de ellos.
- Portar, vender, comprar, distribuir o consumir bebidas alcohólicas, cigarros (100 mts. Alrededor del colegio), drogas, medicamentos o sustancias ilícitas o encontrarse bajo sus efectos, ya sea al interior del establecimiento educacional o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por este.

## Artículo 6º Medidas y Sanciones Disciplinarias Generales.

1.1 Se podrá aplicar a quien incurra en conductas contrarias a la sana convivencia escolar, y especialmente en los casos de maltrato, alguno o algunas de siguientes medidas o sanciones disciplinarias (Directivo, Docentes, Asistentes de la Educación, Técnicos, Auxiliar, Apoderados y Estudiantes)

- a) Dialogo personal pedagógico y correctivo (registrado en la aplicación Appoderados.cl).
- b) Dialogo grupal reflexivo.
- c) Amonestación verbal o Amonestación por escrito (acta de reunión).
- d) Citación al apoderado y con ministro de fe.
- e) Derivación a Convivencia Escolar o psicológica (terapia personal, familiar, grupal, taller de reforzamiento, educacional de control de las conductas contrarias a la sana convivencia escolar).
- f) Asistir a charlas o talles relativos al consumo o efecto de las bebidas alcohólicas, las drogas o sustancias ilícitas.
- g) Suspensión temporal del estudiante. A su retorno, el estudiante deberá traer un material formativo respecto a la falta cometida)
- h) En caso de maltrato físico o psicológico, derivar a inspector de ciclo, quien tomara acciones respecto a la naturaleza de los hechos.
- i) Condicionalidad de la matrícula del estudiante. (consejo disciplinario)

- j) No renovación de la matrícula para el próximo año escolar
- k) Expulsar del establecimiento educacional, solo aplicable en caso de especial gravedad, debidamente fundamentados y luego de haber agotado todas las medidas correctivas anteriores, con pleno respeto al principio del debido proceso establecido en las normas respectivas.

1.2 Si el responsable fuere un funcionario del establecimiento, se aplicarán las medidas contempladas en normas internas expuestas en el presente reglamento, así como en la legislación pertinente.

1.3 Si el responsable fuere el padre, madre o apoderado de un estudiante, en casos graves se podrá disponer medidas como la obligación de designar un nuevo apoderado y la prohibición de ingreso al establecimiento.

#### Artículo 7º Criterios de Aplicación

7.1 Toda sanción o medida deben tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para la comunidad en su conjunto. Será impuesta conforme a la gravedad de la conducta respetando la dignidad de los involucrados y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable.

7.2 Deberán tomarse en cuenta al momento de determinar la sanción o medida, los siguientes criterios:

- a) Diagnóstico informado y tratado, la edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas
- b) La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado.
- c) La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión por factores como:
  - Pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores
  - El carácter vejatorio o humillante del maltrato
  - Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa
  - Haber agredido a un profesor o funcionario del establecimiento
- d) La conducta anterior del responsable.
- e) El abuso de una posición superior, ya sea física, moral de autoridad u otra.
- f) La discapacidad o indefensión del afectado.

#### Artículo 8º Obligaciones de Denuncia de Delitos

Los directivos, inspectores y profesores, deberán denunciar cualquier acción u omisión que revista carácter de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa a la entidad competente.

### PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A FALTAS DISCIPLINARIAS APLICACIÓN DE SANCIONES FORMATIVAS REPARADORAS

#### I. Conceptos

## A. Definiciones de:

### a) Convivencia Escolar

La Ley de sobre Violencia Escolar entiende la buena convivencia escolar como “la coexistencia pacífica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes”. La convivencia escolar se trata de la construcción de un modo de relación entre las personas de una comunidad, sustentada en el respeto mutuo y en la solidaridad recíproca, expresada en la interrelación armónica y sin violencia entre los diferentes actores y estamentos de la Comunidad Educativa.

Enfoque eminentemente formativo. Se debe enseñar y aprender una suma de conocimientos, habilidades y valores que permiten poner en práctica el vivir en paz y armonía con otros, porque es la base para el ejercicio de la ciudadanía. En la escolaridad, estos aprendizajes están establecidos tanto en los objetivos fundamentales transversales como en los objetivos fundamentales verticales.

En sí mismo, el enfoque formativo contiene una dimensión preventiva, expresada en el desarrollo de conocimientos, habilidades y actitudes que forman personas autónomas, capaces de tomar decisiones personales y de anticiparse a las situaciones que amenazan o alteran el aprendizaje de la convivencia, cautelando todo el proceso formativo y las estrategias pedagógicas. En este sentido, la dimensión preventiva implica superar la noción de riesgo y no se limita a informar o prohibir, sino que apunta a formar para actuar con anticipación.

### b) Acoso escolar

Toda acción constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada dentro del establecimiento educacional o en actividades vinculadas al contexto educativo, por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.

Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director(a), profesor(a) asistente de la educación u otra, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante.

### c) Uso de medios tecnológicos en el acoso escolar

El artículo 16b especifica que el uso de los medios tecnológicos también constituye una vía para el acoso escolar, por lo que se cuenta entre los ámbitos de acción de la ley.

### d) Violencia

Existen diversas definiciones de violencia según la perspectiva que se adopte. Toda violencia tiene en común dos ideas básicas:

- El uso ilegítimo del poder y de la fuerza, sea física o psicológica
- El daño al otro como una consecuencia.

Es un aprendizaje, no es un hecho o condición natural de las personas. La violencia debe ser erradicada mediante prácticas, que fomenten el dialogo y la convivencia social.

Ejercicio de la violencia de parte de un adulto en contra de un/a estudiante: Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación, apoderado u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante. (art.16 D.LSVE)

e) Agresividad

Corresponde a un comportamiento defensivo natural como una forma de enfrentar situaciones de riesgo: es esperable en toda persona que se ve enfrentada a una amenaza que eventualmente podría afectar su integridad.

La agresividad no implica necesariamente un hecho de violencia, pero cuando está canalizada o la persona no logra controlar sus impulsos, se puede convertir en una agresión o manifestarse en hechos de violencia. “Los impulsos agresivos deben ser modulados, orientados y canalizados mediante la autorregulación, el autocontrol y la autoformación”.

f) Conflicto

Involucra a dos o más personas que entran en oposición o desacuerdo debido a intereses o verdades aparentemente incompatibles. El conflicto no es sinónimos de violencia, pero un conflicto mal abordado que no es resuelto a tiempo puede derivar en situaciones de violencia. Es un hecho social. Debe ser abordado y resuelto, no ignorado y para ello existen mecanismos como la mediación, la negociación y el arbitraje.

g) Bullying

Es una manifestación de violencia en la que un estudiante es agredido(a) y se convierte en víctima al ser expuesta, de forma repetida y durante un tiempo. Acciones negativas por parte de uno o más compañeros. Se puede manifestar como maltrato psicológico, verbal o físico que puede ser presencial, es decir directo o mediante el uso tecnológico, como mensaje de texto, amenazas telefónicas o a través de las redes sociales de internet. El bullying (maltrato) tiene tres características centrales que permiten diferenciarlo de otras expresiones de violencia.

1) Se produce entre pares

2) Existe abuso de poder

3) Es sostenido en el tiempo, es decir se repite durante un periodo indefinido

Es una de las expresiones más graves de violencia y debe ser identificada, abordada y eliminada del espacio escolar de manera decidida y oportuna, con la participación de toda la comunidad escolar.

## II. Fundamentos

- Política de convivencia escolar

La política de Convivencia Escolar, editada el año 2011, se afirma en 3 ejes esenciales:

- . Tiene un enfoque formativo, ya que se enseña y se aprende a vivir con otros.
- . Requiere de la participación y compromiso de toda la comunidad educativa, de acuerdo a los roles, funciones y responsabilidades de cada actor y estamento.
- . Todos los actores de la comunidad educativa son sujetos de derecho y de responsabilidades, y deben actuar en función del resguardo de la dignidad de todos y todas.

- Leyes por las que se rige este protocolo

- . Ley General de Educación, ejemplo Art. 2.
- . Deberes y derechos de los integrantes de la comunidad escolar.
- . Ley de responsabilidad adolescente Nº 20.084
- . Ley Nº 20.000 (Sust. Ley 19.366), sanciona tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias Sicotrópicas
- . Violencia Escolar Ley Nº 20.536
- . Alumna en situación de embarazo y maternidad Nº 18.962

Es de importancia considerar a los y las estudiantes sujetos de derecho por lo que se deben definir las sanciones otorgando un carácter formativo más que punitivo, por lo cual todo alumno tiene el derecho a descargo.

### III. Objetivo general

De la política de Convivencia Escolar es orientar las acciones, iniciativas y programas que promuevan y fomenten la comprensión y el desarrollo de una convivencia escolar inclusiva, participativa, solidaria, tolerante, pacífica y respetuosa, en un marco de equidad de género y con enfoque de derechos.

#### Objetivos específicos:

- a. Fortalecer la comprensión de la dimensión formativa de la Convivencia Escolar en todo el sistema educativo, y resituarla como el componente central de la gestión institucional.
- b. Fortalecer la enseñanza de los conocimientos, habilidades, actitudes y valores propuestos en los objetivos transversales, como los aprendizajes básicos para el ejercicio de la Convivencia Escolar.
- c. Promover el compromiso y la participación de la Comunidad Educativa, en la construcción de un proyecto institucional que tenga como componente central la Convivencia Escolar, y el ejercicio de los derechos y deberes de cada uno de los actores.
- d. Fomentar en todos los actores sociales y de la Comunidad Educativa, una comprensión compartida de la prevención, la resolución de conflictos y la violencia escolar, incluido el acoso sistemático o bullying.

- e. Promover una comprensión formativa de la Convivencia Escolar en las estrategias y acciones preventivas que implementa el intersector u otras instituciones en las comunidades educativas.

#### IV. Tipificaciones de faltas

Principio de gradualidad (DFL N°2 del año 2009, Art. 46 letra f)

Las sanciones serán catalogadas como: Leves – Graves – Gravísimas: (unificación de criterios por anexo)

Faltas Leves: Actitudes y comportamientos que alteren la convivencia, pero que no involucren daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad. (conversación en clases, atrasos al ingreso, asistir a clases sin materiales y/o no informa de manera oportuna: 3 veces consecutivas sancionables)

Faltas Graves: Actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad de otro miembro de la comunidad educativa y del bien común, así como acciones deshonestas que afecten la convivencia (falta reiterada al manual de convivencia).

Faltas Gravísimas: Actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y psicológica de otros miembros de la comunidad educativa, agresiones sostenidas en el tiempo, conductas tipificadas como delito.

#### V. Instancias de resoluciones constructiva de los conflictos:

PROTOCOLO DE ACCIÓN FORMATIVA:

El presente reglamento protege la convivencia entre los alumnos/as y entre toda la comunidad educativa. De tratarse de faltas graves las que darán curso de inmediato a lo estipulado en este artículo letra f, g, h, i. Las siguientes acciones formativas, conocidas y aceptadas por el “Consejo Escolar”, serán desarrolladas preferentemente (pero no siempre) en el orden que se señala. Todo integrante de la comunidad educativa tiene el derecho a descargos. (escrito, oral)

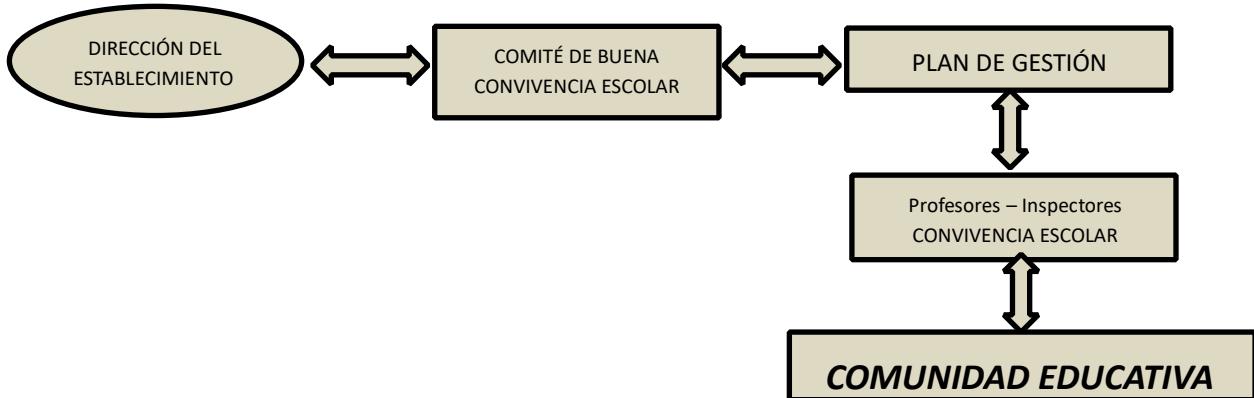
Toda falta al reglamento de convivencia será:

- a. Se registrará la falta cometida con las acciones correctivas en el libro digital, previo dialogo del estudiante con el docente de aula, para que el estudiante haga los descargos correspondientes, con el docente a cargo en el momento y/o inspector, si esta ocurriera en el patio del colegio, baño u otra dependencia.
- b. Dialogo del profesor jefe con el estudiante, para definir qué es lo que se espera que cumpla y cuáles son los límites de actuación frente al tipo de falta cometida. Además de establecer acciones correctivas.
- c. Citación al apoderado, constancia en el libro de clases digital, dialogo con este para llegar a acuerdos frente a las conductas erróneas del estudiante, revisión del manual de convivencia y protocolo de acción.
- d. De no haber cambio en su conducta será derivado al comité de convivencia previa citación al apoderado por la plataforma del colegio, cuando estas faltas sean consecutivas. El comité de convivencia revisará su historial, para cerciorarse que se hayan seguidos los pasos antes mencionado, el encargado de convivencia, mediante un compromiso establecerá acciones por parte del establecimiento y acuerdos por parte del apoderado, estas tendrán una estimación a corto plazo (Un mes), para revertir las conductas del estudiante. Las acciones del establecimiento estarán enfocadas en el caso de rendimiento académico a derivaciones a

especialistas, programas de modificación conductual con orientación del psicólogo del establecimiento, orientaciones por parte de la psicopedagoga. En el caso de estudiantes que presentan alteraciones conductuales severas (las que están asociadas a una NEE o a un tipo de patología) y que estas alteren el ambiente del aula y la integridad física de los estudiantes, las acciones por parte del establecimiento estarán enfocadas a revisar el expediente o historial médico del estudiante, de este modo, recurrir a la instancia de flexibilización horaria certificada y validada por el médico tratante del estudiante.

- e. Todo lo anterior quedará registrado en un acta. El acta deberá registrar:
  - Personas presentes en la entrevista.
  - Falta cometida según reglamento de convivencia (Art. Nº61).
  - Pasos que se han seguidos según este protocolo.
  - Conocimiento de las leyes que lo fundamentan.
  - Sugerencia al apoderado de acciones en beneficio del estudiante.
  - Compromiso del apoderado ante el colegio.
  - Compromiso del estudiante ante el apoderado y el comité de convivencia.
- f. De persistir en la conducta, se atendrá a suspensión de clases, previo estudio del expediente de cada caso.
- g. Condicionalidad de matrícula.
- h. No renovación del “contrato de matrícula” para el siguiente año escolar, ejecutado directamente por el sostenedor.

## VI. Plan de Gestión



## VII. Procedimiento de actuación ante faltas disciplinarias:

Toda falta disciplinaria se regirá de acuerdo a la tipificación y tendrá una consecuencia que señalará la estrategia a seguir.

## TITULO I: DE LA ASISTENCIA

ARTICULO Nº 1: La asistencia al Colegio es obligatoria desde el primer y hasta el último día de clases, conforme a la programación del Colegio y lo establecido por la autoridad, los estudiantes deben cumplir con el porcentaje mínimo exigido en el Reglamento de Promoción y Evaluación. (como mínimo el 85% de asistencia, para ser promovidos). Inspectoría General entregará reporte de asistencia mensual con los datos del SIGE, los Inspectores de ciclo contactarán a los apoderados. Sin embargo, los profesores deben realizar seguimiento de la información emitida, la cual informaran en reunión de apoderados.

Al respecto se debe señalar que los Certificados Médicos sólo certifican la causal de la inasistencia, pero no la eliminan (sigue siendo una inasistencia y por ello, entran dentro de la contabilización del 85% antes señalado).

De no cumplir con este porcentaje, el/la estudiante no será promovido al curso siguiente. Por lo tanto, los Apoderados deben formar en sus hijos/as el hábito de asistir a clases y abstenerse de solicitar permisos especiales, cierres anticipados de períodos escolares, etc., situaciones frente a las cuales el colegio será rigurosamente estricto.

Todos aquellos casos excepcionales y no estipulados en el presente reglamento, se podrán resolver, mediante la aplicación del Decreto Nº 67 de “Evaluación y Promoción”.

ARTICULO Nº 2: La asistencia es obligatoria en todas las asignaturas del Plan de Estudios vigente y actividades extracurriculares organizadas por la institución.

ARTICULO Nº 3: La inasistencia a clases debe ser justificada por el Apoderado en Inspectoría. Se debe considerar que se aceptan por escrito y no se considerará causal de inasistencia a clase u otra actividad de Colegio el preparar pruebas y/o trabajos.

ARTICULO Nº 4: La inasistencia a cualquier evaluación académica calendarizada, debe ser justificada por el Apoderado personalmente, un día antes y hasta un día después de la evaluación, en Inspectoría. Por lo tanto, el día que el/la estudiante se reintegre será tomada inmediatamente la evaluación pendiente, siempre y cuando no haya presentado certificación medica en los plazos estipulados.

ARTICULO Nº 5: La asistencia a actos cívicos o actividades programadas por el Colegio, entendiéndose por estos desfiles, veladas, reforzamientos, toma de evaluaciones atrasadas, eventos culturales y deportivos, son de carácter obligatorio. Sus ausencias deben ser justificadas de acuerdo al Artículo 4to. de este Reglamento, en donde se llevará un registro y estadística de ausencias y causales en Inspectoría.

ARTICULO Nº 6: El/La estudiante que se inscriba en una actividad extraescolar o extra programática, deberá cumplir en forma obligatoria las exigencias de asistencia requeridas por la actividad y deberá ser acompañado por un adulto.

ARTICULO Nº 7: Ningún estudiante podrá salir del Colegio (fuga) durante las horas de clases sin previa autorización del apoderado e inspectoría. El ausentismo de un/a estudiante sin la autorización correspondiente, se informará a su apoderado en forma inmediata vía telefónica, además de esta acción, se dejara una constancia telefónica a carabineros de Chile (3º comisaria), de darse el caso que el/la estudiante se encontrase en su domicilio el apoderado deberá concurrir en forma inmediata con el alumno/a al establecimiento donde se analizará la falta cometida y se le notificará sobre la medida disciplinaria correspondiente al/la estudiante (Considerándose una falta gravísima) .

**ARTICULO Nº 8:** La autorización para ausentarse de clases durante la jornada escolar debe ser solicitada personalmente por el apoderado en Inspectoría, dejando el debido registro en el libro de retiro, donde se debe dejar claramente indicando el motivo y hora de esta. Dejando claramente establecido que a la hora de ausentismo también serán contabilizadas para el porcentaje de inasistencias.

**ARTICULO Nº 9:** Dentro de las actividades normales del Colegio, los/las estudiantes realizarán diversas visitas y/o salidas pedagógicas, las que serán oportunamente avisadas, debiendo el apoderado firmar la autorización y costear los gastos que implique su salida, si así fuese necesario, por concepto de movilización, alimentación, etc. En caso de que el/la estudiante no cuente con la autorización de su apoderado, permanecerá en el Colegio desarrollando actividades curriculares afines, con el fin de cumplir el objetivo de aprendizaje propuesto para esta actividad.

**ARTICULO Nº 10:** Debe abstenerse de concurrir a clases:

- a) Toda/o estudiante que sufra o porte algún tipo de enfermedad (diagnosticada/certificada) que ponga en riesgo la salud o integridad física tanto suya como la de sus compañeros/as.
- b) Toda/o estudiante que cuente con reposo debidamente acreditado o con restricción médica de circulación o desplazamiento.
- c) Toda/o estudiante que haya sido suspendido de clases.
- d) Toda/o estudiante que no se encuentre con su tratamiento farmacológico como corresponde bajo la responsabilidad de su apoderado.

**ARTICULO Nº 11:** Retiro de estudiantes durante la Jornada Escolar: El colegio establece la posibilidad de retirar estudiantes durante la Jornada Escolar por motivos justificados, el retiro se debe tramitar en inspectoría del colegio con el inspector o personal encargado, No obstante, si se requiere en momentos de evaluación, el alumno/a deberá rendir esta para luego retirarse.

El colegio lleva estadística de retiros por alumno/as, si se observa, previa revisión de las estadísticas, que el/la estudiante tiene un índice de retiros excesivo, se citará al apoderado para comunicar el porcentaje de inasistencias donde el apoderado deberá hacer sus descargos, los cuales de no ser atendibles y/o justamente se realizan para las evaluaciones, serán considerado como antecedente del alumno/as, registrándose la observación en la aplicación/libro digital, dejando registrado el motivo, tomándose las medidas disciplinarias correspondientes a la falta . El establecimiento Amaru Anku no acepta solicitudes escritas o vía telefónica del retiro de estudiantes durante la jornada escolar. Queda estipulado como 14:00 hrs. como hora límite para el retiro de estudiante y tampoco se aceptarán retiros en horario de recreo.

## **TITULO II: DE LA PUNTUALIDAD**

**ARTICULO Nº 12:** Los alumnos/as del Colegio “Amaru Anku” deberán ingresar puntualmente al establecimiento y a sus respectivas clases, según el horario establecido por el Colegio.

**ARTICULO Nº 13:** Los alumnos/as que lleguen atrasados podrán ingresar a clases hasta 10 minutos después de iniciada la jornada, con pase de Inspectoría. Alumnos/as que lleguen con más de 10 minutos de atraso deben ser justificados personalmente por su apoderado en Inspectoría; los atrasos serán registrados en forma acumulativa durante el Semestre. A partir del tercer atraso, al alumno/as se le aplicarán las acciones formativas especificadas en el presente reglamento. (al acumular 3 (tres) días se le citará el apoderado, si llega a un máximo de seis y no es justificado se le suspenderá por un día, previo aviso al apoderado vía telefónica)

**ARTICULO Nº 14:** El atraso por enfermedad u otra circunstancia especial deberá ser justificado por el apoderado en Inspectoría, en forma personal.

**ARTICULO Nº 15:** El o la estudiante debe retirarse o ser retirado oportunamente del Colegio por su apoderado o persona debidamente identificada en hoja de matrícula, a la hora establecida como término de la jornada, esperándose un periodo de 40 minutos como máximo, para luego proceder a llamar a la comisaría más cercana explicitando situación de abandono. Se dejará constancia cuando se suscite reiteradamente. Los/as estudiantes con Jornada Escolar Completa no pueden retirarse del Colegio a la hora de colación, sin argumentación. La unidad de Inspectoría realizará un catastro del retiro de estudiantes. Ante los atrasos reiterados en el horario de salida de los/las estudiantes., convivencia Escolar solicitará mediación con la Superintendencia de Educación.

**ARTICULO Nº 16:** El colegio no devuelve a estudiantes a su hogar por motivo alguno, el colegio sigue las acciones formativas y puede exigir como medida disciplinaria que el apoderado lo venga a retirar, pero nunca enviarlos solos al hogar.

**ARTICULO Nº 17:** Los/as estudiantes que se destacan positivamente por su Asistencia y Puntualidad, serán premiados anualmente mediante el Diploma por Asistencia y Puntualidad que se entrega en una ceremonia oficial del colegio. Y se publica en el cuadro de honor del establecimiento.

### **TITULO III: DE LA PRESENTACION PERSONAL**

**ARTICULO Nº 18:** Según acuerdo tomado con el Centro General de Padres y Apoderados, el Consejo de Profesores, y el Centro de Alumnos, se sugiere que; todos los/as estudiantes deben asistir al Colegio correctamente uniformados.

**A) UNIFORME, TENIDA FORMAL DEL COLEGIO,** para el uso regular, y/o para presentaciones especiales (desfiles, actos, etc.)

Sugerencias para damas:

- Polera institucional de Colegio.
- Buzo institucional.
- Polerón institucional.

Sugerencias para Varones:

- Buzo institucional.
- Polera institucional del colegio.
- Polerón institucional.

**B) OPCIONES ACEPTADAS PARA DÍAS NORMALES DE CLASES.**

- Polera institucional del establecimiento ya sea esta manga larga o corta según la estación del año y las necesidades de cada alumno.
- Polerón institucional.
- Bufandas y guantes en tono gris del colegio.
- Buzo del colegio.

**C) UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA Y ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES:**

Disposiciones para damas y varones:

- Buzo de Educación Física del Colegio.
- Short o calza de color gris (biker), las calzas deben tener el largo hasta la rodilla como mínimo
  - 2 poleras de Educación Física del Colegio. (otra para cambiarse después de la clase).
- Zapatillas deportivas.
- Gorro.

**D) DESFILES, ACTOS OFICIALES, GRADUACIONES Y LICENCIATURAS:**

Para los desfiles, actos oficiales, graduaciones y licenciaturas se deberá utilizar la tenida oficial del colegio (buzo y polera institucional). Por ello es obligación del alumno el disponer de esta tenida.

ARTICULO Nº 18: De las situaciones especiales: Las situaciones especiales de adquisición y uso de uniforme derivadas de la situación económica de la familia, o por embarazo adolescente se resolverá, previa solicitud del apoderado-el Consejo Directivo.

El Consejo Directivo frente a este tipo de situaciones solicitará un informe de una Asistente Social.

#### TITULO IV: DE LA RESPONSABILIDAD ESCOLAR Y COMPORTAMIENTO.

Todos los/as estudiantes del Colegio, incluyendo aquellos que están en situaciones especiales y/o en "Estudio de Caso" no sólo deben cumplir las normas o conductas contenidas o reguladas por este Reglamento, sino que además, todas aquellas que correspondan a la calidad de alumnos/as de un establecimiento educacional, las exigibles conforme a normas morales, de trato social, de orden público y en general todas aquellas que las buenas costumbres hagan aplicables a las relaciones personales y sociales, todo ello, orientado al desarrollo personal de los estudiantes.

El Proyecto Educativo del establecimiento establece la alta exigencia académica, razón por la cual y sin restar importancia a los otros aspectos de este reglamento - la RESPONSABILIDAD ESCOLAR es fundamental para el establecimiento, razón por la cual merece una alta consideración en el presente Reglamento de Convivencia, vale decir, a un/a estudiante se le puede condicionar su matrícula (corriendo riesgo su permanencia en el colegio) por mal comportamiento si presenta una deficiente responsabilidad escolar.

Los deberes de las/os estudiantes del Colegio son:

ARTICULO Nº 19: Tener buen comportamiento tanto dentro como fuera del Establecimiento.

ARTICULO Nº 20: Mantener tanto dentro del Colegio como en toda actividad en que participe como estudiantes y/o vista de uniforme una actitud de respeto frente a los emblemas nacionales.

ARTICULO Nº 21: Participar y cumplir con las obligaciones y deberes contraídos en las actividades del curso y del Colegio.

ARTICULO Nº 22: Actuar con honradez en todas sus acciones tanto dentro del Colegio como en toda actividad en que participe como estudiante y/o vista de uniforme.

ARTICULO Nº 23: Mantener una actitud positiva en clases y en toda actividad en que participe como estudiante, estar atento/a, receptivo/a y participativo/a.

ARTICULO Nº 24: Cumplir con sus deberes escolares en las fechas establecidas, (tareas, preparación de pruebas, estudios, trabajos de investigación, etc.) respetando las instrucciones dadas por el profesor.

ARTICULO Nº 25: Ponerse al día oportunamente en sus materias y deberes en caso de atrasos, inasistencias, pérdidas de cuadernos, etc. El apoderado puede enviar una nota en el cuaderno de asignatura para la atención del profesor correspondiente, previa visualización del horario de atención del profesional de asignatura.

ARTICULO Nº 26: Deben llegar a clases con los útiles necesarios, puesto que no se recibirán durante la jornada escolar. Todas las prendas y útiles deben ser debidamente marcados, ya que el establecimiento educacional no se hace responsable por ningún tipo de pérdidas o extravíos.

ARTICULO Nº 27: Abstenerse de traer materiales ajenos al quehacer educativo. El Colegio no se responsabilizará por su daño o pérdida y se reserva el derecho de retenerlos en Inspectoría, hasta que

sea retirado por los apoderados (juguetes, teléfonos celulares, Ipod, cámaras fotográficas y otros similares, etc.).

ARTICULO Nº 28: Prohibido portar y usar celulares, Ipod, TABLET, AUDÍFONOS, etc. durante las clases, recreos, biblioteca, comedor, en sala de enlaces y/o cualquier dependencia del establecimiento, éstos serán retirados por el profesor, inspector o cualquier adulto perteneciente a la comunidad educativa y entregados a dirección hasta que sean reclamados personalmente por el apoderado.

ARTICULO Nº 29: El orden y el aseo del recinto del Colegio es una parte integral para el desarrollo del proceso educativo. Por lo tanto, todos los miembros de la comunidad educativa (estudiantes, apoderados, docentes, administrativos y auxiliares) deben responsabilizarse del cuidado y la mantención higiénica de nuestro Colegio. Estudiantes y Profesores son responsables de iniciar y terminar cada hora de clase con su sala limpia y bancos en su lugar, para que la siguiente clase se inicie con normalidad. La misma actividad de orden y limpieza se debe fomentar y guardar en todos los recintos del Colegio.

ARTICULO Nº 30: Cuidar el mobiliario y aseo escolar, materiales, instrumental didáctico y todas las dependencias del establecimiento escolar, respondiendo por los deterioros causados, aunque fuesen involuntarios. Si los bienes del establecimiento sufrieren daños, sin detectarse el responsable, se asumirá la reparación con un sistema de pago solidario que podrá efectuar un grupo o todo el alumnado involucrado en el destrozo o deterioro, según sea el caso.

ARTICULO Nº 31: Mantener tanto dentro del Colegio como en toda actividad en que participe como estudiante y/o vista de uniforme una actitud de respeto, deferencia y solidaridad frente a todas las personas que le rodean, sean estos adultos o compañeros.

ARTICULO Nº 32: Mantener una actitud de juego moderado durante los recreos y en actividades fuera del colegio en que vista de uniforme o asista por él, de manera que no atente contra su propia integridad o la de sus compañeros.

ARTICULO Nº 33: Contribuir a la generación de una buena convivencia Escolar procurando mantener una actitud positiva frente a los conflictos que conlleva a una resolución pacífica de ellos.

ARTÍCULO Nº 34: Evitar acciones de hostigamiento, tanto por la vía física, verbal o virtual, generadora de violencia, tanto dentro como fuera del colegio (no podrán hacer uso de la señal internet (wifi) del establecimiento los estudiantes y apoderados “Ley Gral Telec. Nº 18.168”)

ARTÍCULO Nº 35: Las conductas del estudiante reflejarán en todo momento TRATO DIGNO, buenas costumbres y respeto a los derechos de los demás. Un sano clima de convivencia escolar permite el desarrollo de habilidades, destrezas y competencias personales para insertarse responsable y productivamente en la sociedad.

ARTÍCULO Nº 36: Los estudiantes del colegio se rigen por el siguiente Código de Honor:

“Quien calla, Otorga” quien sorprende a otro en un acto deshonesto o procedimiento de manera incorrecta y no denuncia el hecho, es cómplice ya que con su silencio valida este acto.

ARTICULO Nº 37: Mantener tanto dentro del Colegio como en toda actividad en que participe como estudiante y/o vista de uniforme un lenguaje y vocabulario correcto acorde a las normas sociales y a la calidad del estudiante de este Colegio.

ARTICULO Nº 38: A fin de otorgar las facilidades académicas que la ley dispone frente a estudiantes embarazadas, el Colegio considera lo siguiente: (protocolo de acción) El embarazo en la mujer adulta es protegido con los debidos reposos maternales, con mayor razón aún debe protegerse el embarazo

de una adolescente. Por esta causa, estas estudiantes pueden asistir normalmente al establecimiento y si por razones de salud fuese necesario, el colegio dará las facilidades para otorgar un sistema de asistencia libre y podrán rendir sólo las pruebas finales de su curso en caso de solicitarlo.

ARTICULO Nº 39: El colegio da posibilidades a los estudiantes que repiten de curso: Un/a estudiante puede repetir de curso hasta una vez en Educación Básica. El colegio no renovará la matrícula a alumnos/as que hayan repetido dos veces en un nivel.

ARTICULO Nº 40: Los/as estudiantes que se destacan positivamente por su responsabilidad escolar y comportamiento, son merecedores de anotaciones positivas por parte de sus profesores. A su vez, una vez al año el establecimiento elige al “Estudiante Integral” del curso, el cual se selecciona por su responsabilidad, compañerismo y buen rendimiento.

#### TITULO V: DE LOS APODERADOS

El Colegio necesita, para el logro de sus objetivos, el apoyo y participación efectiva de sus Padres y/o apoderados en el proceso educativo. El Colegio no trabaja en ausencia de los padres. Los apoderados deben considerar dentro de sus compromisos prioritarios, los que emanen de la educación de sus hijos. Es obligación de la familia y del Colegio enseñar a los niños/as y jóvenes sus derechos, a cumplir sus deberes y respetar los derechos de los demás.

Cumpliendo con las exigencias de la Ley de Protección Infantil y Juvenil, el colegio denunciará, a las autoridades competentes, toda acción que detecte que atenta contra la seguridad y/o buen trato de sus estudiantes, como también, aquellas que sean consideradas delito en la nueva Ley Penal Juvenil.

ARTICULO Nº 41: Cuando el grupo curso en general presente problemas conductuales que atenten a la sana Convivencia escolar, El Encargado de Convivencia Escolar citará al curso implicado a una reunión extraordinaria la cual tendrá carácter obligatorio.

ARTICULO Nº 42: El buen desarrollo de los planes y programas del Colegio depende de la colaboración de la familia, en forma especial se requiere del compromiso del apoderado en el cumplimiento de las indicaciones entregadas por el Equipo PIE, cuando se considera necesaria la intervención de Especialistas (psicólogo, neurólogo fonoaudiólogos, psicopedagogo u otros), también el cumplir con la provisión a sus pupilos de los materiales y textos que el colegio solicita para su labor educativa.

ARTICULO Nº 43: Deben estar en contacto con el Colegio a través del Profesor Jefe y respetar los Conductos Regulares, según sean los requerimientos. El Colegio mantendrá contacto permanente con el hogar mediante circulares o a través de correo electrónico y comunicaciones que se enviarán a través de la plataforma y cuadernos de comunicaciones, las que deberán volver firmadas por el Apoderado al día siguiente. Los apoderados deben comunicar oportunamente al o la profesor(a) jefe, a través de una comunicación o vía personal los cambios de dirección y teléfono. No obstante, lo anterior, es responsabilidad del apoderado enterarse del avance del proceso educacional de su hijo/a. Especialmente en el caso de estudiantes condicionados por disciplina, es responsabilidad del apoderado entrevistarse a lo menos una vez al mes con el profesor jefe respectivo – en el horario de atención de apoderados asignado al profesor - debiendo existir el acta de entrevista respectiva y registro en libro de clases (hoja de vida) del estudiante.

ARTICULO Nº 44: Los apoderados del Colegio deben en primera instancia buscar AACTIVAMENTE solución a sus problemas, dudas o inquietudes dentro del establecimiento, ya que para ello el Colegio cuenta con un expediente sistema de atención de apoderados. Dentro del colegio ningún apoderado tiene derecho de llamar la atención a los/las estudiantes bajo ninguna circunstancia, en caso de problemas deben acudir al profesor jefe o a inspectoría.

ARTICULO N° 45: El Colegio acoge y busca solución a los problemas e inquietudes debidamente expuestos y en Términos apropiados por sus apoderados. Para esto es aconsejable que los padres

soliciten entrevistas para aclarar sus dudas frente a aspectos del proceso educativo, siguiendo el conducto regular:

- a) Profesor de asignatura.
- b) Profesor jefe.
- c) Inspector de ciclo.
- d) Inspector General.
- c) Convivencia Escolar
- d) Unidad técnica pedagógica.
- e) Dirección.
- f) Como última instancia ante la eventualidad de que el apoderado no sea atendido por ningunos de los encargados anteriormente especificados, el Colegio recepcionará reclamos debidamente identificados y justificados realizados ante autoridades competentes.

El Colegio exige y fomenta en sus apoderados la confianza por su quehacer, la rectitud y espíritu constructivo para solucionar los problemas que pudiesen surgir en el desarrollo del proceso educativo. Las solicitudes de entrevistas o de atención deben hacerse con anticipación, vía inspectoría con el fin de asegurarse que será atendido en el momento requerido. Sólo se atenderá sin solicitud previa, los asuntos de extrema urgencia. Los apoderados tienen derecho a ser informados periódicamente o cuando lo soliciten de la situación de sus hijos/as en el Colegio, a ser recibidos y escuchados por los Directivos y Profesores, siempre que procedan siguiendo el debido conducto regular, en términos respetuosos y convenientes y en los tiempos destinados para estos.

**ARTICULO Nº 46:** Es obligación de los apoderados, informar al establecimiento educacional en el momento de la matrícula o inmediatamente cuando alguna de las siguientes situaciones se genere sobre alguna condición médica, psicológica, patológica, tratamientos farmacológicos, psicológicos, neurológicos, psiquiátricos, medidas cautelares de justicia o cualquier otra situación especial, con el fin de tomar las medidas necesarias para el correcto desarrollo del estudiante. A través de un informe realizado por el especialista competente dado el caso. En el caso de no hacerlo el establecimiento está en pleno derecho de no renovar la matrícula al/la estudiante.

**ARTICULO Nº 46:** Es deber y obligación del apoderado, concurrir a toda citación especial o reunión programada por los profesores o Directivos del Colegio. De lo contrario, deberá justificar personalmente al día siguiente de la reunión, si no se justifica el/la estudiante se realizará una nueva citación por parte de Inspectoría. Asimismo, en inspectoría general quedara establecido un Libro de Reclamos, Sugerencia y Felicitaciones, así de que padres y apoderados puedan plasmar opiniones en beneficio de la Comunidad Educativa.

**ARTICULO Nº 47:** Los Padres y Apoderados no están autorizados a ingresar a patios o salas durante la jornada de clases y recreos. Deben dejar y retirar a sus hijos/as, en forma puntual, en el portón de ingreso ubicado en Barros Arana Nº 2331. Personal del colegio estará supervisando el normal ingreso de los/as estudiantes hacia sus salas de clases.

Los/as estudiantes que están con Jornada Completa, deben traer sus colaciones al ingresar al colegio, dentro del colegio ellos cuentan con los servicios y dependencias de comedor donde podrán ingerir los alimentos traídos desde su hogar. Por precauciones que tienen que ver con la seguridad de los/as estudiantes y el cuidado del ingreso de personas ajenas al establecimiento, lo anterior también rige para las Actividades Extraescolares: Los apoderados sólo pueden ingresar hasta el patio Nº1, donde pueden esperar a sus pupilos.

**ARTICULO Nº 48:** Los apoderados deben respetar el normal desarrollo de clases y de todo tipo de actividad docente, debe también abstenerse de solicitar ser atendido por los profesores durante la jornada, respetando para esto último, los horarios de atención de apoderados destinados para este fin.

ARTICULO Nº 49: El apoderado deberá informar por escrito a Inspectoría, si desea que su pupilo, al término de cada jornada, espere dentro del Colegio hasta ser retirado por la persona autorizada, en caso contrario se considerará que el estudiante puede esperar a la salida del Colegio o irse solo, quedando de este modo, fuera de la tuición del Colegio. No obstante, existiendo esta comunicación el colegio esperara los 40 minutos estipulados en artículo 7 del presente reglamento.

ARTICULO Nº 50: Es responsabilidad del apoderado que la presentación personal de su hijo(a), sea acorde a lo establecido en este Reglamento, por lo cual, en caso de incumplimientos reiterados (máximo 4 veces) en esta materia, se le citará en Inspectoría, donde deberá firmar una “Carta de Compromiso”, tendiente a modificar las observaciones que dicho documento deje constancia.

ARTICULO Nº 51: Si los textos ofrecidos por el Ministerio de Educación no se adaptan al Proyecto Educativo del Colegio, los Apoderados deberán adquirir los seleccionados por el equipo técnico pedagógico del establecimiento.

ARTICULO Nº 52: En caso de emergencias (sismo, tsunami, etc.) el apoderado debe respetar y seguir las indicaciones recibidas por el Colegio contenidas en el Plan Integral de Seguridad Escolar que se encuentra en el sitio web del establecimiento.

ARTICULO Nº 53: El colegio informa mediante la página web a los apoderados las Listas de Materiales sugeridas y el plan lector para año académico siguiente. El colegio en estas listas de materiales no exige marcas determinadas de útiles escolares. Y es responsabilidad de los apoderados velar por la adquisición de estos en beneficio de los correctos aprendizajes de sus pupilos.

ARTICULO Nº 54: En casos extremos o cuando la situación lo amerite, la Dirección del Colegio solicitará el cambio de apoderado, cuando el comportamiento y/o forma de trato del apoderado titular altere la necesaria tranquilidad mental de los docentes y/o la convivencia armónica de la comunidad escolar. La decisión frente a estos casos excepcionales, se respaldará con el registro de lo reiterado del comportamiento atípico del apoderado o apoderada.

## TITULO VI CONDICIONALIDAD DE MATRICULA

ARTICULO Nº 55: El establecimiento en su visión de inclusión acoge a la diversidad de estudiantes y apoderados que requieran de atención de apoyo, siendo con una mirada empática, responsable y comprometida. Sin embargo, nuestro reglamento contiene derechos y deberes que son importantes llevar a cabo y respetar para una sana convivencia. De este modo, la condicionalidad de la matrícula es la última instancia a la que recurrimos cuando la familia como nucleo fundamental de la sociedad no se ha comprometido en la entrega de valores y de buenas costumbres en el desarrollo personal y social del estudiante.

ARTICULO Nº 56: La condicionalidad de matrícula se podrá aplicar por:

a) Conducta:

Se aplicará frente a faltas graves y/o a todos aquellos estudiantes que de una u otra manera hayan mantenido en forma permanente y sistemática una actitud negativa y reincidente sobre la normativa disciplinaria planteada por el Colegio, reincidencia comprobada por el registro de sanciones tales como: Suspensión de clases, acumulación de anotaciones negativas durante el Semestre, entrevistas al apoderado, etc. La condicionalidad por conducta se aplicará cuando exista incumplimiento en uno o más de los siguientes aspectos:

- Asistencia
- Puntualidad
- Comportamiento, y Responsabilidad Escolar

b) Falta de cumplimiento del compromiso del apoderado con el quehacer escolar por:

- Incumplimientos reiterados del apoderado, de sus obligaciones para con el Colegio
- Falta de cumplimiento con los requerimientos del Equipo PIE frente a casos que precisen de atención de especialistas (psicólogo, neurólogo, psicopedagogo, etc)
- Incumplimiento con tratamientos farmacológicos de estudiantes que lo requieran.
- Inasistencias reiteradas a citaciones especiales, reuniones, charlas y talleres, etc.
- Falta de apoyo hacia su hijo/a en el cumplimiento de sus deberes escolares, (tareas, comportamiento positivo y presentación personal, etc.)

c) Asistencia y puntualidad: Se condicionará la matrícula de los/as estudiantes que reiteradamente presenten ausencias y/o atrasos (previo análisis de las causales y/o justificaciones presentadas).

e) Estudiante Nuevo: Por razones de prevención, todos los/as estudiantes nuevos que ingresan al establecimiento, ingresan con su matrícula condicional, dando tiempo al establecimiento para evaluar el compromiso y cumplimiento del estudiante y su familia con el Proyecto Educativo y Reglamentos del establecimiento.

ARTICULO Nº 57: Se entiende por FALTA Gravísimas (dando curso inmediato a la citación del Apoderado y a la suspensión de clases, condicionalidad o caducación de Matrícula, según análisis de cada caso):

- a. Fumar dentro del Colegio.
- b. Ser sorprendido consumiendo, portando o incitando el uso de alcohol, fármacos, productos tóxicos, o todo aquel que coloque en riesgo la integridad física y psicológica, drogas, armas, material pornográfico o erótico.
- c. Falta de respeto con palabras y gestos, gritos, agresiones físicas y verbales a la Dirección, Directivos, Profesores y Personal no Docente, tutores y auxiliares.
- d. Incitar o Participar en cualquier actividad ilegal que impida el normal desarrollo de clases y funcionamiento del establecimiento, como paros, tomas, falsas alarmas etc.
- e. Hurto, falsificación y/o adulteración de documentos. (Justificativos, Informes, Libros de Clases, pruebas, etc.)
- f. Ausentarse de clase(s) y/o Colegio sin la debida autorización.
- g. Daños voluntarios hechos a las instalaciones, materiales y/o edificio del Colegio (romper, rayar, perforar, etc.)
- h. Conductas inadecuadas fuera del Colegio, usando el uniforme, o en su representación.
- i. Otras situaciones especiales que el Consejo de Profesores califique como graves de acuerdo a la normativa vigente.

- j. Dar mal ejemplo a sus compañeros menores con actitudes indebidas (acciones de connotación sexual, violencia, garabatos, etc.)

ARTICULO Nº 58: El cumplimiento mantenido de las disposiciones reglamentarias será reconocido y premiado en forma semestral y anual, a través de diversas técnicas de refuerzo positivo, tales como constancias orales y escritas, reconocimiento público, cuadros de honor, diplomas, premios, nominaciones, privilegios especiales, etc.

#### TITULO VIII: DEL AGRUPAMIENTO DE CURSOS

ARTICULO Nº 59: Por razones de avance curricular una sana convivencia, y de los beneficios que otorga el agrupamiento homogéneo de cursos, el colegio reagrupa con criterios de homogeneidad de cursos a los estudiantes cuando ingresan a primero básico

#### TITULO IX: DEL PERSONAL DEL ESTABLECIMIENTO

ARTICULO Nº 60: El profesorado tanto docente como directivo se somete anualmente al “Proceso de Evaluación del Desempeño Docente” del cual se recibe información valiosa de su desempeño, de parte de toda la comunidad educativa (estudiantes, apoderados, directivos y grupos de pares) la cual es analizada por la dirección para destacar las fortalezas de cada uno y a la vez para aplicar remediales frente a las debilidades.

ARTICULO Nº 61: En el marco de las relaciones de convivencia, el tipo de docente que potencia el establecimiento es aquel que crea y establece normas de disciplina conocidas, aceptadas y respetadas en el aula de clases. Es capaz de generar un ambiente de trabajo organizado y enriquecido, que invite a indagar, a compartir y aprender y además posee buenas relaciones humanas con todos los integrantes de la comunidad.

ARTICULO Nº 62: En lo referido a las relaciones de Convivencia, son deberes del personal del establecimiento:

- Comprometerse con una buena Convivencia Escolar.
- Mantener buenas relaciones con todos los miembros de la comunidad educativa.
- Respetar a los estudiantes y apoderados.

Si algún miembro del personal del colegio no cumple con estos deberes primordiales para mantener una buena convivencia, o comete alguna acción que va en contra de estos deberes, la situación será sujeta a estudio por parte de dirección, quien comunicará sus conclusiones al Sostenedor quien finalmente decidirá.

#### TITULO X: LEY AULA SEGURA

Con fecha 27 de diciembre de 2018 se publica en el Diario Oficial de la República de Chile la “Ley 21.128 Aula Segura”, la que entrega las siguientes atribuciones a los Establecimientos Educacionales:

“Siempre se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento”.

“El director deberá iniciar un procedimiento sancionatorio en los casos en que algún miembro de la comunidad educativa incurriere en alguna conducta grave o gravísima establecida como tal en los reglamentos internos de cada establecimiento, o que afecte gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley. El director tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los alumnos y miembros de la comunidad escolar que en un establecimiento educacional hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas como tales en los reglamentos internos de cada establecimiento, y que conlleven como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley. El director deberá notificar la decisión de suspender al alumno, junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado, según corresponda. En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de diez días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar. En dichos procedimientos se deberán respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros. Contra la resolución que imponga el procedimiento establecido en los párrafos anteriores se podrá pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo de cinco días contado desde la respectiva notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito. La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del alumno hasta culminar su tramitación. La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de la matrícula”.

“El Ministerio de Educación, a través de la Secretaría Regional Ministerial respectiva, velará por la reubicación del estudiante sancionado, en establecimientos que cuenten con profesionales que presten apoyo psicosocial, y adoptará las medidas para su adecuada inserción en la comunidad escolar. Además, informará de cada procedimiento sancionatorio que derive en una expulsión, a la Defensoría de los Derechos de la Niñez, cuando se trate de menores de edad.”

### PROCEDIMIENTO AULA SEGURA

Antes de cualquier tipo de sanción es importante considerar medidas pedagógicas previas al procedimiento de expulsión o cancelación de matrícula, excepto cuando la conducta afecte gravemente la integridad física y psíquica de los componentes de la unidad educativa.

#### Paso 1: Denuncia

En presencia de una conducta grave o gravísima inserto en nuestro Manual de Convivencia Escolar, que afecte a la integridad de cualquier miembro de la comunidad escolar y/o al proceso pedagógico educativo de toda ella, se activará este protocolo y se procederá a realizar por escrito un informe de los hechos acontecidos y/u observados por las personas quienes denuncian esta situación, mediante relatos o evidencias propias o proporcionados por terceros. Este informe será emitido por Convivencia Escolar para su posterior investigación, tipificación de falta/s y determinación de la/s sanción/es correspondiente/s. Convivencia escolar, además resguardará la confidencialidad de las personas que declaran estos hechos, siempre y cuando no estén involucrados directamente. Responsable: Convivencia Escolar

#### Paso 2: Investigación

En el proceso de investigación, se realizarán entrevistas a los miembros de la comunidad educativa involucrados en el hecho, mediante registro de entrevistas semiestructuradas. El equipo de Convivencia Escolar procederá a realizar dichas entrevistas y determinará si otras personas pertenecientes al equipo directivo ampliado, apoyará en este proceso. Convivencia Escolar

#### Paso 3: Tipificación de faltas

Una vez culminado el proceso investigativo, Convivencia Escolar, procederá a tipificar las faltas de acuerdo al manual de Convivencia Escolar e informará sobre éste y todo el proceso anterior, a través de un informe, al encargado de Convivencia y a la Directora. Responsable: Convivencia Escolar.

#### Paso 4: Determinación de la Sanción

Convivencia Escolar, en conjunto con la Directora, determinarán las sanciones de acuerdo al Manual de Convivencia Escolar y/o la Ley 21.128/2018, que regula este protocolo de Aula segura, que determina lo siguiente: "El director tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los estudiantes y miembros de la comunidad escolar que en un establecimiento educacional hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas como tales en los reglamentos internos de cada establecimiento, y que conlleven como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley. La directora deberá notificar la decisión de suspender al alumno, junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado, según corresponda. En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de diez días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar. En dichos procedimientos se deberán respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros.

Contra la resolución que imponga el procedimiento establecido en los párrafos anteriores se podrá pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo de cinco días contado desde la respectiva notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito. La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del alumno hasta culminar su tramitación.

La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de la matrícula". Responsable: Convivencia Escolar y Directora.

#### Paso 5: Notificación de la sanción

Una vez determinada las sanciones, el Encargado de Convivencia Escolar y la Directora, procederá a entrevistar a los afectados, ya sea funcionarios, estudiantes y/o apoderados, para entregar las resoluciones con respecto a su actuar, las cuales guardan relación con el Manual de Convivencia Escolar y la Ley anteriormente citada. Responsable: Encargado de Convivencia y Directora.

#### Paso 6: Suspensión del estudiante (opcional)

10 días hábiles

Possible continuación de suspensión 5 días hábiles.

### TITULO XI: VARIOS Y DISPOSICIONES FINALES.

ARTICULO N° 63: Los/as estudiantes del colegio son niños/as y jóvenes sujetos de derecho. Entiéndase por personal del colegio a los Directivos, los Docentes, al Personal Administrativo, a los Asistentes de la Educación.

ARTICULO N°64: Los/as estudiantes del colegio tienen el derecho de permanecer en el establecimiento durante el año escolar- cualquiera sea su situación socioeconómica y/o de rendimiento escolar. (deberes del apoderado)

ARTICULO N° 65: El personal del establecimiento está obligado a denunciar a los organismos competentes cualquier delito del cual sean testigos, en especial:

- Situaciones de maltrato a niños (as) o adolescentes en el hogar u otro lugar (Ley 19.698, Tribunales de Familia)
- Robos o hurtos en el colegio (no desapariciones o pérdida de objetos).
- Consumo de drogas o cualquier sustancia ilícita en el colegio,
- Situaciones de acoso (hostigar, perseguir o molestar) que afectaran a los/as estudiantes o que hubieran tenido lugar en el establecimiento,
- Delitos cometidos por estudiantes con discernimiento (Desde los 14 años, Ley Penal Adolescente).

ARTICULO Nº 66: Para estudiantes antiguos, es requisito para matricular en el colegio:

- Haber cumplido con lo establecido en el contrato de matrícula.
- Que el establecimiento no haya dejado de renovar este contrato para el año siguiente.

ARTICULO Nº 67: Para estudiantes nuevos, es requisito para matricular en el colegio:

- Haber presentado en Original la Concentración de Notas del colegio de procedencia y el Certificado de Nacimiento.
- Haber cumplido con lo establecido con el procedimiento de postulación que se informa en el Instructivo de estudiantes Nuevos que cada postulante recibe, y del cual el colegio guarda una recepción firmada.
- Haber firmado la respectiva Acta de Condicionalidad de estudiantes Nuevos.

ARTICULO Nº 68: El Centro General de Padres anualmente cobra una cuota a los apoderados, esta cuota debe ser voluntaria y no obligatoria para los apoderados y cancelada directamente a los representantes que este centro habilite para esta acción.

ARTICULO Nº 69: Toda situación no prevista en este Reglamento de Convivencia será resuelta por Dirección y el Sostenedor del establecimiento, y de ser necesario, considerando las orientaciones de las autoridades educacionales de la región.

ARTICULO Nº 70: Es facultad del Colegio adoptar las medidas necesarias para una mejor organización del Establecimiento, en lo que dice relación con materias de índole Técnico-Pedagógicas y TécnicoAdministrativas. (“Los Centros de Padres orientarán sus acciones con una observancia de las atribuciones Técnico-Pedagógicas que competen exclusivamente al establecimiento”, Título I, Art. 1º del D.S. 565/90).

ARTICULO Nº 71: El apoderado y su pupilo se comprometen a respetar y cumplir las disposiciones del presente Reglamento de Convivencia, desde el momento en que el apoderado firma el contrato de matrícula con este Colegio.

ARTICULO Nº 72: El apoderado debe considerar que la medida de no renovación de matrícula es final y definitiva, no obstante, tiene como instancia de reconsideración, por una sola vez durante la permanencia en el colegio, el Consejo de Directivos, que es el organismo conformado por el director del establecimiento, Encargado de Unidad Técnico Pedagógica, Inspector General, Equipo convivencia y Profesor Jefe correspondiente.

La solicitud de reconsideración debe ser presentada por escrito dentro del plazo de tres días hábiles de haber sido notificado. No se aceptarán solicitudes fuera de plazo. Contra todas las otras decisiones de orden académico y disciplinario que tome la Dirección, no cabrá recurso alguno, salvo los que por disposición legal se establezcan.

ARTICULO Nº 73: Los diversos estamentos de la comunidad educativa, tienen el derecho a asociarse y organizarse a través de:

- Consejo de Profesores
- Centro General de Padres y Apoderados

- Centro de Alumnos
- Consejo Escolar (que es la agrupación representante de todos los estamentos de la Comunidad escolar). Todas estas agrupaciones dentro de sus varias funciones, son también propositivos (nunca resolutivos) de sugerencias o acciones para la Dirección del colegio y sus Sostenedores.
- Los diversos estamentos de la comunidad educativa, tienen el derecho a asociarse y organizarse a través de:

✚ Consejo de Profesores

**ARTICULO N° 74:** Difusión del Reglamento de Convivencia: Para el integral conocimiento del Reglamento por parte de la comunidad, el establecimiento informa a los apoderados y estudiantes que existen copias actualizadas en:

- Sitio web [www.amaruankuschool.cl](http://www.amaruankuschool.cl), donde además se puede descargar el archivo.
- Las modificaciones al Reglamento se comparten anualmente en el Consejo Escolar
- Adicionalmente, cada año se informa a través de la página web del establecimiento, a los apoderados.

## TITULO XII: PROGRAMA DE INTEGRACIÓN ESCOLAR.

**ARTICULO N°75:** Todo estudiante que presente una necesidad educativa especial tiene derecho a postular al Programa de integración escolar siempre y cuando cuente con toda la documentación necesaria (valoración de salud por especialista avalado por el Ministerio de Educación e informes de profesionales que emitan el diagnóstico) y entregada oportunamente para ello.

**ARTICULO N°76:** Es responsabilidad de los apoderados informar en el momento de la matrícula, sobre las necesidades educativas que presentan su pupilo, el no informarlo será considerado una falta grave, más aún si al momento de ingresar al SIGE se evidencia su NEE o haber pertenecido a proyecto y no contar con el alta respectiva.

**ARTICULO N°77:** El apoderado al momento de la matrícula de su pupilo y solicitar un cupo para proyecto de integración necesita tener un diagnóstico claro y adecuado, estos cupos se otorgaran siempre y cuando existan las vacantes disponibles que otorga el decreto 170 de educación especial, no obstante, en marzo se postularan el total de alumnos/as que presenten NEE de carácter transitorio o permanente. Matriculados en el establecimiento.

**ARTICULO N°78** El periodo de postulación es anual por lo tanto todo estudiante debe postular anualmente a este proyecto. El apoderado es el responsable de presentar toda la documentación solicitada en el plazo adecuado entregado por el coordinador PIE. La no entrega oportuna de la información solicitada en el plazo adecuado, quedara registrado en la carpeta del alumno/a siendo la causal de pérdida del cupo para el año en curso.

**ARTICULO N°79** Todo estudiante que cuente con tratamientos médicos, psicológicos, neurológicos, psiquiátricos u otros, que están directamente relacionados con el accionar pedagógico de apoyo al alumno /a; Es responsabilidad exclusiva del apoderado cumplir a cabalidad con estos, en forma oportuna y responsable, la falta de ello vulnera los derechos del niño, lo cual consecuentemente se considerara como una falta gravísima.

**ARTICULO N°80** El informarse en cuanto a los avances, logros y necesidades de sus pupilos es una obligación de acuerdo a la Ley general de educación, en consecuencia, la inasistencia a reuniones, entrega de informes, situaciones tanto de docentes como de especialistas será considerada como una falta grave, la reincidencia en este accionar injustificada inclusive puede ser considerada como una falta gravísima.

ARTICULO Nº 81: Se actualizará del Reglamento de Convivencia: Anualmente entre los meses de octubre a diciembre, previa consulta a los estamentos del colegio, se evaluará y harán las modificaciones correspondientes al Reglamento de Convivencia, siendo la Dirección del Establecimiento el organismo que acoge y aprueba. Arica; 2024

\*\*\*

---



## PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL

### INDICE

- INTRODUCCIÓN
- ASPECTOS JURIDICOS EN CHILE
- CONCEPTOS Y PENALIZACIÓN DE CONDUCTAS DE ABUSO SEXUAL
- CONDUCTAS DE ABUSO SEXUAL DETECTABLES EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL
- COMO PREVENIR EL ACOSO Y ABUSO SEXUAL
- PROTOCOLO
- PLAN DE ACCIÓN PARA MENORES
- PLAN DE ACCIÓN ENTRE MENORES
- PLAN DE ACCIÓN PARA FUNCIONARIOS
- FUENTES PAGINA

### I. INTRODUCCION

Cada día podemos ser testigos del constante avance en el desarrollo y descubrimiento de nuevas tecnologías que nos permiten pensar que la sociedad está evolucionando en varios aspectos como por ejemplo mejor nivel de vida, mayor tolerancia y la masificación de los medios de comunicación, sin embargo, dentro de nuestra sociedad aún persisten puntos que opacan estos avances, uno de ellos es el fenómeno del acoso y abuso sexual infantil.

El acoso y abuso sexual infantil, es un problema que lamentablemente se da en todas las culturas, pero muchas veces es negado o subvalorado por las circunstancias en que se produce. Cualquier niño de cualquier edad y clase social puede ser víctima de abusos sexuales no siempre evidentes, pues puede tratarse de actos violentos, pero también el agresor se puede servir de promesas o amenazas para ejecutar actos que no dejan huella, o que no implican contacto físico. Además, el acoso y abuso sexual infantil suele provocar problemas psicológico-emocionales que pueden aparecer inmediatamente después de la agresión, o en etapas posteriores como en la adolescencia si se produjeron en la niñez o incluso en la edad adulta si no se recibió el tratamiento y la ayuda necesaria.

Los abusos sexuales afectan a niños y niñas de cualquier edad, siendo estadísticamente más vulnerables, los menores de 12 años. Según registros del Servicio Médico Legal de Chile, un 79% de las agresiones son producidas por una persona conocida y cercana a la víctima, lamentablemente, el 44,1% son familiares. La mayoría de los niños no revela haber sido abusado, incluso si se le pregunta ya que la evidencia de que un niño ha sido abusado sexualmente no es siempre obvia, y muchos niños no cuentan lo que les ha sucedido.

Las estadísticas señalan que más del 30% de las víctimas nunca revelan la experiencia y cerca del 80% de las víctimas niegan o son reacias a revelar el abuso. De las que, si lo revelan, aproximadamente el 75% lo hace accidentalmente. De aquellas que, si lo hace intencionalmente, más del 20% eventualmente se retracta, aunque el abuso efectivamente haya ocurrido. El índice de falsas acusaciones constituye sólo entre el 1 y el 4% de las denuncias. De éstas, el 75% son realizadas por adultos y el 25% por niños. Los niños sólo realizan falsas acusaciones el 0,5% de las veces.

Debido a esto se hace necesario contar con herramientas para que los niños se sientan respaldados y apoyados frente a la difícil situación que les ha tocado vivir. El colegio es el



lugar donde nuestros niños y adolescentes pasan la mayoría de su tiempo. Está demostrado que el desarrollo de habilidades socio afectivas, tienen un impacto significativo en la

disminución de algunas conductas de riesgo infantil y juvenil escolar tales como la inasistencia, la deserción, y un poco más indirectamente el consumo indebido de alcohol y drogas junto con la conducta sexual temprana y el embarazo. Por eso el colaborar con el desarrollo de las habilidades afectivas brindando un ambiente más seguro tarde o temprano se verá reflejado en la reducción de los comportamientos de riesgo lo cual favorece los aprendizajes y posibilidad de éxito escolar. (Symons, Cinelli, James, & Groff, 1997 en CASEL a,2007).

El colegio es el lugar propicio para tener contacto directo con los niños y niñas; el ambiente académico nos permite tener la posibilidad de conocer las experiencias y compartir las vivencias de nuestros alumnos diariamente, es por eso que en este ambiente se hace necesario ir construyendo mecanismos e ir perfeccionando las herramientas que nos ayuden en primera instancia a prevenir el acoso y el abuso y también detectar aquellas situaciones de vulnerabilidad e indefensión en que se pueda encontrar algún integrante de nuestra comunidad educativa.

El presente protocolo apunta a ser una guía aclaratoria de conceptos y dar las orientaciones básicas de las acciones a seguir dependiendo del rol que nos corresponda desempeñar dentro de nuestro establecimiento educacional y ser el nexo con la vía legal para la protección de los menores que son la principal preocupación de nuestra labor educativa.

## II. ASPECTOS JURIDICOS EN CHILE

Una agresión sexual es un delito grave que atenta contra:

- La libertad como persona capaz de decidir
- La dignidad como ser humano con derechos a ser respetado/a
- La integridad física y equilibrio psicológico.

El 14 de Enero de 2004 comenzó a regir la ley 19.927, que modificó los delitos de connotación sexual, elevó las penas para este tipo de ilícitos y además incorporó nuevas figuras penales. Los delitos, en general, son actos que lesionan algún bien jurídico determinado, y existiendo una sanción a imponer a quién los efectúa. En los delitos de carácter sexual, los bienes jurídicos lesionados son La Libertad Sexual y La Indemnidad Sexual.

La libertad sexual es la facultad de la persona de autodeterminarse en materia sexual, sin ser compelido o abusado por otro. Por lo tanto, el delito de violación castiga el uso de la fuerza o el hecho que el autor del delito se vale de alguna circunstancia desfavorable en que se encuentra la víctima, para abusar sexualmente de ella.

La indemnidad sexual es el otro bien protegido. Ésta consiste en el libre desarrollo de la sexualidad; es la seguridad que deben tener todos en el ámbito sexual para poder desarrollarse. Las leyes penales se preocupan en especial de proteger la indemnidad sexual de los menores de edad, los más vulnerables en este aspecto.

Los tipos penales en materia sexual son: Violación, Estupro, Abusos Sexuales, Sodomía, Delitos de Corrupción de Menores: Exposición de menores a actos de significado sexual, Favorecimiento de la prostitución y/o Producción de material pornográfico con menores.

Para que nuestro poder judicial pueda desplegar sus acciones se debe iniciar una denuncia.

- Denunciar: Hacer una denuncia es dar cuenta a una autoridad competente un hecho que al parecer reviste características de delito.



- Dar cuenta: Comunicar y dejar registro. Es una declaración hacia una instancia pública de un hecho que puede haber ocurrido en el ámbito privado. Es muchas veces el único mecanismo a través del cual las autoridades pueden saber que un hecho ha ocurrido.
- Autoridad Competente: Implica que la institucionalidad asuma la responsabilidad de investigar para el esclarecimiento de los hechos. La autoridad competente son los fiscales y los jueces.
- “Al parecer reviste carácter de delito”: No se requiere estar en presencia de un hecho probado. No es rol del denunciante investigar ni probar los hechos, sino proporcionar los antecedentes de que dispone para que sean investigados y se soliciten las diligencias y medios probatorios necesarios durante el proceso. Basta tener una sospecha fundamentada de un hecho delictivo, en este caso un delito en la esfera de la sexualidad. La denuncia pone al tanto a la autoridad sobre la existencia de un delito y la obliga a movilizarse, primero para constar que el delito efectivamente ocurrió y luego para establecer responsabilidades y penas. Por lo tanto, denunciar es facilitar que se inicie una investigación de hechos o supuestos hechos, no es inculpar ni juzgar a nadie. Eso no es rol del denunciante, sino es el resultado del proceso penal.
- Porqué debemos Denunciar: El primer objetivo de la denuncia es la protección de la víctima, a través de la detención de la agresión. El segundo objetivo es evitar que existan nuevas víctimas cometidas por el mismo agresor. La denuncia es un derecho y un deber que se debe ejercer. Denunciando al agresor, se protege y evita que cometa otros delitos. Por esto, la denuncia es un acto solidario con otras posibles víctimas. Si se ha presenciado directamente la comisión del delito o se ha recibido el relato de una víctima, es importante que se comunique esto a las autoridades competentes. De lo contrario, uno se convierte en cómplice de los hechos.

### III. CONCEPTOS Y PENALIZACIÓN DE CONDUCTAS DE ABUSO SEXUAL

#### 1. DEFINICION DE ABUSO SEXUAL:

Se define como la exposición de un menor a experiencias sexuales inapropiadas para su nivel de desarrollo físico o emocional, de naturaleza coercitiva y llevadas a cabo para la satisfacción sexual de un adulto.

#### 2. TIPOS DE ABUSO SEXUAL:

- a. ABUSO SEXUAL PROPIO: Violación propia comete el que accede carnalmente a una persona mayor de 14 años. En estos casos, sea hombre o mujer, si la víctima es mayor de 14 años se trata de violación propia y sus penas van de 5 años 1 día a 15 años de prisión, además de la pena de inhabilitación perpetua para ejercer cargo u oficio público o profesión titular y la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena para ejercer todo tipo de cargo en ámbitos educacionales o que tengan relación con menores de edad.
- b. ABUSO SEXUAL IMPROPIO: La Violación impropia, se incorporó en la reforma de 1999 y endureció las penas para aquellos que accedieren carnalmente a menores de 14 años, aún si no concurren ninguna de las circunstancias de fuerza o intimidación, aprovechamiento de inconsciencia o abuso de la incapacidad de oponer resistencia. El hombre que tiene relaciones con una persona menor de 14 años comete violación siempre. La pena para este delito va desde los 5 años 1 día y puede llegar al presidio perpetuo.
- c. VIOLACIÓN: Es el acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal, mediando algún de las siguientes circunstancias:
  - Que haya fuerza o intimidación por parte del que accede carnalmente.



- Que lo haga cuando la víctima se encuentra privada de sentido (ebria, intoxicada, estado de coma, dormida profundamente, etc.)
  - Aprovechándose que la víctima no puede oponer resistencia (paralítica, maniatada, etc.)
  - Cuando se abusa del trastorno mental o enajenación mental de la víctima.
- d. El acceso carnal es, en definitiva, el acto de penetración, el que sólo puede ejecutar un hombre. La mujer no accede carnalmente, de manera que cualquier ilícito de carácter sexual que comete una mujer no cabe dentro de la figura de violación si no que habría que encuadrarla como un abuso sexual, delito castigado con penas inferiores. (El delito de violación admite una subdivisión en violación impropia y la violación propia, las que se determinan por la edad de la víctima.)
- e. ESTUPRO: Es un delito cuya conducta consiste en el acceder carnalmente a una persona entre 14 y 18 años. La diferencia del estupro con la violación es que la víctima consiente en la relación, pero dicho consentimiento está "viciado" porque la víctima carece de la madurez o del conocimiento para entender la significación del acto sexual. En el fondo se trata de un "engaño" del que es objeto la víctima por su ignorancia o inexperiencia. Se entiende que comete estupro un hombre que accede carnalmente a un mayor de 14 pero menor de 18, e alguna de las siguientes circunstancias:
- Abusando de una anomalía o perturbación mental (retardo leve, por ejemplo)
  - Abusando de su relación de dependencia ya sea afectiva o laboral (el empleador que mantiene relaciones con empleadas)
  - Aprovechándose del desamparo en que se encuentra la víctima (niños que están bajo su custodia o niños de la calle abusados)
  - Si lo hace mediante engaño.

Este delito también aumentó en su penalidad con la reforma, y de los 541 días a 5 años la pena se elevó partiendo en 3 años 1 día y pudiendo llegar hasta los 10 años.

#### IV. CONDUCTAS DE ABUSO SEXUAL DETECTABLES EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

1) AGRESIONES SEXUALES: Las agresiones sexuales son actos o hechos de connotación sexual realizados por una persona mediante amenazas o fuerza o bien utilizando la seducción, el engaño o el chantaje y que atentan contra la libertad o la seguridad sexual de otra persona, en este caso niño (a) o adolescente. El responsable de la agresión sexual puede ser un adulto e incluso otro adolescente o niño.

2) TIPOS DE AGRESIONES SEXUALES: Existen distintos hechos que se consideran Agresiones Sexuales:

- Aquellas en que existe contacto corporal como la violación, el estupro y los abusos sexuales (besos, caricias, y la introducción de objetos)
- Aquellas en que no hay contacto corporal, conocida también como corrupción de menores, como exponer a menores a actos con contenido sexual, producción de material pornográfico con menores, etc.

3) CONDUCTAS DE CONNOTACIÓN SEXUAL ENTRE MENORES: Generalmente se denuncian como abuso sexual entre pares, alumnos o compañeros de curso.



- Entre menores son eventuales o posibles conductas de connotación sexual
- No tienen responsabilidad penal.
- No se recomienda usar tipificaciones penales para adultos si se trata de inimputables. (entre niños no se habla de abuso sexual según lo tipificado por algunos especialistas)
- Es difícil connotar como conducta de agresión sexual comportamientos erotizados que manifiestan algunos menores. Esto porque la pubertad y la adolescencia son etapas de exploración, descubrimiento y experimentación sexual.
- Esto sin duda amerita que independiente de su no imputación, sus participantes deben ser educados en el conocimiento de su cuerpo, en el reconocimiento y maduración de su sexualidad.
- Si hay conducta sexual explícita, con carácter de abusiva y/o violenta, se debe recurrir a profesionales especializados para indagar si estas conductas responden a una vulneración de los menores en otras instancias o entornos (familia, colegio, etc.).
- Una conducta exploratoria agresiva, invasiva, que doblegue la voluntad de otros, responde generalmente a conductas observadas o aprendidas.

4) INDICADORES: Existen diversos tipos de indicadores que nos permiten detectar a las posibles víctimas de abuso sexual:

FISICOS: Diferentes actitudes se presentan en las menores víctimas de abuso sexual, algunos de estas son:

- Lesiones físicas en la zona genital.
- Dificultad para caminar y/o sentarse.
- Secreción vaginal.
- Quejas por dolor anal y/o vaginal.
- Enfermedad de transmisión sexual.
- Enrojecimiento en la zona genital.
- Ropa interior manchada y/o ensangrentada.
- Contusiones o sangrado en los genitales externos, zona vaginal y/o anal.
- Ropa interior rasgada.
- Lesiones, hematomas o erosiones en la zona genital y/o en los pechos.
- Presencia de semen en la boca, en los genitales o en la ropa

PSICOLOGICOS: Es muy importante que los padres o tutores pongan atención al lenguaje no verbal de los hijos o hijas, a sus juegos, sus expresiones, sus dibujos. Es por eso que debemos poner atención en los siguientes hechos:

- Llanto permanente, fuerte rechazo frente a una persona específica.
- Trastornos del sueño, no logran conciliar el sueño por completo, tienen pesadillas o terrores nocturnos, temor a estar solos.
- Depresión, juegos inapropiados para su edad en tonos sexuales o dibujos de carácter sexual.
- Ponerse demasiada ropa, dos o tres pantalones. Esto se hace con la finalidad de dificultar el abuso.

CONDUCTUALES Y EMOCIONALES: Los siguientes signos generalmente son indicios claros de personas que han sido víctimas de abuso:

- Lenguaje que no corresponde a su edad.
- Relato de actos sexuales que dan cuenta de una vivencia.
- Conductas sexuales inesperadas para su edad.
- Conocimientos sexuales inapropiados para su etapa evolutiva.
- Conductas masturbatorias excesivas o inadecuadas.
- Reproducción de actos sexuales con uso de objetos, muñecos y/o animales.



- Comportamiento sexualizado.
- Cambios repentinos de comportamiento.
- Baja inesperada del rendimiento escolar.
- La víctima evita regresar a su hogar.

## V. CÓMO PREVENIR EL ABUSO SEXUAL

Para que el abuso sexual se concrete, hay diferentes factores que se deben tener en cuenta y así poder prevenir las situaciones de vulnerabilidad de los niños y niñas o adolescentes:

El abusador necesita de privacidad y del silencio de su víctima. Por lo tanto, buscará la ocasión de estar solo y se asegurará que ella no va a contar lo ocurrido a nadie.

Dado que la mayoría de los abusos sexuales se producen por conocidos, es lógico que el abusador haya "estudiado" cuándo y cómo puede estar a solas con el niño o niña, e incluso posiblemente conoce lo suficiente a la familia para saber cómo acercarse, así como qué hacer para que el niño o niña no se atreva a contar lo ocurrido. Por ejemplo, si son familias muy autoritarias, en las que los hijos e hijas tienen temor al padre, el abusador amenazará con que "Si cuentas ya sabes cómo se va a poner tu papá; va a enojarse y te va a castigar".

Si es una madre que constantemente se queja de sufrimiento y enfermedad, posiblemente le dirá a su víctima que no debe decir nada a su madre "porque tú vas a ser la culpable si tu mamá empeora o se muere". En otros casos, trata de culpar a la víctima diciéndole que, si no gritó o corrió, eso significa que le agració o que aceptó.

"¿Por qué no pediste ayuda?, en el fondo es porque tú también querías". Otras veces simplemente amenazará con algo que sabe tiene efecto en la víctima y logra que no cuente lo sucedido a nadie. "Si cuentas algo no te van a mandar más al colegio y no te van a dejar ir a ninguna otra casa".

Estas estrategias se ejecutan generalmente en varias fases que tienen las siguientes características:

- a. Inicio o "enganche". Es cuando el abusador logra establecer con su víctima un primer nivel de acercamiento y se asegura que ésta no contará a nadie el contacto establecido. Por lo general, en esta fase el niño o niña, dependiendo de la edad que tenga, está confundido y no entiende exactamente lo que está ocurriendo. Por lo general, el abuso comienza como un "juego sólo entre los dos" "un secreto sólo entre tú y yo" y también con promesas de dulces o dinero. Sin embargo, tampoco hay que olvidar que los niños y niñas carentes de afecto, muchas veces callan el abuso por no perder el afecto del abusador.
- b. Continuidad. Una vez asegurado el silencio de la víctima, el abusador tratará de buscar más y más ocasiones para estar juntos, aumentando el abuso sexual, pudiendo llegar hasta la penetración. En esta fase puede ocurrir que el niño o niña, si ya tiene suficiente edad como para darse cuenta, no quiera quedarse con el abusador. Cuando la madre o padre le preguntan la razón, no da explicaciones porque el abusador ya ha logrado de alguna manera asegurar su silencio. (Este silencio es un signo a tomar en cuenta y existir sospecha de abuso).
- c. Evidencia o confirmación. Puede darse de improviso, cuando el abusador es sorprendido o porque la víctima cuenta lo que le ocurre. En estos casos, no hay tiempo para pensar con tranquilidad y es difícil manejar adecuadamente la situación. Por lo general, la familia tiene mucha rabia y las reacciones se dirigen hacia el violador pidiendo sanción o castigo. Puede pasar inclusive que la víctima sea interrogada, aún por la propia familia, una y otra vez, en un afán de comprender qué le ha pasado. Esta actitud no es la más adecuada. Hay que considerar que la persona, ya sea niño o niña, necesita ayuda y hay que asegurarse que reciba tratamiento médico si es



necesario y, sobre todo, comprensión, seguridad y afecto. Otras veces el niño o niña tiene un comportamiento que lleva a sospecha, por ejemplo, hace preguntas referidas al sexo o a amenazas, o usa términos que no corresponden a su edad ni a las costumbres de la casa. A partir de ello la madre o el familiar cercano o el profesor pueden sospechar y poco a poco ir acercándose a la verdad hasta que cuenta lo que le ocurre o da pistas que permitan descubrir al abusador. En muchos casos de abuso sexual que se inician en la infancia, las niñas cuentan lo que les ocurre al llegar a la adolescencia. El abusador sabe que al crecer e interactuar con otras personas, la adolescente puede contar "su secreto". Para evitar que esto ocurra hace todo lo posible por prohibirle que salga a la calle o se reúna con sus pares. Cuando los argumentos son acogidos en la familia, la víctima se da cuenta de que el único modo de tener algo de libertad es contando lo que ocurre. Hay que tener presente que en el caso de abuso sexual de jóvenes varones es muy difícil que ellos cuenten lo ocurrido pues socialmente eso se asume como pérdida de la masculinidad, presumiéndose equivocadamente que tal experiencia condicionará luego un comportamiento homosexual.

#### **En relación a los niños y niñas**

Lo fundamental es crear en la familia un clima de confianza y apertura para que el niño pueda hablar de lo que le ocurre, le preocupa, le extraña y le sucede tanto en su hogar, en el colegio, con sus familiares y amigos.

- Enseñarle al niño y/o la niña: "Mi cuerpo es mío. Nadie debe tocarlo sin mi permiso".
- Enseñarle a reconocer sus partes íntimas.
- Que diferencie los tipos de caricias: "Las caricias buenas te hacen sentir bien; las caricias malas te hacen sentir mal, incómodo, se siente raro y si no te gustan, debes decir NO".
- Explicar que hay secretos buenos y secretos malos. Los buenos son de cosas buenas, agradables (regalos, sorpresas etc.) y los secretos malos son de cosas que te hacen daño: "tocar el cuerpo a escondidas es un secreto malo, y hay que contarla rápidamente".
- Explicar qué si un adulto o niños mayores quieren tocar o jugar con las partes íntimas en secreto, ya sea con amenazas o golpes podemos estar hablando de acoso o abuso sexual.
- Si a él o a otro niño le dicen que debe guardar un secreto malo, hay que buscar rápidamente una persona adulta y de confianza a quien poder contárselo.
- Explicarle que, aunque la mayoría de los adultos son buenos, no siempre es así; y a veces, personas conocidas, o desconocidas, pueden querer hacer caricias malas. Decir siempre NO, sea quien sea.
- Explicarles que no se deben aceptar regalos ni favores de desconocidos; pueden ser personas malas que dan cosas para engañarle.
- Explicarles que no se deben abrir puertas a extraños, ni irse a sus casas ni a pasear con ellos sin el permiso de los padres.
- Los padres o tutores deben conocer a los amigos y personas con las que el niño suele pasar tiempo.

#### **En relación a los adolescentes**

- Enseñarles que su cuerpo es suyo y la relación va siempre hasta donde ellos quieran llegar: nunca más allá
- (no valen comparaciones, quejas, chantajes, o imposiciones).
- El que se esté con una pareja estable no significa cumplir o someterse a los deseos del otro (propuestas, juegos, etc.) que le hagan sentir mal.
- Reconocer los comentarios que son descalificaciones y agresiones.



- Identificar las diferencias entre amistad, afectividad y sexualidad engañosa.
  - Ser favorito/a para alguien especial (tío, profesor, consejero etc.), no significa tener que acceder a tener relaciones sexuales.
- 
- La autoridad moral no implica poder sobre el cuerpo del otro, ni el crecimiento personal o el ser “amigos”
  - implica tener relaciones sexuales que dañen el aspecto físico, psicológico y emocional de las personas.
  - La sexualidad se vive en intimidad, pero las relaciones afectivas no se esconden. Lo que se oculta normalmente no es bueno: los sentimientos buenos se expresan y comparten ante los otros. Si como familia y comunidad educativa logramos inculcar estos conceptos simples pero certeros, tendremos menos niños y niñas en situación de vulnerabilidad y estaremos dando verdaderas herramientas para su autocuidado, ya que no podemos estar junto a ellos todo el tiempo protegiéndolos, pero sí previniendo una situación que puede dañar permanentemente a quienes son el centro de nuestro quehacer

## VI. PROTOCOLO DE AGRESIÓN SEXUAL Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL

De acuerdo a la Ley General de Educación (20370/2009) y la Ley de Violencia Escolar N° Ley 20536, considera especialmente graves los hechos de violencia ya sea física o sicológica que cometan adultos a alumnos miembros de la comunidad educativa.

Estas conductas vulneran los derechos y principios consagrados en la Convención sobre los Derechos del Niño, la Constitución Política de Chile y la Ley General de Educación, por lo que se hace necesario tener claridad respecto a los hechos que pueden afectar a los miembros de la comunidad educativa. Para velar por mantener el ambiente adecuado, nuestro establecimiento contemplará una serie de medidas de prevención y sensibilización frente a situaciones de posibles agresiones sexuales y hechos de connotación sexual:

1. Tener la documentación profesional y laboral de los trabajadores de la educación incluyendo un certificado de antecedentes.
2. Incluir en las planificaciones de orientación actividades de reflexión y de promoción de los derechos, deberes y formas de denuncia de situaciones de abuso sexual.
3. Enviar informativos a los padres y apoderados respecto a indicadores que pueden ser útiles en los casos de detección del abuso sexual intrafamiliar y escolar.
4. En los casos de denuncia aplicar el plan de acción presente en el protocolo.

## VII. PLAN DE ACCIÓN FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL CONTRA MENORES

1. El presente protocolo se inicia con la denuncia responsable por parte de cualquier integrante de la comunidad educativa a un Docente, Inspector o encargado de Convivencia Escolar. Sera este ultimo el responsable de activar el protocolo de ser necesario, además de realizar seguimiento hasta que finalice el proceso de investigación e intervención.
2. En un plazo no mayor a 24 horas de la toma de conocimiento de un caso de acoso o abuso sexual (ya sea por el testimonio directo de la víctima o por sospecha fundada), el departamento de Orientación informará al adulto a cargo del cuidado del menor para que realice la denuncia, si este se niega a realizarla el Departamento de Orientación realizará la denuncia en el Ministerio Público o Fiscalía tales como:
  - Policía de Investigaciones de Chile: La Brigada de Investigaciones Criminales de Chile Cuenta con Unidades Especializadas en Delitos Sexuales y de Menores (BRISEXME) en el Servicio Médico Legal de la ciudad.



- Carabineros de Chile, En cualquier Unidad de Carabineros tales como; Asuntos de la Familia, en la Guardia de Carabineros de cualquier comisaría de la ciudad.
  - El teléfono de emergencia es el 133 y 147 Fono Niños. Los funcionarios de estos organismos están obligados a recepcionar las denuncias y canalizarlas a las autoridades competentes. No les concierne emitir juicios acerca del carácter, la gravedad o veracidad de los hechos, sino limitarse a recoger de manera detallada el relato del denunciante. Es importante tener en cuenta, si se trata de una agresión reciente, se deba denunciar con la víctima sin lavarse y con la misma ropa que llevaba en el momento de la agresión sexual.
3. Se debe dejar registro de todas las acciones realizadas por parte de Dirección y Convivencia Escolar de la situación del alumno/a en la Bitácora correspondiente.

Estas acciones son:

- Realizar entrevista al adulto responsable del cuidado del menor.
  - Registrar los datos de la entrevista en la Bitácora correspondiente, se informará al adulto a cargo del cuidado del menor para que realice la denuncia, si este se niega a realizarla el Departamento de Orientación realizará la denuncia del hecho dentro de las 24 hrs. siguientes después de la toma de conocimiento de la situación, previa notificación a la Dirección del colegio.
  - Realizar contacto con el apoderado de la o las víctimas de abuso sexual, ya sea por vía telefónica, personal o por escrito a la brevedad, después de conocida la situación,
  - El apoderado puede llamar después de 48 horas hábiles al call center del Ministerio Público (6003330000) para solicitar datos de la causa, el estado de avance de la investigación, orientación del proceso penal, horarios de citaciones, etc.
  - Entrevistar al apoderado, dar a conocer la situación por la cual se realiza la denuncia, correlacionar datos para establecer algún antecedente que pueda incluso indicar conductas de presuntos abusos en el hogar o en los círculos que la familia frecuente, brindar contención emocional e informar sobre redes de apoyo que ofrecen Instituciones gubernamentales.
  - Dirección informará a la comunidad educativa sobre la existencia de la denuncia en curso a través de circular a la comunidad educativa.
4. Si el abusador fuera un integrante de la comunidad escolar, se procederá a establecer un proceso de separación de actividades y/o funciones del denunciado quien tomará conocimiento por escrito de esta indicación e instruir a la brevedad un sumario o investigación interna que decidirá la Dirección del colegio designando una comisión para tales efectos y especificar el nivel de validez que se le asignará a la denuncia en un plazo máximo de 5 días hábiles. Mientras dure el proceso de investigación, la Directora procurará mantener alejados al denunciante con su supuesto/a acosador mediante los medios que estime pertinentes y que estén considerados en la reglamentación interna del Establecimiento, a fin de resguardar la seguridad e integridad de la supuesta víctima.



5. Se emitirá un informe final con las determinaciones de la comisión designada por Dirección, las cuales pueden incluir las resoluciones emitidas por tribunales si fuese el caso.
6. De ser ratificada la participación culposa de un alumno/a o funcionario/a del establecimiento se procederá a seguir el conducto que indique el reglamento interno atendiendo a la sanción correspondiente a Falta Grave y en el caso que sea un funcionario, las acciones que la Ley permita para el cese de sus funciones laborales en el menor tiempo posible.
7. En el caso que se determine y se resuelva que el supuesto victimario es inocente, cuando se trate de un alumno/a se reincorporará a sus actividades académicas, ya que su nombre por parte de la Dirección del colegio se ha mantenido en reserva debido a la protección de su identidad por ser menor de edad; en el caso de comprobada inocencia de un funcionario y su nombre y cargo hayan salido a la luz pública, se reincorporará a sus funciones laborales previa emisión de un comunicado por parte de la Dirección del establecimiento educacional aclarando y afirmando la idoneidad moral del funcionario.

## VII. PLAN DE ACCIÓN FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL ENTRE MENORES

1. El presente protocolo se inicia con la denuncia responsable por parte de cualquier funcionario de la comunidad educativa a Convivencia Escolar.
2. Se debe dejar registro de TODAS las acciones realizadas en pro del esclarecimiento de la situación del estudiante en la Bitácora que llevará Convivencia. Una vez realizada la denuncia el procederá a llevar a cabo los siguientes pasos:
  - Realizar entrevista frente al/los apoderado/s del estudiante/s quien es presentado como víctima.
  - Registrar los datos de la entrevista en el acta correspondiente y proceder a realizar la denuncia del hecho dentro de las 24 hrs. siguientes después de la toma de conocimiento de la situación, previa notificación a la Dirección del colegio.
  - Realizar entrevista frente al/los apoderado/s del estudiante/s quien participa en la conducta de connotación sexual y registrar los datos de la entrevista en el acta correspondiente.
3. El encargado de convivencia dará aviso a Dirección del colegio. Se debe realizar la denuncia en:
  - Cualquier Brigada de Investigaciones Criminales de Chile. Fono de emergencia: 134
  - Carabineros de Chile en cualquier Comisaría, preferentemente la más cercana a su domicilio o lugar de trabajo. Se puede consultar en Fono Familia: 149 En caso de urgencia, usted puede llamar al 133.
  - Es importante tener en cuenta que, si se trata de una agresión reciente, se debe acudir a denunciar con la víctima sin lavarse y con la misma ropa que llevaba en el momento de la agresión sexual.
  - La denuncia no tiene implicancia a nivel penal, ya que los menores de edad son inimputables ante la ley y por consecuencia, carecen de responsabilidad penal, sin embargo, esta denuncia debe realizarse de todas formas para que el organismo correspondiente pueda realizar las entrevistas a los menores de edad, ya que los



profesionales de la educación no están autorizados a abrir relato frente a este tipo de conductas.

- Entrevistar al apoderado, dar a conocer la situación por la cual se realiza la denuncia, correlacionar datos para establecer algún antecedente que pueda incluso indicar conductas de presuntos abusos en el hogar o en los círculos que la familia frecuente, brindar contención emocional e informar sobre redes de apoyo que ofrecen Instituciones gubernamentales.
- Dirección informará a la comunidad educativa sobre la existencia de la denuncia en curso a través de circular a la comunidad educativa.
- Si el organismo competente indica que hay conducta sexual explícita, los apoderados deberán recurrir a profesionales especializados para indagar si estas conductas responden a una vulneración de los menores en otras instancias o entornos (familia, colegio, etc.).
- Independientemente de la no imputación, los estudiantes participantes de la conducta deben ser educados en el conocimiento de su cuerpo, en el reconocimiento y maduración de su sexualidad según corresponda a la etapa del ciclo vital del estudiante, mediante la implementación de talleres y el trabajo en conjunto con el programa en el cual pertenezca el/los estudiante/s y sus padres o tutores.

#### VIII. PLAN DE ACCIÓN PARA LAS DENUNCIAS SOBRE AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL CONTRA FUNCIONARIOS

4. El presente protocolo se inicia con la denuncia responsable por parte de cualquier funcionario de la comunidad educativa a Convivencia Escolar.
5. El encargado de convivencia dará aviso a Dirección del colegio. Se debe realizar la denuncia en:
  - Cualquier Brigada de Investigaciones Criminales de Chile. Fono de emergencia: 134
  - Carabineros de Chile en cualquier Comisaría, preferentemente la más cercana a su domicilio o lugar de trabajo. Se puede consultar en Fono Familia: 149 En caso de urgencia, usted puede llamar al 133.
  - Es importante tener en cuenta que, si se trata de una agresión reciente, se debe acudir a denunciar con la víctima sin lavarse y con la misma ropa que llevaba en el momento de la agresión sexual.
  - La denuncia no necesariamente tiene que ser contra alguien en particular. Puede ser que no conozca la identidad o datos completos de quien cometió el delito. Si es importante que se proporcionen los datos que se tienen a la policía para orientar la investigación y establecer las responsabilidades.
2. Se debe dejar registro de TODAS las acciones realizadas en pro del esclarecimiento de la situación del funcionario/a en la Bitácora que llevará Convivencia. Una vez realizada la denuncia el procederá a llevar a cabo los siguientes pasos:
  - Realizar entrevista personal a quien es presentado como víctima.
  - Registrar los datos de la entrevista en el acta correspondiente y proceder a realizar la denuncia del hecho dentro de las 24 hrs. siguientes después de la toma de conocimiento de la situación, previa notificación a la Dirección del colegio.
  - Realizar contacto con un familiar cercano de la víctima (cónyuge, padres o hijos mayores de edad, hermanos, etc.) ya sea por vía telefónica, personal o por escrito a la brevedad después de conocida la situación.



- Los familiares podrán llamar después de 48 horas hábiles al call center del Ministerio Público (6003330000) para solicitar datos de la causa, el avance de la investigación, orientación del proceso penal, horarios de citaciones, etc.

4) En el caso que el abusador sea un funcionario del colegio se procederá a establecer un proceso de separación de actividades o funciones del denunciado e instruir a la brevedad un sumario o investigación

interna que decidirá la Dirección del colegio, designando una comisión para tales efectos y especificar el nivel de validez que se le asignará a la denuncia en un plazo máximo de 5 días hábiles.

5) De ser ratificada la participación culposa de un funcionario del establecimiento se procederá a seguir el conducto que la Ley permite para el cese de sus funciones laborales en el menor tiempo posible.

6) De ser hallado inocente se reincorporará a sus labores previa emisión de un comunicado por parte de la Dirección del establecimiento educacional aclarando y afirmando la idoneidad moral del funcionario.

7) En el caso de que el abusador sea un alumno o alumna se procederá con la investigación, entrevista, notificación a los padres y la denuncia correspondiente ante las autoridades pertinentes para que actúen en conformidad a la ley. Mientras dure el proceso de investigación, la Directora procurará mantener alejados al denunciante con su supuesto/a acosador mediante los medios que estime pertinentes y que estén considerados en la reglamentación interna del Establecimiento, a fin de resguardar la seguridad e integridad de la supuesta víctima.

#### Estrategias de prevención del establecimiento:

- Comunicación con la comunidad educativa de los procedimientos a seguir.
- Capacitar permanentemente a docentes, asistentes y directivos en esta materia.
- Promover el autocuidado y la identificación de riesgos.
- Informar las redes de apoyo, a las cuales la comunidad puede recurrir.**pto 10**

**Se realizará un plan de intervención educacional, enfocado en medidas formativas, pedagógicas y de apoyo psicosocial, para los estudiantes involucrados, como:**

1.- Derivación a redes externas o solicitud a los padres de intervención o evaluaciones de salud mental.

2.- Coordinaciones con redes externas.

3.- Talleres e intervenciones psicosociales con el curso.

4.- Aplicación de estrategias psicoeducativas.

5.- Entrevistas de seguimiento.

6.- Otras acciones que se puedan establecer de manera colaborativa.**pto 10**



## FUENTES

El presente protocolo fue construido en base a las siguientes fuentes de información:

- Cómo prevenir el abuso sexual infantil: María Calvente: [www.abusosexual-hablemos.com](http://www.abusosexual-hablemos.com) -
- Estadísticas Chile v/s El Salvador: Miguel Adame [migueladame.blogspot.com/2011](http://migueladame.blogspot.com/2011). -
- Estadísticas Chile y el abuso sexual infantil. Fundación Maria Ayuda
- Abuso sexual: claves, cifras e indicadores [www.educarchile.cl/Portal.Base/](http://www.educarchile.cl/Portal.Base/)
- Beneficios sobre la salud mental y la prevención de conductas de riesgo: Claudia Romagnoli
- "¿Cuánto y dónde impacta?: Desarrollo de habilidades socio emocionales y éticas en la escuela": Isidor Mena E., Claudia Romagnoli E., Ana María Valdés M. J
- junio 2008. Valoras UC, en Portal de Convivencia Escolar [www.convivenciaescolar.cl](http://www.convivenciaescolar.cl)
- Protegiendo los derechos de nuestros niños y niñas [www.educarchile.cl/Portal.Base/](http://www.educarchile.cl/Portal.Base/) Guía Educativa Prevención del abuso sexual a niños y niñas [www.educarchile.cl/Portal.Base/](http://www.educarchile.cl/Portal.Base/) Los desafíos de la educación sexual [www.educarchile.cl/Portal.Base/](http://www.educarchile.cl/Portal.Base/)
- Biblioteca del Congreso Nacional de Chile: Ley General de Educación 20370
- Biblioteca del Congreso Nacional de Chile: Ley 19617 modificación al código penal en relación al delito de violación
- Biblioteca del Congreso Nacional de Chile: Ley de Violencia Escolar 20536 -Delitos sexuales profesionales: Policía de Investigaciones de Chile -Guía clínica atención de niños, niñas y adolescentes menores de 15 años, victimas de abuso sexual: UNICEF - Reportaje: UNICEF, Chile llama a denunciar [www.latercera.com/](http://www.latercera.com/).



## **Estrategias de prevención y protocolos de actuación frente a situaciones de: MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA entre miembros de la comunidad educativa**

El presente apartado tiene como finalidad consensuar las definiciones y acciones a seguir en caso de situaciones de maltrato escolar.

### **¿Qué es el Maltrato o Violencia Escolar?**

El maltrato escolar refiere a todo tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio, en contra de un estudiante o un integrante de la comunidad educativa, realizada por otro miembro de la comunidad. El maltrato o violencia escolar puede ser tanto físico como psicológico y puede ser efectuado por cualquier medio e incluso por medios tecnológicos.

### **¿Quiénes pueden ser afectados por el Maltrato o Violencia Escolar?**

Bajo la definición de maltrato escolar, todos los miembros de la comunidad educativa pueden sufrir algún tipo de maltrato o violencia, no sólo los estudiantes. No obstante, en función del respeto del principio de interés superior del niño, revestirá mayor gravedad cualquier tipo de maltrato hacia los estudiantes ejercido por cualquier miembro de la comunidad, especialmente si éste detenta un cargo de autoridad o pertenece al grupo adulto de la comunidad (apoderados y trabajadores).

De esta forma, los padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales, deberán informar las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un estudiante miembro de la comunidad educativa de las cuales tomen conocimiento, dentro de las 24 horas desde que se configuran los hechos todo ello conforme al reglamento interno del establecimiento. Si las autoridades del establecimiento no adoptaren las medidas correctivas, pedagógicas o disciplinarias que su propio reglamento interno disponga, podrán ser sancionadas.

### **La Ley sobre Violencia Escolar.**

Dado que el maltrato escolar puede afectar a todos los integrantes de la comunidad y en ese sentido es tarea de todos, cada actor educativo debe comprometerse a respetar tanto el proyecto educativo institucional como el reglamento interno del establecimiento. Asimismo, todos los miembros de la escuela deben brindar un trato digno y respetuoso a cada integrante de la comunidad escolar.

### **MEDIDAS PREVENTIVAS Y FORMATIVAS:**

Para prevenir posibles casos de violencia o acoso escolar al interior de nuestra comunidad, contamos con las

siguientes MEDIDAS PREVENTIVAS:

- a) Salas de clases y oficinas con visual desde el exterior para monitorear lo que sucede en estos espacios.
- b) Turnos de patio que garanticen un acompañamiento educativo a los estudiantes durante los recreos en los distintos espacios de la escuela (patios, baños).
- c) Al terminar cada bloque de clases, las salas deben quedar cerradas con llave, para evitar que se produzcan situaciones en estos espacios que no puedan ser observadas y abordadas por un adulto responsable.



- d) Se evitará, dentro de lo posible, que un niño se encuentre solo con un adulto en un lugar cerrado y/o no visible, sea apoderado o trabajador.
- e) Se prohíbe el ingreso al establecimiento de los apoderados y cualquier otra persona ajena a la comunidad educativa durante la jornada escolar, con especial cuidado respecto a cualquiera que altere la sana convivencia, con respectiva denuncia en caso de ser necesario.

En cuanto a las MEDIDAS FORMATIVAS, se intenciona lo siguiente:

- a) De acuerdo a la Ley sobre Violencia Escolar, en su artículo 16e, todos los trabajadores del establecimiento deben recibir capacitación sobre la promoción de la buena convivencia escolar y el manejo de situaciones de conflicto. En nuestra institución esto se realiza a través de talleres a implementarse en horario de Consejo de Profesores (donde participan todos los trabajadores) donde además de los temas anteriormente planteados, se trabajan en la socialización de los protocolos de actuación en relación a temas de convivencia y violencia escolar. Esto permite que los trabajadores tengan claridad sobre estos fenómenos (convivencia, violencia, conductas autolesivas, riesgo suicida, abuso sexual, consumo y tráfico de drogas, etc.) y sepan qué hacer en caso de situaciones donde se evidencie violencia escolar (en todas sus manifestaciones).
- b) Realización de actividades formativas con estudiantes en horario de asignatura de Orientación, con la finalidad de reforzar valores dominicanos, desarrollar habilidades socioemocionales, ayudar a que estudiantes conozcan los fenómenos de convivencia y violencia y sepan qué hacer en caso de observar o vivenciar una situación de este tipo (protocolos).
- c) En relación a los estudiantes, también se destina tiempo dentro del horario de Consejo de Curso y Orientación, para que los profesores jefes puedan abordar y resolver las dificultades de convivencia que se puedan dar al interior de cada grupo. Este espacio es muy importante, pues permite detectar situaciones que requieran de un abordaje desde el Equipo de Convivencia Escolar.
- d) Informar a apoderados respecto a temáticas relevantes relacionadas con Convivencia y Violencia Escolar, a través de la realización de talleres dentro del horario de reuniones de apoderados del año académico.
- e) Realización de actividades formativas extra-aula (por ejemplo, obras de teatro, presentaciones, recreos interactivos saludables, entre otras descritas en el Plan de Gestión de Convivencia Escolar), que permitan reforzar la existencia de un ambiente de buen trato en la comunidad.

A continuación, se presentan los protocolos de actuación referidos a las distintas formas de Violencia que pueden darse entre miembros de la comunidad, señalando algunos conceptos importantes y los pasos a seguir en caso de presentarse una situación de violencia.

Se presentan los protocolos ante:

1. Acoso Escolar
2. Maltrato físico o psicológico de un adulto que detenta autoridad hacia un estudiante
3. Maltrato físico o psicológico hacia trabajadores de la escuela, por parte de apoderados/as



## 1.- Protocolo de actuación ante

### ACOSO ESCOLAR:

#### ¿Qué es el Acoso Escolar?

El Acoso Escolar, es definido por la Ley sobre Violencia Escolar, en su artículo 16, como “toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición”. De acuerdo a lo anterior, el acoso escolar tiene 3 características principales:

1. Se produce entre pares (estudiantes)
2. Existe una asimetría de poder entre los estudiantes (superioridad versus indefensión)
3. Es reiterado o sostenido en el tiempo, es decir, se repite durante un período indefinido
4. Apunta a situaciones que puedan darse tanto dentro como fuera del establecimiento, por ejemplo, por medios virtuales

Existen diferentes tipos de violencia entre pares o acoso escolar:

- FÍSICO: golpes, empujones, rasguños, entre otros.
- PSICOLÓGICO: intimidación, chantaje, amenazas, manipulación, exclusión, entre otros.
- VERBAL: comentarios discriminatorios, difundir chismes o rumores, realizar acciones de exclusión o bromas insultantes y repetidas como apodos, insultos, amenazas, burlas, entre otros.
- CIBERACOSO: se manifiesta cuando un niño, niña o joven es molestado, amenazado, acosado, humillado, avergonzado, abusado, hostigado, agredido o difamado por otro niño, niña o joven, a través del envío de mensajes, publicaciones de videos o fotografías en cualquier red social, medios tecnológicos e internet. Con esta definición presente, es posible establecer que cualquier situación que corresponda a ciber-acoso, es efectivamente una forma de acoso escolar y será abordada como tal a través del protocolo de la escuela.

### PROCEDIMIENTOS DE LA ESCUELA ANTE SITUACIONES DE ACOSO ESCOLAR:

#### 1° ETAPA: RECEPCIÓN DE DENUNCIA

Cualquier miembro de la comunidad educativa tiene el deber de informar o denunciar de inmediato toda situación de violencia escolar al establecimiento, específicamente a los miembros del Equipo de Convivencia Escolar, a fin de activar el presente protocolo de actuación y adoptar las medidas correspondientes en un plazo no mayor a las 24 horas conocidos los hechos.

El equipo de Convivencia, específicamente el Encargado de Convivencia, se encargan de recopilar los antecedentes sobre la situación, dejando registro en el libro de clases y en ficha de recepción de la denuncia.

El objetivo de esta primera fase, además de recoger la información inicial, es poder contener el conflicto evitando posibles enfrentamientos entre las partes, pues esto podría dificultar la adecuada resolución de la situación presentada. Asimismo, en esta etapa se busca generar confianza y seguridad en los estudiantes involucrados, respecto a que la escuela realizará todos los procedimientos pertinentes que permitan abordar la situación de violencia.



## 2° ETAPA: INDAGACIÓN Y ANÁLISIS

El Encargado de Convivencia Escolar será el encargado de llevar a cabo el proceso de indagación, para lo cual podrá:

- a. realizar entrevistas a los estudiantes involucrados en la situación,
- b. realizar entrevistas a los estudiantes testigos de la situación,
- c. realizar entrevistas a los apoderados de los estudiantes involucrados,
- d. realizar entrevistas a los profesores de los estudiantes involucrados,
- e. revisar información de libro de clases u otros medios de verificación que den cuenta de la situación.

Una vez realizada esta indagación, se podrá analizar de manera integral la situación denunciada para definir si corresponde efectivamente a una situación de acoso escolar y qué carácter presenta.

El establecimiento tendrá como plazo 5 días hábiles para realizar la indagación desde que toma conocimiento de ésta. Luego de ese plazo se realizará un reporte a los estudiantes y apoderados involucrados de manera presencial y la aplicación oficial (apoderados.cl) con el resultado de la indagación y las medidas a adoptar.

## 3° ETAPA: ADOPCIÓN DE MEDIDAS

Existen dos posibilidades de respuesta dependiendo del resultado de la indagación:

- 1) La situación NO corresponde a Acoso Escolar: En el caso que la indagación entregue como resultado que la situación no corresponde a acoso escolar, se deberá informar este resultado con la explicación correspondiente tanto a los estudiantes involucrados, sus apoderados y al profesor jefe de manera personal, quien se encargará de socializar la información con los docentes de asignatura si corresponde. Se dejará por escrito la conclusión de la indagación en el libro de clases y en la plataforma apoderados.cl, la que deberá ser firmada por el apoderado. Pese a que la situación no corresponda a Acoso Escolar, es posible que sí aluda a un conflicto importante entre las partes, para lo cual se realizará un acompañamiento desde el Equipo de Convivencia a los estudiantes involucrados, pudiendo realizarse acciones como: arbitraje a cargo de Delegada de Convivencia de Ciclo o Jefa o Encargado de Convivencia, monitoreo durante recreos o en sala (a cargo de docentes), derivación externa si corresponde, realización de trabajo formativo y/o colaborativo en la escuela, entre otras que se indiquen como adecuadas desde el Encargado de Convivencia Escolar. Asimismo, si corresponde a faltas a la normativa de estudiantes, se abordarán tal como el reglamento lo señala, asignando las sanciones pertinentes si corresponde.
- 2) La situación SI corresponde a Acoso Escolar: En el caso de que la indagación entregue como resultado que la situación si corresponde a acoso escolar, se informará el resultado a los estudiantes involucrados, sus apoderados y al profesor jefe, quien tendrá la misión de socializar la información entre los docentes de asignatura en consejo de profesores. Se dejará por escrito la conclusión de la indagación en el libro de clases, la que deberá ser firmada por los apoderados de los estudiantes involucrados, junto a las medidas a implementar desde el establecimiento.

Ante esta situación se tomarán las siguientes medidas:

### - Medidas dirigidas a la víctima de acoso escolar:

Las posibilidades de protección y resguardo son múltiples y variarán en función de las necesidades particulares del estudiante. El Encargado de Convivencia Escolar será encargado de definir las acciones a realizar, dentro de las cuales se identifica:



- a. Vigilancia específica de “acosador y acosado” tanto dentro como fuera del aula.
- b. Designación de “persona de confianza” a la que pueda acudir al interior de la comunidad educativa.
- c. Designación de compañeros/tutores al interior de su grupo-curso.
- d. Solicitud de colaboración a la familia de la víctima, para monitorear situación y generar acciones protectoras a implementar tanto dentro como fuera del establecimiento.
- e. Apoyo individualizado desde equipo de Convivencia Escolar (psicólogo de convivencia), entregando pautas de auto-protección, técnicas de relajación y control del estrés, entre otras estrategias que sean útiles al estudiante para afrontar la situación de acoso escolar.
- f. Derivación a Intervención psicológica externa.
- g. En aquellos casos en que el acoso no haya consistido en agresiones físicas, será posible iniciar un proceso de arbitraje entre las partes.

#### **Medidas dirigidas al estudiante victimario en el acoso escolar:**

El Encargado de Convivencia Escolar será encargado de definir las acciones a realizar con el estudiante agresor, dependiendo de la caracterización de la situación de acoso escolar (frecuencia, tipo de violencia ejercida, toma de conciencia de lo ocurrido, etc.). Dentro de las posibles acciones se identifica:

- a. Vigilancia específica de “acosador y acosado” tanto dentro como fuera del aula.
- b. Solicitud de colaboración a la familia del agresor/a, entregando estrategias de abordaje y formación para el hogar.
- c. Apoyo individualizado desde Equipo de Convivencia Escolar, entregando pautas en relación a habilidades sociales y resolución asertiva de conflictos.
- d. Derivación a Intervención psicológica externa.
- e. Realización de actividades reparatorias hacia la víctima y/o el curso
- f. Medidas formativas y/o colaborativas.

#### **4º ETAPA: SEGUIMIENTO**

El seguimiento de la situación de Acoso Escolar, quedará a cargo del Encargado de Convivencia Escolar, distribuyendo tareas y roles entre los distintos miembros del equipo, para monitorear las distintas acciones implementadas, con el fin de evitar nuevas situaciones de riesgo.

Las acciones específicas de seguimiento de cada situación de acoso escolar se definirán dependiendo de la caracterización del caso, no obstante, dentro de las posibilidades se identifica: entrevistas individuales y/o grupales a los estudiantes, citaciones a los apoderados, entrevistas con profesores, monitoreo de estudiante en recreo, monitoreo de derivaciones, entre otras.

Si los apoderados llegasen a requerir mayor información sobre el proceso de indagación, adopción de medidas y seguimiento, de la entregada en las entrevistas realizadas, están invitados a solicitar entrevista con el Encargado de Convivencia Escolar.



## 2.- Protocolo de actuación ante:

### MALTRATO FISICO O PSICOLOGICO DE UN ADULTO QUE DETENTA AUTORIDAD HACIA UN ESTUDIANTE:

Los adultos, tienen el deber de resguardar los derechos de los niños, niñas y adolescentes, en función del interés superior del niño. En relación a esto, es deber de todos los adultos proteger a los niños de toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación.

Asimismo, los establecimientos educacionales, según indica la Ley General de Educación (2009), tienen la obligación de resguardar la integridad de todos los estudiantes, siendo responsables de su seguridad y bienestar, para lo cual deben proteger a los estudiantes frente a todo tipo de acción que afecte su integridad, tales como accidentes o situaciones de violencia, ya sea por acción intencionada, omisión o por negligencia. En función de esto, revestirá de carácter gravísimo cualquier forma de violencia ejercida por parte de adultos (trabajadores o apoderados) de la comunidad educativa hacia algún estudiante, debiéndose aplicar el siguiente protocolo de actuación ante maltrato físico psicológico de un adulto hacia un niño, niña o adolescente de nuestro colegio. Además, en los casos en que los apoderados o la familia incumplan los derechos fundamentales de los niños, se deberá aplicar el protocolo de actuación ante situaciones de vulneración de derechos, descrito en el apartado V de este reglamento interno.

### PROCEDIMIENTOS ANTE MALTRATO FÍSICO O PSICOLÓGICO DE UN ADULTO HACIA UN ESTUDIANTE:

#### 1° ETAPA: RECEPCIÓN DE DENUNCIA

Si el hecho es observado directamente por un adulto miembro de la escuela (trabajador o apoderado), se debe intervenir para detener el acto de violencia. Quien observa e interviene en la situación, es necesario que identifique a los implicados: nombre de quien cometió la agresión, de la víctima y de quienes la presenciaron en su calidad de espectadores, para que informe de esto al Encargado de Convivencia Escolar.

En caso de que la situación no haya sido presenciada por un adulto miembro de la escuela (trabajador o apoderado), y sea el estudiante agredido quien informe esta situación, será la persona que recepcione su relato el encargado/a de informar de lo ocurrido al Encargado de Convivencia Escolar. A su vez, el Encargado de Convivencia Escolar informará la situación a la Dirección del establecimiento, para el discernimiento de las medidas correspondientes a adoptar. De cada actuación y resolución debe quedar constancia escrita en los instrumentos propios del colegio.

Todo funcionario del establecimiento tiene la obligación de poner en conocimiento al tribunal de familia ante un hecho constatado de violencia y/o maltrato. La denuncia debe ser dentro de las 24 horas siguientes al hecho constatado. Se cumplirá con esta obligación ante el Ministerio Público, Carabineros de Chile, PDI o Tribunales de competencia pena.

#### 2° ETAPA: INDAGACIÓN Y ANÁLISIS

El Encargado de Convivencia, será el encargado de realizar la indagación de esta situación. Para esto tendrán como plazo 5 días hábiles desde que toman conocimiento de la situación, luego de la cual deberán indicar las medidas a adoptar con los implicados.

Para esto, se realizarán entrevistas personales con cada uno de los involucrados, para recabar los antecedentes que permitan vislumbrar de manera integral la situación.



Asimismo, se comunicará al apoderado/a de los hechos acontecidos a través de una entrevista personal (se citará mediante APP y/o llamado telefónico), de la cual es posible que el estudiante afectado participe si se estima conveniente y éste accede.

### **3° ETAPA: ADOPCIÓN DE MEDIDAS**

Si el responsable de ejercer violencia física hacia un estudiante fuese un trabajador del establecimiento, será separado de sus funciones mientras dure la investigación de los organismos competentes (PDI, Carabineros, Fiscalía, Tribunales). Su situación laboral será evaluada por el colegio, dependiendo del dictamen de estos organismos. Cabe señalar que el establecimiento educacional, no cuenta con las facultades jurídicas para suspender las funciones de una o un trabajador que ha sido denunciado por la familia u otra persona, por tanto, solo se apartará de las funciones al supuesto agresor/a, en el caso de que la Fiscalía Judicial de Chile del Ministerio Público, decrete en su contra la medida cautelar de prisión preventiva. (ORD. Nº 471 del 27.01.2017, de la Dirección del Trabajo).

Si el responsable fuese un apoderado u otro adulto ajeno al establecimiento, la Dirección del establecimiento o la Jefa de Convivencia, procederán a realizar una denuncia del hecho ante la autoridad respectiva. El estudiante que sea víctima de violencia escolar, así como su familia, contarán con apoyo psicológico por parte del colegio (derivación a red externa).

### **4° ETAPA: SEGUIMIENTO**

El seguimiento de la situación, quedará a cargo del Encargado de Convivencia Escolar, distribuyendo tareas y roles entre los distintos miembros de la comisión de investigación (directivos., docentes, asistentes de la educación), para monitorear las distintas acciones implementadas, con el fin de evitar nuevas situaciones de riesgo.

Dentro de las posibilidades de seguimiento se identifica: entrevistas frecuentes a involucrados, citaciones a los apoderados, entrevistas con profesores, monitoreo de estudiante en recreo, monitoreo de derivaciones, entre otras.

Si los apoderados llegasen a requerir mayor información sobre el proceso de indagación, adopción de medidas y seguimiento, de la entregada en las entrevistas realizadas, están invitados a solicitar entrevista con el Encargado de Convivencia Escolar.

#### **3.- Protocolo de actuación ante**

##### **MALTRATO FÍSICO O PSICOLÓGICO HACIA TRABAJADORES DE LA ESCUELA, POR PARTE DE APODERADOS/AS**

Los padres y apoderados son miembros de la comunidad educativa, y como tales deben compartir y respetar el Proyecto Educativo Institucional y el Reglamento Interno del establecimiento. Además, deben apoyar el proceso educativo de sus hijos y brindar un trato respetuoso a los demás integrantes de la comunidad educativa (alumnos, padres y apoderados, equipos directivos, profesores, asistentes de la educación y sostenedores).

Frente a situaciones de maltrato de un apoderado a un trabajador, el establecimiento actuará según la normativa para apoderados indicada en el reglamento interno, independientemente de las acciones legales que se puedan tomar en contra del agresor, en caso que corresponda.

Es importante señalar que no se puede sancionar a un estudiante, ni menos poner en riesgo su continuidad educativa, por acciones o faltas cometidas por sus padres y/o apoderados. Por esta razón, las sanciones establecidas en el reglamento, refieren exclusivamente a la participación de los apoderados como miembros de la comunidad, en un marco de respeto a las normas básicas de convivencia que cada comunidad haya definido.



Ante una situación de agresión física, psicológica o de amenazas por parte de un padre, madre, apoderado hacia un trabajador de la Comunidad educativa, se procederá con el siguiente protocolo:

#### PROCEDIMIENTOS DEL COLEGIO:

##### **1° ETAPA: RECEPCIÓN DE DENUNCIA**

El hecho debe ser denunciado al Encargado de Convivencia Escolar. Esta denuncia puede realizarla el propio trabajador/a afectado o bien algún otro miembro de la comunidad que haya presenciado la agresión. Es importante identificar a quien cometió la agresión, además de la víctima y de quienes la presenciaron en su calidad de espectadores.

El Encargado de Convivencia Escolar informará la situación a la Dirección del establecimiento, para el discernimiento de las medidas correspondientes a adoptar, según la investigación.

El Encargado de Convivencia Escolar será quien ponga los antecedentes ante los organismos competentes (PDI, Fiscalía, etc...), de manera presencial, ingresando denuncia.

##### **2° ETAPA: INDAGACIÓN Y ANÁLISIS**

El Encargado de Convivencia y a la Dirección del establecimiento, serán los encargados de realizar la indagación de esta situación. Para esto tendrán como plazo 5 días hábiles desde la toma de conocimiento del hecho, luego de las cuales, de ser preciso se deberá denunciar a la justicia.

Se realizará una investigación interna, para determinar y/o aclarar el hecho y la gravedad de estos actos, presentando antecedentes y donde el apoderado podrá hacer sus descargos. Se llevará al afectado a un centro asistencial cercano para constatar lesiones.

##### **3° ETAPA: ADOPCIÓN DE MEDIDAS**

La Dirección del colegio y el Encargado de Convivencia Escolar, juntamente con el funcionario agredido(a) y/o amenazado(a), deberán denunciar tal situación a la justicia: Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Fiscalía del Ministerio Público o Tribunales de Justicia. Asimismo, se pondrá en conocimiento de la situación y denuncia a la Unidad de Resguardo de Derechos de la Superintendencia de Educación.

De ser posible, se recomienda disponer de fotografías de las agresiones y/o lesiones sufridas, de las amenazas o difamaciones y denostación, las cuales pueden servir de evidencia ante la justicia. Deberá dejarse constancia escrita de la situación de estos actos en la hoja de vida del estudiante existente en la escuela, constancia que será refrendada por la firma del funcionario agredido y de la Dirección.

Mientras se realiza el proceso penal vinculado con la denuncia, a nivel de escuela se establecerá como sanción que el apoderado que cometiese este tipo de acciones hacia algún miembro de la comunidad educativa, perderá automáticamente la calidad de apoderado ya sea titular o suplente. Tal decisión es irrevocable por un período indefinido o hasta que la escuela, a través del Consejo Escolar, determine lo contrario y levante la sanción. Esta sanción será informada a la Superintendencia de Educación y a la Provincial de Educación.

##### **4° ETAPA: SEGUIMIENTO**

Se realizará seguimiento de la situación a través de entrevistas desde Dirección y/o Encargado de Convivencia Escolar al trabajador agredido, así como monitoreo de los avances del proceso legal en caso de denuncia.

Las acciones vertidas en el presente protocolo serán informadas a través de los canales oficiales de comunicación del establecimiento con los apoderados, las cuales son



appoderados.cl y registradas en la plataforma de convivencia escolar; Mejoremos.cl en el apartado que dice relación con las entrevistas.

Por último, cabe mencionar que; todo funcionario del establecimiento tiene la obligación de poner en conocimiento al tribunal de familia ante un hecho constatado de violencia y/o maltrato. La mencionada denuncia debe ser dentro de las 24 horas del hecho constatado, misma obligación que se debe cumplir ante el Ministerio Público, Carabineros de Chile, PDI o Tribunales de competencia legal.

#### **Formas de comunicar a los apoderados**

En caso de suscitarse una situación de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa, será comunicada a la brevedad ocurrido los hechos a los apoderados, por:

- a. llamada telefónica a lo apoderados consignados como titular o suplente en ausencia es este.
- b. mediante mensaje APP Appoderados.cl (registro de situación).



## PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS

### I. Introducción

Proteger y resguardar los derechos de los niños, niñas y adolescentes es una tarea ineludible que compete, en primer lugar, a la familia, con apoyo y participación del conjunto de la sociedad y con el rol garante del Estado, tal como lo establece la Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada por la ONU en 1989 y ratificada por Chile en 1990 (MINEDUC, 2017, p. 5).

El contexto escolar adquiere un rol fundamental en promover y garantizar una convivencia pacífica, respetuosa e inclusiva, donde se asume una postura de rechazo decidido ante toda forma de maltrato y abuso hacia la infancia y adolescencia, en el que se establecen procedimientos claros ante situaciones de vulneración (MINEDUC, 2017, p. 5).

El Colegio Amaru Anku promueve el autocuidado (asociado al bienestar, a la valoración de la vida, del propio cuerpo y salud) por medio de aprendizajes que permiten desarrollar herramientas para actuar preventivamente y frente a diversas situaciones de riesgo.

### II. Objetivos:

- Dar a conocer, las etapas y prácticas necesarias para abordar situaciones de vulneración de derecho de los estudiantes, que estén afectando física, emocional y/o psíquicamente a estudiantes u otros miembros de la comunidad, con el fin de actuar con diligencia y prontitud y así protegerlos en forma oportuna, y prevenir situaciones problemáticas futuras.
- Clarificar el rol que presentan los funcionarios del establecimiento en la detección, y aplicación de medidas para los estudiantes en situación de vulneración de derechos.

### III. Marco Teórico y Conceptos Fundamentales

#### ¿Qué se entiende por vulneración de derechos?

La Convención sobre Derechos del Niño comina a los Estados a adoptar todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación (artículo 20), donde se incluye de manera inequívoca la violencia institucional de la que pueden ser víctimas de parte de funcionarios policiales, en su tarea por resguardar el orden público y la seguridad nacional. Asimismo, consagra el principio de no discriminación (artículo 2º), el cual debe ser considerado por la policía al momento de determinar la forma de actuación, donde puedan afectarse los derechos de los niños, niñas y adolescentes (UNICEF, 2014).

#### ¿Cuáles son los derechos de los niños?

##### 1. A la identidad y la familia:

- La vida, el desarrollo, la participación y la protección.
- Tener un nombre y una nacionalidad.
- Saber quiénes son sus papás y a no ser separados de ellos.
- Que el Estado garantice a sus padres la posibilidad de cumplir con sus deberes y derechos.
- Crecer sanos física, mental y espiritualmente.
- Que se respete su vida privada.

##### 2. A expresarse libremente y el acceso a la información:



- Tener su propia cultura, idioma y religión.
- Pedir y difundir la información necesaria que promueva su bienestar y desarrollo como personas.
- Que sus intereses sean lo primero a tener en cuenta en cada tema que les afecte, tanto en la escuela, como en los hospitales, ante los jueces, diputados, senadores u otras autoridades.
- Expresarse libremente, a ser escuchados y a que su opinión sea tomada en cuenta.

### 3. A la protección contra el abuso y la discriminación:

- No ser discriminados por el solo hecho de ser diferentes a los demás.
- Tener a quien recurrir en caso de que los maltraten o les hagan daño.
- Que no se les obligue a realizar trabajos peligrosos ni actividades que afecten o entorpezcan su salud, educación y desarrollo.
- Que nadie haga con su cuerpo cosas que no quieren.

### 4. A la educación:

- Aprender todo aquello que desarrolle al máximo su personalidad y capacidades intelectuales, físicas y sociales.
- Recibir educación. La enseñanza primaria debería ser gratuita y obligatoria para todos los niños. Todos los niños deberían tener acceso a la enseñanza secundaria.

### 5. A una vida segura y sana:

- Tener una vida digna y plena, más aún si se tiene una discapacidad física o mental.
- Descansar, jugar y practicar deportes.
- Vivir en un medio ambiente sano y limpio y a disfrutar del contacto con la naturaleza.
- Participar activamente en la vida cultural de su comunidad, a través de la música, la pintura, el teatro, el cine o cualquier medio de expresión.
- Reunirse con amigos para pensar proyectos juntos o intercambiar ideas.

### 6. Los niños impedidos a la atención especial:

- Los niños impedidos tienen derecho a los servicios de rehabilitación, y a la educación y capacitación que los ayuden a disfrutar de una vida plena y decorosa.
- El derecho de un trato especial en caso de privación de la libertad (UNICEF, 2014).

Conceptos teóricos asociados a la vulneración de derechos:

**Maltrato Infantil:** El maltrato infantil es toda acción u omisión que produzca menoscabo en la salud física o psíquica de niños, niñas y estudiantes. En ese sentido, cabe destacar que cualquier tipo de maltrato vulnera los derechos del niño, niña o estudiante, pudiendo ser constitutivo de delito:

- **Maltrato físico:** Cualquier acción no accidental por parte de padres, madres o cuidadores que provoque daño físico o sea causal de enfermedad en el niño.
- **Maltrato psicológico:** Hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño, niña o estudiante.
- **Negligencia:** Se refiere a la falta de protección y cuidado mínimo por parte de quienes tienen el deber de hacerlo. Existe negligencia cuando los/as responsables del cuidado y educación de los/as niños/as y adolescentes no atienden ni satisfacen



sus necesidades básicas, sean estas físicas, sociales, psicológicas o intelectuales (MINEDUC, 2017).

Existen distintos tipos de negligencia:

- Negligencia Médica: Cuando el cuidador, no atiende a las necesidades médicas del niño.
- Negligencia Seguridad: Cuando el niño/a sufre lesiones por falta de atención.
- Negligencia Emocional: Rechazo por parte del cuidador a reconocer, atender o aliviar alguna preocupación o miedo del niño.
- Negligencia Educativa: Cuando el cuidador no vela por la educación del niño.
- Negligencia física: cuando no se le entregan las condiciones para suplir sus necesidades básicas. Por ejemplo: comida, ropa, cuidado de higiene. ▪ Negligencia social: Cuando se les priva de socializar con otros pares.

Abuso sexual: “El abuso sexual ocurre cuando un adulto o adolescente recurre a la seducción, el chantaje, las amenazas, la manipulación psicológica y/o el uso de fuerza física para involucrar a un niño en actividades sexuales de cualquier índole. (UNICEF: Maltrato infantil en Chile, 2000.)

Implica involucrar al niño en una actividad que no corresponde a su nivel de desarrollo emocional, cognitivo, ni social, dañando su indemnidad sexual.” (Definición dada por el Servicio Nacional de Menores (SENAM).

Grados de Vulneración de Derechos:

- Baja complejidad: Maltrato físico sin lesiones; maltrato psicológico leve; negligencias temporales (dificultad para establecer normas y límites); testigo de VIF, consumo de droga de bajo riesgo; interacción conflictiva con el medio externo: pre-deserción escolar, entre otros.
- Mediana Complejidad: Maltrato físico leve; maltrato psicológico grave; negligencia; testigo de VIF grave; consumo de drogas en el niño/a; conductas transgresoras no tipificadas como delito; deserción escolar prolongada; consumo de drogas por parte de adulto responsable; bullying, entre otros.
- Alta Complejidad: Abuso sexual infantil; violación; deserción escolar prolongada (más de 40 días) consumo problemático de drogas, conductas transgresoras tipificadas como delito; familia ausente o conductas altamente negligentes o de abandono, maltrato grave, niños, niñas y adolescentes en situación de calle.

Sustracción de menores.

Se deberá denunciar los delitos cometidos por mayores de 14 años y menores de 18, puesto que poseen responsabilidad penal adolescente ley 20.084.

Cuando se detecte una vulneración derechos de alta complejidad y en virtud de lo establecido en el Código Procesal Penal, “Artículo 177, del incumplimiento de la obligación de denunciar por parte de funcionarios público, directores de establecimientos educacionales públicos o privados, profesores, profesionales de la salud a denunciar los hechos en un periodo de 24 horas de ocurridos estos, arriesgándose a multa de 1 a 4 UTM, salvo que realice algún acto que implique el ocultamiento del hecho, caso en el cual



incluso podría ser sancionado como encubridor» (art. 175 CPP). Estas denuncias deben realizarse ante Carabineros, Tribunales de Familia, Fiscalía o Policía de Investigaciones.

#### IV) Etapas a seguir en caso de Vulneración de Derechos:

##### 1. RECEPCIÓN DE LA INFORMACIÓN:

Etapa mediante la cual, El Encargado de Convivencia Escolar recepciona formalmente la información sobre un posible caso de Vulneración de Derechos. Los padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales, deberán informar las situaciones de vulneración de derechos que afecten a un estudiante miembro de la comunidad educativa de las cuales tomen conocimiento, todo ello conforme al reglamento interno del establecimiento

Cualquier profesor, inspector, directivo y/o asistente de la educación que reciba la información en primera instancia, deberá dejar registro escrito en los formatos correspondientes (Registro de entrevista de estudiantes o apoderados). El mismo día de recibida la información deberá comunicar al Encargado de Convivencia Escolar. De no poder hacerlo presencialmente, podrá realizarlo vía correo electrónico respetando el mismo plazo, con copia a todos los miembros del Departamento del Inspectoría y jefe de UTP, debiendo cerciorarse que éstos hayan recibido la información. De no encontrarse El Encargado de Convivencia Escolar, deberá comunicarlo directamente a la Dirección del Colegio.

Si un estudiante considera que no está en condiciones de verbalizar la situación que le afecta a un adulto de la comunidad, podrá en todo caso manifestar la situación que lo aqueja por medio de un escrito libre indicando su nombre y curso y hacerlo llegar a su profesor jefe o al departamento de orientación, de forma directa o a través de su apoderado, madre o padre.

El Encargado de Convivencia Escolar, deberá informar en un plazo de 24 horas a la Dirección del Colegio, quién conformará el Comité de Convivencia a cargo del caso (Profesores jefes del estudiante involucrado, Convivencia Escolar, Coordinador de ciclo, Inspector/a de ciclo u otro que estime necesario).

En caso de vulneración de derechos sucedida dentro del Colegio, se ofrecerá a él o los estudiantes afectados una primera contención por parte del Profesor(a) jefe u otro docente y una exploración psicológica por parte del Encargado de Convivencia Escola para indagar su estado emocional.

Si el hecho que afecta a un estudiante revistiera las características de delito, el director, los Inspectores o profesores deberán efectuar la denuncia respectiva ante la Policía o el Ministerio Público dentro del plazo de 24 horas desde que tuvieron conocimiento del hecho.

**IMPORTANTE:** El Colegio debe resguardar la intimidad e identidad del estudiante en todo momento, permitiendo que se encuentre siempre acompañado, si es necesario por sus padres, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlo o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando la revictimización de éste.

##### 2. INVESTIGACIÓN.

Etapa mediante la cual, se recaban antecedentes mínimos para analizar la situación y a su vez calificar la situación de vulneración según gravedad, en BAJA, MEDIANA O ALTA COMPLEJIDAD, y tomar medidas en coherencia con aquello.

El comité de convivencia realizará la recopilación de antecedentes, resguardando la identidad de las personas involucradas. Las acciones serán las siguientes:



- Se solicitará al Profesor(a) jefe u otros profesores de asignatura información por escrito sobre la existencia de cambios de comportamiento de el/la estudiante, en el último tiempo, cómo es la comunicación con la familia, y cualquier otro antecedente que sea relevante.
- Se revisarán los archivos que se tengan en la carpeta del proceso escolar del estudiante (Registros de entrevistas de apoderados y/o estudiantes; informes de especialistas, entre otros que se encuentren en carpeta).
- Si el hecho informado hubiere ocurrido al interior del establecimiento, se realizarán entrevistas a estudiantes, profesores u otros funcionarios si fuese necesario, para establecer cómo habrían ocurrido los hechos, en qué lugar, en qué momento, quién estaba a cargo. En todo momento se pedirá reserva del caso, y se dejará registro escrito de los relatos, según protocolo establecido para los registros.

Esta etapa de recopilación de antecedentes, podrá extenderse entre 24 y 72 horas dependiendo de la gravedad de la situación informada. En el caso de vulneración de derechos de carácter grave la investigación como el proceso de reparación están a cargo de otros organismos e instituciones especializadas.

En el caso de tratarse de una situación de Vulneración de Derecho correspondiente a acoso, abuso sexual, estupro u otros de connotación sexual, se actuará acorde al Protocolo de actuación del Colegio para estos casos, publicado en la página web del establecimiento.

En el caso de tratarse de una situación de Vulneración de Derechos correspondiente a maltrato, violencia o acoso escolar se actuará en coherencia al Protocolo de actuación del Colegio para estos casos publicado en los canales oficiales informativos del establecimiento.

### 3. MEDIDAS A TOMAR

Etapa mediante la cual, una vez obtenidos y analizados los antecedentes, se establecen lineamientos de acción para proteger al estudiante, informar y/o denunciar los hechos, brindar apoyo y/o realizar la derivación pertinente.

Tomando en cuenta lo analizado, el Comité de Convivencia, aplicará medidas pedagógicas, formativas, de apoyo psicosocial y/o sanciones, según sea el caso, de acuerdo al Reglamento de Convivencia escolar vigente y con el resguardo de cautelar el bien superior del o los estudiantes involucrados.

a) Información y Comunicación con apoderado, madre o padre: Ya sea por Vulneración de Derecho de baja, media o alta complejidad, se informará al apoderado en un plazo entre 24 y 72 horas según la gravedad de la situación.

- Si se trata de una denuncia de baja complejidad, será el profesor/a jefe o un miembro del Departamento Inspectoría, o Convivencia Escolar quien informe, lidere y registre este encuentro.
- De tratarse de una situación de media o alta complejidad de vulneración de derechos, será la Dirección del Colegio, quién informe, lidere y registre el encuentro, acompañada de otro miembro del Comité de Convivencia Escolar que estime necesario.
- Si la situación denunciada involucra a los padres o apoderado como responsables de la situación de maltrato o vulneración, la Dirección del Colegio podrá solicitar la asistencia de otro familiar, considerando siempre el derecho a la no exposición de situaciones personales de los niños y adolescentes.
- Cuando se detecte vulneración grave de derechos o de alta complejidad (Abuso sexual infantil; violación; deserción escolar prolongada (más de 40 días) consumo problemático de drogas, conductas transgresoras tipificadas como delito; familia ausente o conductas altamente negligentes o de abandono, maltrato grave, niños, niñas y adolescentes en situación de calle. Sustracción de menores), la directora del



colegio será la encargada de informar a los apoderados en un plazo menor a 24 horas por medios de citación al apoderado. Si el apoderado no se presenta a la citación, el

- El Colegio enviará un correo electrónico mediante la página oficial; appoderados.cl para solicitar una reunión de carácter urgente. Si aún no se recibe respuesta por parte del apoderado, se recurrirá a un familiar cercano del estudiante para informarle lo ocurrido. En el caso en que no sea posible establecer contacto con el familiar y/o éste no se presente a la citación, el Colegio procederá a denunciar los hechos en la institución correspondiente: Carabineros de Chile, Tribunales de Familia, Fiscalía. Los objetivos de esta entrevista estarán centrados en:

- Explicar la situación en términos generales, sin individualizar a las o los involucrados ni entregar detalles, a fin de evitar distorsiones en la información o situaciones de secretismo que generan desconfianzas entre las familias respecto a la labor protectora del colegio.
- Indagar respecto a si el apoderado, madre o padre estaban en conocimiento o no de los hechos.
- Comunicar y explicar las medidas y acciones que se están implementando y/o se implementarán en el colegio por el hecho ocurrido.
- Solicitar colaboración y apoyo por parte de los apoderados en la labor formativa del colegio en torno a este tema.
- Solicitar acciones al apoderado que garanticen el respeto por los derechos de su pupilo según sea el caso. (Ver punto b)
- Informar el deber del Colegio de denuncia frente a un hecho que afecta a un estudiante que revistiera las características de delito, (La Directora, los Inspectores o profesores deben efectuar la denuncia respectiva ante la Policía o el Ministerio Público dentro del plazo de 24 horas desde que tuvieron conocimiento del hecho).

b) Solicitar, mediante entrevista, acciones al apoderado que garanticen el respeto por los derechos de su pupilo/a si procediere.

- Cuando se detecte algún tipo de negligencia médica, en donde se esté transgrediendo el derecho a recibir una atención de salud según las necesidades que esté presentando el estudiante (necesidad física, psicológica o emocional), el colegio solicitará a los apoderados que lleven al médico o especialista a su hijo/a según la necesidad, y entregue un certificado al Colegio en un plazo acordado entre ambas partes. Se realizará seguimiento de los acuerdos tomados. La persona a cargo de conducir el seguimiento será la Psicóloga del ciclo. La persona a cargo de mantener comunicación con el apoderado de forma directa para ejecutar el seguimiento es el profesor/a jefe.
- Cuando el estudiante no asista a clases por períodos prolongados, sin justificación alguna, el Colegio se pondrá en contacto con el apoderado, y en entrevista se le solicitará asistencia continua y sistemática del estudiante, promoviendo la importancia que esta tiene para el proceso de aprendizaje y su educación integral. Profesor jefe realizará seguimiento directo del avance de esta situación.
- En caso de que un estudiante esté incurriendo en consumo de Drogas, se actuará acorde al Protocolo de actuación del Colegio para estos casos.
- Solicitud de derivación a especialistas, o instituciones y organismos competentes, tales como OPD de la comuna respectiva, para contribuir al proceso de reparación tomando en cuenta la situación de vulneración de derecho experimentado por el estudiante. El Colegio emitirá un Informe descriptivo de la situación denunciada, al especialista o institución correspondiente.

c) Medidas de resguardo, pedagógicas, formativas y de apoyo psicosocial dirigidas a los estudiantes que estén involucrados en los hechos que originan la activación del protocolo:



- Estas medidas se adoptan teniendo en consideración la edad y el grado de madurez, así como el desarrollo emocional y las características personales del estudiante. Asimismo, en la aplicación de estas medidas deberá resguardarse el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad:
- Profesor jefe, realizará seguimiento periódico de los estudiantes involucrados con el objetivo de garantizar protección, apoyo y resguardo. Se citará a entrevista de apoderados con la frecuencia que la situación amerite.
- El jefe de UTP, realizará seguimiento del desempeño académico del o los estudiantes involucrados. Cualquier cambio que solicite el estudiante o su apoderado en la programación de actividades académicas, serán evaluados previa entrega de informe de especialista externo tratante que lo sugiera o solicite y/o, siempre que la solicitud presente coherencia con el reglamento de evaluación del Colegio.
- Si a consecuencia de la situación de vulneración de derecho, el o los estudiantes involucrados se ausentaran del colegio, el colegio facilitará el material requerido correspondiente a aquellas clases a las cuales no se presentaron. Será de responsabilidad de los apoderados acercarse al colegio, al solicitar y retirar el material por las vías de comunicación formal.
- Se informará a profesores e inspectores del ciclo correspondiente el caso y medidas adoptadas, con el fin de que se mantengan atentos al comportamiento y/o estado de ánimo de los estudiantes involucrados. De esta manera, puedan actuar con el cuidado que el o los estudiantes requieren según sea el caso. En todo momento se debe resguardar la intimidad e identidad del estudiante.
- Si el caso tiene relación con ofensas, violencia u hostigamiento, ya sea presencial o través medios digitales o de redes sociales hacia algún miembro de nuestro Colegio o hacia la institución misma, el Colegio tomará las medidas de acuerdo a su Reglamento Interno y Protocolo de Actuación en situaciones de maltrato, acoso y violencia escolar.
- Si el caso de vulneración de derechos, tuviese relación con acoso, abuso sexual, estupro y otros delitos de carácter violento, el colegio actuará en coherencia con su Reglamento interno y Protocolo de Actuación frente a hechos de connotación sexual. El o los estudiantes involucrados, de ser necesario, serán derivados por el Colegio a un especialista externo en caso de requerir evaluación y acompañamiento profesional. En tales casos, el Colegio emitirá un Informe de Estado de avance escolar.
- El Colegio si fuera procedente respecto de algún estudiante involucrado, podrá derivar a instituciones y organismos competentes, tales como, la Oficina de Protección de Derechos (OPD) de la comuna respectiva. Esta derivación formal, se realizará mediante los formatos establecidos por la propia entidad, vía correo electrónico o de forma presencial. En tales casos el Colegio informará a los apoderados del estudiante que haya sido derivado. El Encargado de Convivencia Escolar, será quien haga seguimiento de dicha derivación.
- El Departamento de Orientación en conjunto con Profesores Jefes, diseñará y ejecutará un Plan de Intervención que permita prevenir, y/o reparar, en la mayor dimensión posible, el daño causado por casos situaciones de vulneración de derechos, tanto a nivel personal como grupal. El plan de intervención contempla diferentes actividades e instancias, las que se definirán y ejecutarán de acuerdo a la problemática tratada en cada caso.
- Algunas acciones pueden ser: Entrevistas a estudiante/ Actividades durante las clases de Orientación de cada curso / Actividades multidisciplinarias / Charlas a apoderados y/o estudiantes con entidades externas o internas /Hitos o jornadas



especiales de trabajo con un curso, dentro o fuera del Colegio /Capacitaciones a profesores internas y/o externas.

- El Colegio, dejará registro escrito de las medidas adoptadas en carpeta del caso, libro de clases y carpeta personal (digital) del estudiante afectado.

d) Medidas a tomar cuando existan adultos involucrados en los hechos.

Si se verifica un caso de vulneración de derechos de un adulto de la comunidad educativa, hacia uno o más estudiantes, el Colegio actuará siguiendo las etapas descritas en este protocolo, sin embargo, dada la gravedad que revisten estos hechos producto de la asimetría existente entre las partes involucradas, el Colegio realizará ajustes en su proceder, y tomará medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad de los estudiantes involucrados, las que serán aplicadas según la gravedad del caso:

- Si estudiantes, apoderados u otro miembro de la comunidad escolar desean informar algún hecho que constituya vulneración de derechos de un adulto hacia un o más estudiantes, deberán realizarlo personalmente. En lo posible esta comunicación se hará por escrito, indicando las circunstancias de la acción, el nombre de los involucrados, y el nombre y firma de quienes informan de la situación, si así lo desean. Es importante, en lo posible indicar fechas, horas, y el nombre del presunto responsable.
- La Dirección del Colegio, o quién designe, informará a la madre, padre o apoderado del estudiante afectado el mismo día de conocidos los hechos, en caso que no sea uno de ellos quién presente el reclamo. Esta información se entregará mediante entrevista y con registro escrito.
- La Dirección del Colegio, en conjunto con otro miembro del comité de convivencia que estime necesario, citará de inmediato al adulto presunto responsable a una entrevista con el fin de informar el reclamo y comunicarle que se realizará la investigación de los hechos; que en el proceso investigativo tiene derecho a ser oído, presentar descargos y pruebas.
- De todo lo obrado se dejará registro escrito en una carpeta, en los mismos términos señalados en el párrafo 2.- Investigación.
- El plazo de investigación será de 3 días contados desde que la Dirección del Colegio haya tomado conocimiento del hecho constitutivo de vulneración de derecho.
- La investigación será conducida por Dirección del Colegio.
- Tomando en cuenta la gravedad del maltrato investigado, la Dirección del Colegio en conjunto con el sostenedor y/o comité de convivencia, podrán tomar medidas provisorias mientras dura la investigación, tendientes a resguardar la integridad del estudiante afectado. Entre estas medidas se contemplan: la separación del eventual responsable de sus funciones directas con los estudiantes involucrados, pudiendo trasladarlo a otras funciones fuera del aula; la redistribución del tiempo de jornada; entre otras consistentes con el Reglamento de Higiene y Seguridad del establecimiento especialmente en lo referido a obligaciones y prohibiciones a las que está sujeto el personal y las sanciones que podrán aplicarse por infracción a esta.
- Si, una vez finalizada la investigación se constata la existencia de un hecho constitutivo de vulneración de derecho de un adulto hacia el estudiante, el Colegio tomará medidas reparativas, de resguardo y protección hacia el o los alumnos afectados y sanciones según sea el caso.
- Entre las medidas reparativas, de resguardo y protección se contemplan: Reasignación de funcionario involucrado; disculpas formales del adulto al estudiante; cambio de curso del estudiante, en acuerdo con la familia;



- Entre las sanciones, si se tratare de un apoderado hacia un estudiante, se contempla la aplicación de: amonestación escrita, solicitud de cambio temporal o definitivo de apoderado, restricción de su ingreso al colegio, etc.  
Entre las sanciones, si se tratare de un docente o funcionario del establecimiento, se contempla la aplicación de amonestación verbal o escrita, separación o reasignación temporal o definitiva de sus funciones y en general todas aquellas medidas que fueren procedentes, establecidas en el Reglamento de Convivencia Escolar y el Estatuto Docente
- Si el hecho fuere constitutivo de delito hacia un estudiante, el trabajador podría ser apartado de sus funciones de forma inmediata con arreglo a las disposiciones del Código del Trabajo, y la Dirección o quién designase para esta causa, deberá realizar la denuncia respectiva a los organismos correspondientes, en un plazo de 24 horas.
- Apelación: El adulto involucrado podrá utilizar el procedimiento de reconsideración el que ejercerá en la forma y plazos previsto en el capítulo 7 del párrafo IV del Protocolo de Actuación en caso de maltrato, acoso y violencia escolar.

#### 4. SEGUIMIENTO:

Una vez adoptadas todas las medidas previstas en las fases anteriores, el Encargado de Convivencia escolar, realizará el seguimiento del caso, el estado de la investigación (si se hubiese iniciado), posibles medidas de protección, y tratamiento reparatorio. Así también realizará seguimiento de las medidas de resguardo, formativas y preventivas aplicadas al estudiante.

Las instancias de monitoreo formal establecidas por el Colegio, pudiesen ser entrevistas con estudiante, entrevistas con apoderados, reuniones ampliadas con profesores, observación de clases, entre otras. Este seguimiento estará a cargo del profesor jefe, acompañado y conducido por el Departamento de Orientación.

#### 5. VULNERACIÓN DE DERECHOS QUE CONSTITUYEN DELITOS DENUNCIABLES

Si el hecho investigado constituye delito, el colegio deberá denunciarlo a las instituciones correspondientes (Fiscalía, PDI, Carabineros u otras), conforme con el Art. 175 letra e, del Código Procesal Penal. El colegio, en tal caso, realizará la denuncia en un plazo de 24 horas.

Asimismo, comunicará el hecho de haber interpuesto denuncia, personalmente o por escrito, a la madre, padre o apoderado, si en el hecho estuviere involucrado un estudiante. Podrán concretar la denuncia la Dirección del Colegio o quién designe para esta causa.

#### 6. ORGANISMOS COMPETENTES PARA DERIVACIÓN EXTERNA:

Es importante conocer la red de apoyo y las instituciones especializadas en el diagnóstico, prevención, protección y reparación ante situaciones de vulneración de derechos. Entre estas instituciones se encuentran las siguientes: Institución ¿En qué consiste?

Oficina Protección de la Infancia y Adolescencia (OPD) Intervienen ante la presencia de situaciones y/o conductas que se constituyen en una alerta a considerar, y que no necesariamente son una grave vulneración de derechos: conflictos de los niños, niñas o adolescentes con sus pares, profesores/as o familia. La intervención puede considerar tanto a la familia como al espacio escolar del niño, niña o adolescente, dependiendo de la situación.

Proyecto de Intervención Breve (PIB): Realizan tratamiento individual y familiar a niños, niñas y adolescentes que presenten situaciones y/o conductas que constituyan una señal



evidente de la reiteración (cronificación) de la vulneración de derechos que provocan daño y/o amenazan sus derechos.

Programa de Intervención Especializada (PIE): Realizan tratamientos ante la presencia de situaciones que se constituyen en evidente riesgo o daño para el niño o niña, a nivel individual, familiar y social, entre las que cuentan: consumo problemático de drogas, desescolarización o deserción escolar, trastornos emocionales u otros.

Programa de Prevención Comunitaria (PPC): Está dirigido a niños/ as y adolescentes que necesiten desarrollar competencias de autoprotección, conductas pro-sociales o estén motivados en la participación y formación ciudadana.

Tribunal de Familia Las faltas a la Ley de Violencia Intrafamiliar (que no constituyan delito, es decir, que no sean habituales o no produzcan lesiones ni incluyan amenazas).

Las situaciones en las que la familia o cuidadores del niño no garantizan su protección y cuidado.

Las situaciones en las que se requiere aplicar una medida de protección o una medida cautelar para proteger al niño o niña.

Policía de Investigaciones -PDI

Consultorio CESFAM

## 7. VULNERACIÓN DE DERECHOS RELACIONADOS A AGRESIONES SEXUALES O HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL

Este protocolo establece los procedimientos a seguir en casos de hechos de connotación sexual detectados o denunciados en el establecimiento. Se divide en dos apartados: situaciones entre pares y aquellas que involucran a funcionarios, garantizando siempre el interés superior del niño, niña o adolescente, así como el cumplimiento de la normativa legal vigente.

a) Hechos de connotación sexual entre pares:

### RECEPCIÓN DE LA INFORMACIÓN

- Cualquier miembro de la comunidad educativa que detecte o reciba información sobre una situación de connotación sexual entre estudiantes deberá informar al Encargado de Convivencia Escolar dentro de las primeras 24 horas.
- El encargado de convivencia escolar deberá escuchar el relato de manera empática, evitando preguntas que revictimicen al estudiante, y registrar los hechos relevantes de forma confidencial.

### MEDIDAS INMEDIATAS:

- Se debe separar a los estudiantes involucrados para evitar nuevos contactos mientras se evalúa la situación.
- El encargado de convivencia escolar deberá notificar a los apoderados de ambas partes, citándolos a una reunión en un plazo máximo de 24 horas para informar sobre los hechos y las acciones a seguir.

### NOTIFICACIÓN A AUTORIDADES COMPETENTES



- El encargado de convivencia escolar deberá realizar una notificación a las autoridades competentes (Carabineros, PDI, Fiscalía) dentro de las 24 horas posteriores al conocimiento del caso.
- Se notificará a redes externas como OPD o programas de apoyo, para evaluar posibles vulneraciones adicionales en el entorno familiar o social.

#### ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL:

- Proveer contención inicial a los estudiantes afectados (víctima y participante) por parte del encargado de convivencia escolar o psicólogo.
- El encargado de convivencia escolar deberá implementar talleres formativos sobre manejo de límites y educación sexual para los estudiantes involucrados y, de ser necesario, para su curso.

#### SEGUIMIENTO:

- El encargado de convivencia escolar deberá realizar reuniones mensuales con las familias de los estudiantes involucrados para monitorear su estado emocional y social.
- El encargado de convivencia escolar coordinará con redes de apoyo externas, si es pertinente, para garantizar un tratamiento integral.

#### PREVENCIÓN Y EDUCACIÓN:

- El encargado de convivencia escolar deberá realizar talleres y charlas regulares con estudiantes, apoderados y personal sobre la prevención de hechos de connotación sexual, límites personales y procedimientos de denuncia.
- Se deberá capacitar al personal en detección y manejo de casos de abuso sexual y conductas inapropiadas.
- Se debe promover el conocimiento del protocolo entre la comunidad educativa mediante su difusión en reuniones y plataformas oficiales del colegio.

#### b) Hechos de connotación sexual involucrando a funcionarios:

#### RECEPCIÓN DE LA INFORMACIÓN

- Ante cualquier denuncia o sospecha de hechos de connotación sexual que involucren a un funcionario, se deberá informar al Encargado de Convivencia Escolar de forma inmediata.
- El relato será registrado por el encargado de convivencia escolar con estricta confidencialidad, asegurando una escucha empática y contenedora para la persona afectada.

#### MEDIDAS INMEDIATAS:

- El funcionario acusado será retirado de actividades con estudiantes y reasignado a labores administrativas mientras se desarrolla la investigación.



- La Dirección del colegio deberá ser notificada de manera inmediata para coordinar la activación del protocolo.

#### DENUNCIA OBLIGATORIA

- En un plazo no mayor a 24 horas, el encargado de convivencia escolar deberá realizar la denuncia ante las autoridades competentes (Carabineros, PDI o Fiscalía), conforme al Artículo 175 del Código Procesal Penal.
- El encargado de convivencia escolar deberá documentar la información en un informe formal que incluya los datos conocidos hasta el momento.
- Se notificará a redes externas como OPD o programas de apoyo, para evaluar posibles vulneraciones adicionales en el entorno familiar o social.

#### ACOMPAÑAMIENTO PSICOSOCIAL:

- El encargado de convivencia escolar deberá informar a los apoderados del estudiante afectado sobre los hechos y las medidas legales y preventivas que se están implementando.
- El encargado de convivencia escolar o psicólogo deberá brindar contención emocional al estudiante y su familia, además de derivar a redes de apoyo externas si es necesario.

#### INVESTIGACIÓN INTERNA:

- La Dirección deberá iniciar un sumario administrativo en un plazo de 5 días hábiles para evaluar la validez de los hechos denunciados.
- Si se confirma la participación del funcionario, la dirección procederá a aplicar las sanciones correspondientes, incluida la desvinculación, según el Reglamento Interno y la legislación vigente.

#### SEGUIMIENTO:

- El encargado de convivencia escolar deberá monitorear el estado emocional del estudiante afectado mediante entrevistas regulares con su familia y sesiones de orientación.
- El encargado de convivencia escolar realizar actividades preventivas para reforzar el manejo de relaciones de poder y el respeto de los límites personales en el entorno escolar.

#### PREVENCIÓN Y EDUCACIÓN:

- El encargado de convivencia escolar deberá realizar talleres y charlas regulares con estudiantes, apoderados y personal sobre la prevención de hechos de connotación sexual, límites personales y procedimientos de denuncia.
- Se deberá capacitar al personal en detección y manejo de casos de abuso sexual y conductas inapropiadas.



- Se deberá promover el conocimiento del protocolo entre la comunidad educativa mediante su difusión en reuniones y plataformas oficiales del colegio.

## 8. MARCO LEGAL Y NORMATIVA ADMINISTRATIVA:

- Maltrato, acoso, abuso sexual, estupro en establecimientos educacionales Orientaciones para la elaboración de un Protocolo de Actuación. Ministerio de Educación, 2017. Extraído de: [http://www.sned.mineduc.cl/usuarios/convivencia\\_escolar/File/2018/Cartilla.pdf](http://www.sned.mineduc.cl/usuarios/convivencia_escolar/File/2018/Cartilla.pdf)
- Convención sobre los derechos de los niños, UNICEF, 2014. Extraído de: <https://unicef.cl/web/convencion-sobre-los-derechos-del-nino/>
- Convención sobre los Derechos del Niño
- Ley 20.370 de 2009 o Ley General de Educación • Ley 20.536 de 2011 o Ley sobre Violencia Escolar.
- Ley 20609 o ley de No Discriminación.
- Derecho a la Educación y Convivencia Escolar, MINEDUC. 2001.
- Ley 20.191 de 2007 o Ley de Responsabilidad Penal Juvenil y Adolescentes.
- “Orientaciones para la inclusión de las personas Lesbianas, Gays, Bisexuales, trans e intersex en el sistema educativo Chileno” Mineduc, (2017).
- Ordinario N.º 476 “Derechos de niños, niñas y estudiantes trans en el ámbito de la educación”, Superintendencia de Educación (2017).
- “Recomendaciones para la prevención de la conducta suicida en establecimientos educacionales”, Desarrollo de estrategias preventivas para comunidades escolares, Programa Nacional de prevención de Suicidio, Ministerio de Salud (2019).
- Circular que imparte Instrucciones sobre Reglamentos Internos de los establecimientos Educacionales de Enseñanza Básica y Media con Reconocimiento del estado, Superintendencia de Educación (2018).
- Código Procesal Penal, Artículo 175, sobre la obligación de denuncia.



## PROTOCOLO PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN RELATIVO A LA SALUD MENTAL

Con el objeto de dar cumplimiento a las distintas exigencias que presenta la normativa educacional y como una manera de contribuir y mantener una buena convivencia escolar, el Colegio Amaru Anku viene en presentar su protocolo de prevención y actuación frente a circunstancias relativas a la salud mental de todos nuestros estudiantes.

El presente protocolo abordará distintos tipos de regulaciones y problemáticas, enfocándose en el bienestar de las adolescentes que forman parte de nuestra comunidad educativa, entre los cuales se hace especial énfasis en la prevención de las conductas suicidas en establecimientos educacionales, tomando como principal guía -e instrucciones

de actuación- al documento denominado como “Recomendaciones para la Prevención de la Conducta Suicida en Establecimientos Educacionales”, elaborado por parte del Ministerio de Salud dentro del Programa Nacional de Prevención del Suicidio.

Se hace presente que toda actuación que deba desplegarse será desarrollada de conformidad al análisis de cada caso particular y en atención al interés superior del niño, niña o adolescente.

### Artículo 1. Concepto conducta suicida.

De conformidad a las recomendaciones individualizadas precedentemente, los comportamientos suicidas abarcan un amplio espectro de conductas, conocido también como suicidalidad. Estas conductas poseen un factor común y el cual es reconocido por parte de la Organización Mundial de la Salud como el “profundo dolor y malestar psicológico que impide continuar con la vida y del cual no se visualizan alternativas de salida o solución.”

Ejemplos de estas conductas son las siguientes:

- a. Ideación suicida: Pensamientos sobre la muerte o sobre morir, deseos de morir, pensamientos de hacerse daño o un plan específico para suicidarse.
- b. Intento de suicidio: Conductas o actos con las que una persona busca intencionalmente causarse daño hasta alcanzar la muerte, no logrando la consumación.
- c. Suicidio consumado: Término de la vida, respecto del cual existe una premeditación y una voluntariedad.

### Artículo 2. Factores de riesgo de conductas suicidas en la etapa escolar.

Se hace presente que los factores que a continuación se enumeran deben ser interpretados en un contexto determinado por parte de los distintos miembros de la Comunidad Educativa.

La RAE define a “factor” como un “elemento o causa que actúa junto a con otros”, por lo que la observancia de uno de estos factores no necesariamente configurará un riesgo o una exponencial conducta suicida.

Consecuentemente, la no observación de alguno de estos factores tampoco es sinónimo de la inexistencia de algún tipo de riesgo.

Por lo expuesto, se reiteran los deberes de observación, vigilancia y protección que tiene todo adulto integrante de nuestra comunidad educativa en orden a velar por el bienestar de nuestros estudiantes, debiendo activar las alarmas y dar aviso inmediato a las autoridades institucionales competentes cuando dentro de un contexto determinado exista la presencia de estos factores, o bien, no existiendo éstos pero que igualmente exista



la presencia de algún tipo de sospecha, dando cuenta de la existencia de un posible riesgo para la salud de nuestras estudiantes.

a. Factores ambientales.

- Bajo apoyo social.
- Difusión inapropiada de suicidios en los medios de comunicación y redes sociales, ejemplificándolos como heroicos, románticos o como la única solución frente a uno o varios problemas determinados.
- Discriminación.
- Prácticas educativas severas o arbitrarias.
- Alta exigencia académica.
- Leyes y normas de la comunidad favorables al uso de sustancias ilegales, armas de fuego, etc.
- Desorganización y/o conflictos comunitarios.
- Barreras para acceder a la atención de salud y estigma asociado a la búsqueda de ayuda.

b. Factores familiares.

- Trastornos mentales o problemas de salud mental en la familia.
- Antecedentes familiares de suicidio.
- Desventajas socio – económicas.
- Eventos estresantes en la familia.
- Desestructuración o cambios significativos.
- Problemas y conflictos.

c. Factores individuales.

- Trastornos de salud mental (trastornos del ánimo, esquizofrenia, abuso de alcohol y otras drogas, etc.)
- Intento (s) suicida (s) previo (s).
- Acontecimientos vitales estresantes (quiebres, duelos).
- Suicidio de un par o referente significativo.
- Desesperanza, estilo cognitivo pesimista.
- Maltrato físico y/o abuso sexual.
- Víctima de bullying.
- Conductas autolesivas.
- Ideación suicida persistente.
- Discapacidad y/o problemas de salud crónicos.
- Dificultades y retrasos en el desarrollo.
- Dificultades y/o estrés escolar.

Artículo 3. Declaración sobre factores de riesgo.

Como puede desprenderse del artículo anterior, existe una multiplicidad de factores de riesgos que no necesariamente se agotan en esta enumeración e incluso, su verificación o no verificación tampoco podrían ser considerada como determinantes en la decisión o conducta que pueda adoptar un (a) estudiante. Es decir, la ausencia de estos factores no significa una nula posibilidad de riesgo (OMS, 2001).

Por las razones expuestas y de conformidad a las recomendaciones realizadas por la autoridad competente (MINSAL), el Colegio tendrá especial consideración y determinará su actuación frente a los siguientes factores:

- Intentos de suicidio previos.
- Trastornos mentales en sentido amplio (Ejemplos: Trastornos depresivos, trastornos



- bipolares, esquizofrenia, trastornos conductuales, TDAH, consumo abusivo de alcohol y drogas, etc.)
- Conductas Autolesivas (Ejemplos: Auto infringirse cortes, quemaduras, rasguños, golpes, etc.)
- Acoso Escolar o Bullying, Ciberbullying y similares.
- Consumo de alcohol y otras drogas.
- Problemas de rendimiento y disciplina.
- Situaciones de discriminación.

#### Artículo 4. Ejemplos de factores protectores.

##### a. Factores ambientales.

- Integración social, por ejemplo, participación en deportes, asociaciones religiosas, clubes y otras actividades.
- Buenas relaciones con profesores y otros adultos.
- Contar con sistemas de apoyo.
- Nivel educativo medio – alto.

##### b. Factores familiares.

- Funcionamiento familiar (alta cohesión y bajo nivel de conflictos).
- Apoyo de la familia.

##### c. Factores individuales.

- Habilidades para la solución de problemas y estrategias de afrontamiento.
- Proyecto de vida o vida con sentido.
- Capacidad de automotivarse, autoestima positiva y sentido de autoeficacia.
- Capacidad de buscar ayuda cuando surgen dificultades.

#### Artículo 5. Señales de alerta para la detección de posibles problemas de salud mental.

- Dificultades en el aprendizaje y rendimiento escolar. Por ejemplo: retraso en aprender a leer y escribir, bajo rendimiento o descenso en las notas, baja atención y concentración, dificultades para entender instrucciones y/o concluir tareas y/o actividades.
- Dificultades en el autocuidado y autonomía (por ejemplo, vestirse y bañarse solo, cuidado de sus pertenencias, evitación de riesgos, etc.)
- Dificultad para la interacción social y adaptarse a los cambios.
- Actividad excesiva, corporal o verbal.
- Impulsividad excesiva que lleva a hacer cosas sin reflexionar.
- Rabietas, oposicionismo o rebeldía repetida y continua.
- Cambios súbitos en la conducta o en las relaciones con sus compañeros, incluidos el aislamiento y la ira.
- Síntomas físicos recurrentes y de causa desconocida (por ejemplo, dolor de estómago, cefalea, náuseas, etc.)
- Renuencia o negativa para ir al colegio.
- Cambios en los hábitos de sueño, alimentación o conductas habituales (por ejemplo: Aumento o disminución del apetito y/o de sueño, volver a orinarse o chuparse el pulgar, etc.)
- Estado de ánimo triste, abatido, con preocupación, aflicción excesiva, o en demasía fluctuante (por ejemplo, es irritable, se molesta fácilmente, se siente frustrado o deprimido, muestra cambios extremos o rápidos e inesperados del estado de ánimo, explosiones emocionales, etc.)



- Conductas de autoagresión (por ejemplo, cortés, rasguños, pellizcos).
- Conductas regresivas.

#### Artículo 6. Señales de alerta sobre riesgo suicida para la Comunidad Educativa.

Como se señaló en su oportunidad, el presente protocolo se fundamenta en la necesidad de cumplir las exigencias de la normativa educacional vigente y así observar la debida protección que deben tener todos nuestros estudiantes. Esta protección, por cierto, se extiende a la ejecución de medidas preventivas de conductas suicidas.

Por esta razón, como establecimiento educacional adoptamos y aceptamos las recomendaciones para la prevención del suicidio elaborado por el MINSAL y procedemos a enumerar las señales de alertas que la autoridad nos manifiesta.

##### 1. Señales de Alerta Directa:

Son aquellas señales más claras e inmediatas de riesgo suicida, las cuales indican que el o la estudiante puede estar pensando o planificando un suicidio, con pensamientos recurrentes sobre la muerte.

- Buscar un modo para matarse.
- Realizar actos de despedidas.
- Presentar conductas autolesivas.
- Habla o escribe sobre:
  - Deseo de morir, herirse o matarse (o amenaza).
  - Sentimientos de desesperación o de no existir razones para vivir.
  - Sensación de sentirse atrapado, bloqueado, sufrir un dolor que no puede soportar.
  - Ser una carga para otros (amigos, familias, etc.) o el responsable de todo lo malo que sucede.

##### 2. Señales de Alerta Indirecta:

Son aquellas señales entendidas como los comportamientos que pudieran estar siendo producto de problemas de salud mental, los cuales pueden asociarse a pensamientos o planes suicidas.

- Alejamiento de la familia, amigos y red social o sentimientos de soledad. Se aísla y deja de participar.
- Disminución del rendimiento académico y de sus habilidades para interactuar con los demás.
- Incremento en el consumo de alcohol o drogas.
- Cambios de carácter, ánimo o conducta, pudiendo mostrarse inestable emocionalmente, muy inquieto o nervioso.
- Deterioro de la autoimagen, importante baja en la autoestima, o abandono/ descuido de sí mismo.
- Cambios en los hábitos de sueño o alimentación.
- Muestra ira, angustia incontrolada, o habla sobre la necesidad de vengarse.

#### Artículo 7. Responsables de la implementación, actualización y determinación del presente protocolo.

El Colegio ha determinado estrategias preventivas frente a conductas afectadoras a la salud mental, entre las cuales se encuentran los intentos de suicidio. Esto porque muchos de los factores de riesgos enumerados precedentemente pueden ser posibles causas o detonantes de una conducta suicida.



El presente protocolo y la consecuente fomentación y protección de la salud mental de nuestros estudiantes se encuentra a cargo del Encargado de Convivencia Escolar y los distintos actores de nuestra comunidad educativa inherentes al caso visualizado,

entre los cuales se encuentran: Psicólogo, Profesor Jefe, Inspector General e Inspector del nivel respectivo. No obstante, lo anterior, El responsable de su implementación es el Encargado de Convivencia Escolar, siendo el primero quien tome el liderazgo del trabajo coordinado y colaborativo que deberán desplegar.

#### Artículo 8. Estrategias implementadas por el establecimiento educacional.

El presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar cumple con las exigencias contempladas en el artículo 6 letra d) del DFL Nº 2 de 1998, artículo 46 letra f) del DFL Nº 2 de 2009, artículo 8 del Decreto Nº 315 del año 2010, todos del Ministerio de Educación, y de las circulares que imparten instrucciones sobre Reglamentos Internos de los Establecimientos Educacionales de Enseñanza Básica y Media y Parvularia con Reconocimiento Oficial (Resoluciones Exentas Nº 482 y 860, ambas dictadas por la Superintendencia de Educación durante el año 2018).

Conforme lo expuesto, el Colegio contempla una serie de estrategias destinadas a la protección de la salud y bienestar de nuestros estudiantes, medidas y acciones que contemplan la perspectiva de la salud mental y que procederemos a enumerar en los siguientes artículos de conformidad al esquema que a continuación se presenta:

#### Artículo 9. Clima Escolar Protector.

De conformidad a nuestro Proyecto Educativo (PEI), nuestro establecimiento tiene la finalidad de formar a niñas responsables, honestas y comprometidas solidariamente con su entorno social, formándolas no solo desde el punto de vista pedagógico o académico, sino también en el amor, promoviendo su esfuerzo, su superación personal y el respeto a la diversidad.

Promovemos que nuestras estudiantes logren una autonomía en las distintas áreas de su desarrollo, destacando que nuestros sellos educativos son el respeto, la solidaridad, el clima familiar, la autonomía, la pastoral integral (con sentido social), y la participación familiar.

Los ideales descritos son considerados en nuestros planes de Convivencia Escolar y Gestión Educativa. También se manifiestan en nuestro Reglamento Interno de Convivencia Escolar a través de distintas directrices, todas las cuales se materializan en los procedimientos y protocolos de actuación con los que cuenta nuestra normativa, entre los cuales se encuentran:

1. Protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de nuestros estudiantes.
2. Protocolo de actuación frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de nuestros estudiantes.
3. Protocolo de actuación para abordar situaciones relacionadas a drogas y alcohol en el establecimiento.
4. Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o bullying (entre estudiantes).
5. Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato entre miembros adultos de la comunidad educativa o de adulto a estudiante.
6. Regulaciones referidas a Convivencia Escolar.
7. Procedimiento ante faltas a la buena Convivencia Escolar (enumeración de faltas, medidas disciplinarias, medidas formativas, etc.)
8. Implementación de mecanismos de resolución pacífica de conflictos.



Finalmente, se hace presente que nuestra Comunidad Educativa presenta distintas instancias de participación donde se da la posibilidad a los actores para abordar distintas problemáticas, todo con el objeto de priorizar y proteger la Buena Convivencia Escolar (clima protector escolar).

- Reuniones de Consejo Escolar.
- Reuniones del Centro de Alumnas
- Reuniones de Consejo de Profesores
- Reuniones de Centro de Padres y Apoderados.

Artículo 10. Prevención de problemas y trastornos de salud mental – Educación y sensibilización sobre conductas suicidas.

Como bien puede extraerse, el Colegio presenta distintas estrategias protectoras preventivas que se encuentran relacionadas con muchos de los factores de riesgos.

Sabemos que una vulneración de derechos (o su sospecha), la adicción a drogas o alcohol (o el tráfico) y el maltrato de cualquier tipo, pueden ser la causa o encontrarse vinculados con problemas o trastornos de salud mental.

Por esta razón, como una primera afirmación, invitamos a nuestra Comunidad Educativa a revisar nuestros protocolos de actuación, ya que todos ellos presentan distintas medidas preventivas protectoras que tienen la finalidad de resguardar y proteger a nuestras estudiantes, tanto desde el punto de vista físico como psíquico. En todas estas medidas, nuestro Equipo de Convivencia Escolar cumple un rol clave, ya que tienen la misión de prevenir y detectar su aparición, permitiendo el diagnóstico y tratamiento oportuno por parte de los profesionales competentes.

Por otro lado, como colegio entendemos que además de los protocolos antes descritos - todos los cuales consideran la ejecución de acciones que fomentan la salud mental-, también debemos implementar estrategias universales que se observen como factores protectores de la salud mental de todos los miembros de nuestra comunidad educativa, los cuales procedemos a enumerar a continuación:

- Desarrollo de habilidades y competencias socioemocionales: Habilidades para vivir: o Conexión y ejecución de programas destinados a la prevención de problemas de salud mental, tales como Programa de Habilidades para la Vida de JUNAEB y el Programa de Actuar a Tiempo de SENDA. o Conexión de las competencias socioemocionales con los Objetivos de Aprendizaje Transversales (OAT), incluidas en planificación y evaluación final.
- Difusión del conocimiento y la importancia de la salud mental (promoción, prevención, mantención, etc.)
- El fomento del bienestar psicosocial de los docentes y asistentes de la educación del Colegio.
- Charlas preventivas realizadas por Centros de Atención Primaria de la zona.
- Charlas de profesionales de salud competentes a la Comunidad Educativa.
- Charlas organizadas por parte del Encargado de Convivencia Escolar.
- Difusión y conocimiento del presente Protocolo de Salud Mental.

Artículo 11. Directrices que deben tenerse presente en los distintos miembros de nuestra Comunidad Educativa.

a. Para nuestras estudiantes.

- La lealtad es un rasgo esencial en una amistad, no obstante, las amigas no guardan secretos mortales. Frente a un posible escenario, es importante comunicar a un



adulto, quien velará por la protección del estudiante y respetará la confidencialidad del caso.

b. Para los padres, madres y apoderados.

- Cuando los adultos responsables manejan información sobre factores de riesgos y las señales de alerta, atribuyéndoles la importancia que se merecen, se amplía la red de protección y monitoreo. Esto permite la detección oportuna de una estudiante que requiera de apoyo y la consecuente intervención del Colegio y/u otros profesionales de la salud.
- Es importante trabajar de forma conjunta y colaborativa con el establecimiento educacional e informar al Equipo de Convivencia Escolar sobre cualquier situación de riesgo que se visualice en estudiantes.
- Frente a situaciones complejas relativas a la salud mental: Escuche sin juzgar, no reproche la manera de pensar de los niños, niñas y adolescentes, tome las amenazas en serio, por muy pequeñas que sean, no critique, no discuta ni utilice sarcasmo, no entre en pánico.
- Debe comprender que la estudiante puede estar atravesando por un momento muy difícil, por lo que por más extraña que parezca la situación, debe manifestar la importancia necesaria.
- Debe mantenerse atento a cualquier señal de alerta.

c. Para el Equipo docente, asistentes de la educación y directivos del establecimiento educacional.

- Respetar y aplicar correctamente el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, especialmente sus protocolos de actuación.
- Intervención inmediata -y de conformidad a nuestra normativa interna- frente a casos de vulneración de derechos, delitos y maltrato.
- Realizar las indagaciones correspondientes y frente a la constatación de señales de alerta y factores de riesgo, dar aviso oportuno al Equipo de Convivencia Escolar.
- El primer abordaje puede significar un puente oportuno entre la estudiante en riesgo y la atención en la red de salud.
- Los profesores y asistentes que mantengan un contacto directo con nuestros estudiantes serán los primeros que puedan constatar alguna situación de riesgo: El rol del Profesor Jefe es clave.

## 1. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE ESTUDIANTES

### EN RIESGO.

#### Artículo 12. Detección.

Frente a la observación de alguna de las señales de alertas y/o factores de riesgos analizados y enumerados precedentemente, el miembro de la comunidad educativa que lo constante o tenga la sospecha de algún problema en la salud mental de alguna estudiante

deberá informar inmediatamente al Profesor (a) Jefe de la estudiante, quien a su vez y una vez registrados los antecedentes del caso, pondrá también en conocimiento de la situación al Encargado de Convivencia Escolar.

También puede detectarse estudiantes en situación de riesgo posterior a la activación de otros procedimientos y protocolos de actuación presentes en nuestro Reglamento Interno de Convivencia Escolar, e incluso, a través de la observación que puedan realizar los profesionales del establecimiento en su jornada diaria, lo que no impedirá el trabajo colaborativo y la obligación de seguimiento que a continuación se analizarán.



## Artículo 13. Guía de actuación frente a detecciones.

### a. Cuadro de actuación.

Una vez en conocimiento el Encargado de Convivencia junto al Psicólogo de nuestro establecimiento comenzarán a determinar las estrategias que implementarán en conjunto con el Profesor (a) Jefe.

### b. Entrevista con la estudiante.

Como primera gestión y una vez determinada la estrategia por parte del Encargado de Convivencia Escolar, el Profesor (a) Jefe junto al psicólogo citará a una entrevista la estudiante con el objeto de indagar sobre su situación. En esta entrevista los profesionales deberán mostrar interés y preocupación sobre su salud y dejar de manifiesto el apoyo que el establecimiento educacional siempre les entregará.

Los profesionales realizarán una serie de preguntas generales con el objeto de determinar la existencia o no de posibles problemas o trastornos de salud mental. En el caso de que existan y estos a su vez supongan el riesgo o la sospecha de conductas suicidas, se abordaran preguntas específicas sobre pensamientos y planes suicidas.

Para todo lo anterior, los profesionales utilizarán como pauta y guía el documento "Recomendaciones para la Prevención de la Conducta Suicida en Establecimientos Educacionales."

### c. Entrevista con la madre, padre y/o apoderado.

Una vez realizada la entrevista con la estudiante, los profesionales elaborarán un informe sobre el riesgo detectado e informarán a la Encargado de Convivencia Escolar, para que, en conjunto, citen a la madre, padre y/o apoderado dentro de los tres días hábiles siguientes.

En el caso de que exista un riesgo alto de suicidio, se citará a los adultos responsables de forma inmediata.

En esta entrevista se informará sobre la indagación realizada y las conclusiones preliminares y se solicitará mayor información a los adultos, determinando y acordando los pasos a seguir.

En el evento de que la o el estudiante presente algún problema o trastorno en su salud mental o los profesionales sospechen de ello, se solicitará a los padres y/o apoderados la concurrencia a un especialista con el objeto de obtener una intervención oportuna.

En el evento de que existan constataciones de conductas suicidas de conformidad a las preguntas específicas sobre este tipo de conductas y a las respuestas que haya entregado el estudiante, en atención a las pautas entregadas por el Ministerio de Salud, los profesionales actuarán según el siguiente esquema de decisiones:

#### SI LA REPUESTA FUE SI EN LAS PREGUNTAS 1 Y 2:

1. Los profesionales deberán informar a la Encargado de Convivencia Escolar sobre el riesgo detectado (informe).

#### RIESGO DE SUICIDIO

2. Encargado de Convivencia Escolar junto al psicólogo y profesor jefe recomendarán a los padres y/o apoderados la concurrencia a un profesional de la salud con el objeto de obtener un diagnóstico y eventual tratamiento.

3. El Equipo Psicosocial elaborará ficha de derivación a red externa.

4. El Equipo Psicosocial realizará un seguimiento de la estudiante.



5. Frente a un eventual incumplimiento, se activará el protocolo de vulneración de derechos y se analizará sobre la pertinencia de la solicitud de requerimiento de protección ante el Juzgado de Familia competente.

SI LA RESPUESTA FUE SI EN LA PREGUNTA 3 O “MÁS ALLÁ DE 3 MESES” A LA PREGUNTA 6:

#### RIESGO MEDIO DE SUICIDIO

1. Los profesionales deberán informar a la Encargado de Convivencia Escolar sobre el riesgo detectado (informe).
2. Encargado de Convivencia Escolar junto al psicólogo y profesor jefe deberá citar a los padres y les deberá solicitar que concurran a un centro asistencial para que la o el estudiante pueda ser atendida en salud mental. El plazo para que los adultos responsables cumplan esta solicitud es de una semana.
3. El Equipo Psicosocial elaborará la ficha de derivación para el centro de atención, sea primaria o de la preferencia de la familia.
4. El Equipo Psicosocial realizará un seguimiento del caso, debiendo asegurarse de que el estudiante haya recibido la atención dentro del plazo estipulado precedentemente.
5. El Equipo Psicosocial deberá recomendar medidas de seguridad en caso de que exista tardanza en la atención de salud, sea por causas ajenas a los padres o no (acompañamiento al estudiante, limitar acceso a medios letales, etc.).
6. En el caso de que padres y/o apoderados no cumplan con el plazo estipulado, Se informará al Encargado de Convivencia Escolar y en forma conjunta, activarán el Protocolo de Vulneración de Derechos presente en este Reglamento Interno de Convivencia Escolar, debiendo presentar requerimiento de protección ante el Juzgado de Familia competente.

SI LA RESPUESTA FUE SI A PREGUNTAS 4, 5 Y/O 6 EN LOS “ÚLTIMOS 3 MESES”:

#### RIESGO ALTO DE SUICIDIO

1. Los profesionales deberán informar al Encargado de Convivencia Escolar y a la Directora del Establecimiento (informe).
2. Encargado de Convivencia Escolar junto al psicólogo y el profesor jefe deberán comunicar a los padres y/o apoderados que deben concurrir durante el día a un centro de atención de salud.
3. El Encargado de Convivencia Escolar entregará a los padres la ficha de derivación al centro de atención, sea primario o el de preferencia de los padres.
4. En el caso de que no se esté en horario de atención en el centro de salud, los padres deberán concurrir con el estudiante al SAPU o al Servicio de Urgencias más cercano, acompañando la ficha de derivación.
5. Se recomendará tomar medidas de precaución inmediatas, entre las cuales se encuentran: o Acompañar al adolescente hasta que se encuentre con sus padres o adultos responsables: No se le puede dejar solo. o Facilitar la coordinación con el Centro de Salud.
6. Eliminar medios letales del entorno, entendidos como todo elemento que pueda ser utilizado con una finalidad suicida.
7. Frente a un incumplimiento de los plazos, El Encargado de Convivencia Escolar y el Equipo Psicosocial activarán de inmediato el protocolo de vulneración de derechos, presentando inmediatamente el requerimiento de protección ante el Juzgado de Familia competente, en el cual se explicará la situación y se solicitará la intervención.



#### Artículo 14. Recomendaciones.

- Mantener la calma, escuchar de forma activa, expresar preocupación y ofrecer ayuda.
- Evitar dar consejos o sermones sobre el “Valor de la vida.” No se puede generar sentimientos de culpabilidad en el o la estudiante.
- La persona que haya conversado con el estudiante deberá comunicar a la familia las señales de alerta y la necesidad de atención en salud mental, teniendo cuidado de no revelar aquella información que el estudiante no quiera o deseé compartir.

#### Artículo 15. Declaraciones del Colegio La Providencia de Ovalle.

- Siempre se considerará seriamente una amenaza de suicidio.
- Los funcionarios del colegio tienen el deber de mantener la confidencialidad del asunto, respetando la privacidad de nuestra estudiante y su grupo familiar.
- El miembro de la comunidad educativa que tome conocimiento o tenga la sospecha sobre la existencia de riesgo suicida o sobre algún trastorno o problema psicológico de importante consideración, deberá dar aviso inmediato al Equipo de Convivencia Escolar.
- En caso de riesgo inminente, un miembro del Equipo de Convivencia Escolar deberá llevar al estudiante al Servicio de Urgencias más cercano (Cesfam u Hospital), comunicándose a los padres.
- La persona encargada de la comunicación será el Profesor jefe, quien podrá acompañar a urgencias, en el caso de que sea necesarios (en atención al bienestar de nuestra estudiante).
- Si el riesgo no es inminente, pero la estudiante no es capaz de ingresar a clases por encontrarse emocionalmente afectada, al Encargado del Equipo de Convivencia Escolar se comunicará con los padres para gestionar su retiro y determinar – recomendar, las medidas de protección que deben implementarse mientras se logra acceder a la atención de salud adecuada.

#### Artículo 16. Derivación a red de apoyo.

Se hace presente que nuestro establecimiento educacional trabaja con los Centros de salud mental.

Por otro lado, también se hace presente que los Centros de Atención primaria más cercanos son el CESFAM y el Hospital.

#### Artículo 17. Seguimiento.

Como bien se señaló en su oportunidad, el Equipo de Psicosocial realizará un seguimiento activo a la estudiante, comunicándose directamente con la familia, los centros de atención primaria/salud o los centros a los cuales se derivó con el objeto de obtener una intervención psicológica.

El principio rector de este protocolo, como también los que a continuación se desarrollaran, es el trabajo colaborativo. Por esta razón, se destaca la importancia de mantener una comunicación directa entre los distintos actores, destacándose que el establecimiento educacional sólo podrá entregar información en la medida en que el padre o madre autorice por escrito a ello o así lo exija la autoridad competente.

### 2. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN TRAS INTENTO SUICIDA DE UN O UNA ESTUDIANTE.

El presente protocolo tiene por objeto regular la actuación del Colegio Amaru Anku frente al escenario de un intento de suicidio por parte de una de nuestras estudiantes.



Se hace presente que la actuación que aquí se regula será aplicable en lo que resulte pertinente al retorno de estudiantes después de cuadros depresivos, trastornos de ansiedad u otras enfermedades y/o problemas que hubiesen impedido su asistencia normal a clases, siempre que resulte aplicable.

#### Artículo 18. Conocimiento y responsables.

Cualquier miembro de nuestra Comunidad Educativa puede tomar conocimiento sobre la situación planteada precedentemente, más independiente de quien sea, deberá informar inmediatamente al Profesor Jefe a la Encargada de Convivencia Escolar, teniendo siempre presente el deber de confidencialidad sobre la materia y la protección que se le debe brindar a nuestra estudiante.

No obstante, lo señalado, usualmente será el Profesor (a) Jefe quien se entere en primera instancia y en este supuesto, será él quien deba comunicar durante el transcurso del día a el Encargado de Convivencia Escolar.

Se hace presente que tratándose de la importancia y gravedad de los supuestos que intentan regularse por medio del presente protocolo, deberá primar el trabajo colaborativo entre todas las instancias involucradas: Encargado de Convivencia Escolar, Profesor (a) Jefe y Familia.

#### Artículo 19. Contacto con la familia del estudiante.

El Encargado de Convivencia Escolar, como líder del Equipo de Convivencia Escolar, determinará qué profesional tomará contacto con la familia y con la estudiante, dependiendo de afinidades y las circunstancias concretas del caso.

El contacto podrá ser realizado a través de llamada telefónica, reunión virtual o presencial y en éste se tratará lo siguiente:

- Se manifestará la preocupación y el apoyo/ayuda que el Establecimiento Educacional podrá entregar.
- Constatar la información existente y determinar lo que sucedió, estableciendo qué podrá comunicarse.
- Preguntar si han sido testigos presenciales de alguna conducta o situación de riesgo de suicidio recientemente, identificando la posible existencia de elementos de contexto escolar (Por ejemplo: Bullying, maltrato, etc.) Dependiendo de la respuesta, se determinará la activación de los protocolos correspondientes, siempre que ello no suponga una afectación emocional en nuestro (a) estudiante o sea contraproducente para su estado. Si se está en estos últimos casos, el Colegio deberá realizar un seguimiento del caso y esperar la estabilidad del estudiante o la autorización de la familia (o estudiante) para continuar con las indagaciones correspondientes al protocolo.
- Se preguntará sobre la existencia de ayuda profesional particular para él o la estudiante. En caso de negativa, se ofrecerá contactar con red de apoyo del Colegio.
- Se determinará la persona responsable para realizar el seguimiento del estudiante en el establecimiento educacional.
- Preguntar a la familia qué espera del colegio y determinar qué puede realizarse dentro del contexto escolar -siendo competencia de éste- y qué no.

#### Artículo 20. Organizar reuniones con el Equipo Escolar.

Dependiendo de lo informado por la familia y la estudiante y de lo autorizado a comunicar, El Encargado de Convivencia Escolar informará sobre lo sucedido a los docentes y asistentes



de la educación del establecimiento, generando con ello una única versión, siendo esta la que deba comunicarse a la Comunidad Educativa (en caso de corresponder).

Se hace presente que todos los funcionarios del Colegio tienen la obligación de mantener la confidencialidad del asunto y el respeto de la vida privada de nuestros estudiantes y su grupo familiar.

En el caso de que otros miembros de la comunidad educativa requieran apoyo por el suceso acontecido, los profesionales del equipo de convivencia informarán dónde podrán encontrar el apoyo y, dependiendo del caso, generarán instancias de contención.

#### Artículo 21. Realizar charlas o intervenciones.

En la medida en que resulte pertinente de conformidad a las circunstancias del caso, el Encargado de Convivencia Escolar ofrecerá información a los compañeros del o la estudiante afectado/a sobre dónde pueden acudir o dónde pueden conseguir apoyo o ayuda frente a situaciones complejas, y con quién pueden hablar si lo necesitan.

Jamás se deberá entregar información sobre los detalles del intento de suicidio, más si los padres y el estudiante lo permiten, se podrá conversar en clases sobre su estado de salud y de forma general sobre el incidente.

Deberá realizarse charlas o intervenciones con información general sobre las conductas suicidas, las cuales no se limitarán al curso de la estudiante, quedando como facultad del establecimiento educacional su extensión a otros cursos. La estudiante afectada podrá asistir a estas, en el caso de que lo desee.

#### Artículo 22. Retorno a clases del o la estudiante afectada

La vuelta a clases del o la estudiante afectada deberá ser conversada y analizada con los padres, la persona designada por la Encargada de Convivencia Escolar y la estudiante, entregándosele todos los apoyos necesarios para su facilitación (planes pedagógicos, protocolos de actuación individualizados frente a crisis, determinar una persona responsable a quién acudir, establecer planes de acompañamiento, etc.).

Se hace presente que el Equipo de Convivencia Escolar podrá contactar directamente con los profesionales de la salud que estén atendiendo al o la estudiante con el objeto de trabajar de forma conjunta, promoviendo la recuperación de la estudiante.

### 3. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN TRAS LA MUERTE DE UNA ESTUDIANTE

#### Artículo 24. Responsable de la activación del protocolo.

Dada la gravedad del caso y las circunstancias emocionales que traerá para toda la comunidad educativa, será la Directora del Establecimiento el encargado de activar el presente protocolo, debiendo proceder con él a pesar de no tener conocimiento de lo sucedido.

La Directora deberá citar a una reunión de urgencia con los actores relevantes, debiendo incluir al Equipo Directivo, los profesores de la estudiante, el Equipo Psicosocial y el personal administrativo que estime conveniente.

En esta reunión se determinarán los primeros pasos a seguir.

#### Artículo 25. Informarse de lo sucedido y contactar a los padres.

La Directora del establecimiento o quien determine deberá verificar los hechos y confirmar la causa de muerte. Se considerará información oficial aquella entregada por la familia del estudiante.

El hecho y sus circunstancias no serán revelados a la Comunidad Educativa hasta que la familia haya sido consultada y entregado la información oficial. Si aún no existe confirmación



o si la familia no ha podido responder al establecimiento educacional, la Dirección del Establecimiento deberá informar que la situación está siendo evaluada y que se comunicará tan pronto como existan mayores antecedentes, recalando la necesidad de contar con información oficial y no rumores.

En el caso de que la muerte haya sido declarada como suicidio y la familia no quiera divulgarlo, la Directora o la persona que éste designe tomará contacto con ésta para señalarles sobre la información que circula entre los estudiantes, determinándose profesionales formados en el tema para que traten de forma general el suicidio y sus causas con la Comunidad Educativa, entendiéndose esta medida como necesaria para proteger el resto de los niños, niñas y adolescentes.

Se ofrecerá a la familia toda la ayuda que requiera, siempre que esté dentro de sus competencias, debiendo resolver los temas administrativos en la mayor brevedad para evitar molestar a la familia, salvo que sea estrictamente necesario.

#### Artículo 26. Contener a la Comunidad Educativa.

##### A. Funcionarios del establecimiento educacional.

La Directora o la persona que ésta designe, deberá organizar una reunión con los docentes y asistentes de la educación del establecimiento educacional, donde se comunicarán los hechos y los pasos a seguir.

En esta reunión se informará a los funcionarios acerca de dónde pueden conseguir apoyo psicológico, en el caso de que se necesite. También se podrá gestionar la ayuda a través de las redes de apoyo, lo que estará a cargo de Convivencia Escolar.

##### B. Estudiantes del establecimiento educacional.

El Colegio protegerá a sus estudiantes, favoreciendo el proceso de duelo y reduciendo los riesgos de conductas imitativas por parte del resto de los estudiantes

Se realizarán charlas e intervenciones con el objeto de que estos expresen sus emociones y se tratará el tema de las conductas suicidas, explicando sus causas e informando dónde y ante quién recurrir en caso de necesitar ayuda. Las primeras gestiones deberán realizarse lo antes posible.

Cada profesor (a) jefe deberá estar atento respecto de aquellas estudiantes que puedan realizar conductas imitativas, debiendo dar las alertas correspondientes frente a sospechas.

Debemos entender que este tipo de situaciones pueden dar lugar a un efecto de contagio, existiendo grandes probabilidades de que otras estudiantes -no necesariamente compañeros de cursos-, intenten imitar y realizar conductas de suicidio. Por esta razón, los adultos deberán observar con mucho cuidado e identificar los posibles casos de imitación.

#### Artículo 27. Medios de comunicación.

Sólo en el caso de que los medios de comunicación tomen contacto con el establecimiento educacional o con alguno de los miembros de la Comunidad Educativa, Dirección preparará un comunicado y determinará a un encargado de comunicaciones quien será la voz de la institución, siendo ésta la única persona autorizada para mantener el contacto. La actuación del encargado de comunicaciones y los comunicados que deban presentarse deberán respetar el sentir de la familia y su vida privada, por lo que siempre deberá primar la prudencia y la confidencialidad en el cómo sucedieron los hechos.

#### Artículo 28. Funeral y conmemoraciones.

Siempre que se respeten los deseos y la intimidad de la familia, los miembros de la Comunidad Educativa del Colegio podrán:



- ¶ Acudir al funeral y los ritos asociados. El Colegio autorizará la asistencia cuando estos ocurran en horario escolar.
- ¶ El Equipo de Convivencia Escolar deberá determinar las medidas de apoyo respecto de los estudiantes durante estas instancias. Se deberá señalar a cada apoderado la importancia de que acompañen a sus hijos en estos momentos.
- ¶ Toda conmemoración será realizada bajo la supervisión del Encargado de Convivencia Escolar, quienes deberán velar por que éstas no generen un posible efecto contagio, especialmente respecto de las/os compañeras(os) más vulnerables. Estos actos podrán ser realizados a corto y a largo plazo.
- ¶ Se deberán entregar a los estudiantes recomendaciones sobre la utilización de redes sociales.

#### Artículo 29. Seguimiento.

Tal como ha sido señalado en los protocolos precedentes y relacionados con conductas suicidas, el Equipo Encargado y la dupla psicosocial, deberán realizar un seguimiento de los estudiantes del curso afectado, con especial énfasis respecto de aquellos más vulnerables (sea por posible imitación, porque fueron cercanos a la estudiante afectada, entre otras razones).

De la misma manera, también deberán realizar este mismo seguimiento de aquellos estudiantes de otros cursos y niveles respecto de los cuales tengan antecedentes de vulnerabilidad relacionada.

#### REGULACIONES COMUNES A ESTOS PROTOCOLOS

1. El Colegio reconoce la necesidad de proteger la salud mental de todos los miembros de la comunidad educativa, promoviendo distintas acciones protectoras, las cuales se encuentran enumeradas en los distintos protocolos de actuación desarrollados en el presente Reglamento.
2. Una de nuestras directrices fundamentales es la protección al buen clima escolar, existiendo distintos protocolos de maltrato, sea entre pares (bullying o maltrato escolar), entre un adulto y un estudiante o entre adultos miembros de nuestra comunidad.
3. Cualquier integrante de la comunidad educativa puede tomar conocimiento sobre problemas de salud mental de una estudiante, por lo que tendrá el deber de entregar el primer apoyo y contención, activando la alarma y dando aviso al Encargado de Convivencia Escolar para que se elaboren la estrategia de intervención adecuada.
4. Todo miembro de la comunidad educativa que tome conocimiento e intervenga en las medidas de apoyo determinadas para la protección del estudiante en riesgo, deberá respetar la privacidad y mantener la debida confidencialidad de la situación.
5. La comunidad educativa, con especial énfasis en los funcionarios del establecimiento educacional, tendrán especial cuidado en el tratamiento sobre temas delicados, entre los cuales se encuentra el suicidio u otras enfermedades o problemas de salud mental. Los temas serán abordados de conformidad a las pautas que determine previamente el Encargado de Convivencia Escolar, quienes deberán tener por base lo siguiente:
  - No se presentarán historias, películas u obras que representen al suicidio como un acto romántico o heroico, como la solución ideal o único a un problema. Tampoco si representan el método suicida en detalle.
  - El riesgo de conductas de imitación es igualmente alto frente a “sugerencias” de suicidio.



- Realizar conversaciones con las estudiantes posteriores a la presentación de las películas, obras u historias, destacando la complejidad de las conductas suicidas y debatiendo estrategias de adaptación.
  - Asegurar la promoción e información de servicios de ayuda disponibles en el Colegio, redes sociales, centros externos de salud, etc.
6. Frente a un intento suicida o el suicidio de algún miembro de la comunidad educativa, el Encargado de Convivencia Escolar deberá organizar una charla en el curso (s) afectado (s), destacándose a la familia y a la estudiante involucrada sobre la importancia de esta acción para la prevención de nuevos estudiantes afectados. Se hace presente que se respetará la confidencialidad en el cómo ocurrieron los hechos y en la identidad de los involucrados, siempre que ello sea posible.
7. La charla precedente será organizada por el Equipo de Convivencia Escolar, quienes podrán solicitar la asistencia y ayuda de un profesional de salud mental de la Red de Salud del Establecimiento. Sin perjuicio de lo cual, y siempre que ello sea posible, será el Profesor (a) Jefe quien la imparta. Esta actividad deberá observar los siguientes puntos:
- Se debe aclarar rumores, en el caso de que estos existan.
  - Informar sobre la conducta suicida como un tópico general, señalando que es una conducta compleja asociada a distintos factores, pero que no es la única opción frente a problemas y tampoco es un acto romántico o heroico.
  - Abarcar el tema de problemas psicológicos, como la depresión y el abuso de alcohol y drogas (no se debe estigmatizar, sólo analizar en general).
  - Fomentar la intervención de los estudiantes, creando un clima de confianza y permitiendo resolver dudas en privados. Siempre se destacará la confidencialidad.
  - Tratar sobre la ayuda oportuna, destacando la necesidad de acudir a adultos para ello con el objeto de realizar las derivaciones competentes.
8. Toda actuación deberá constar por escrito de conformidad a las regulaciones generales del presente Reglamento.

#### CENTROS Y CONTACTOS A QUIENES RECURRIR.

##### Artículo 30. Colegio Amaru Anku.

Nuestro establecimiento educacional estará disponible para contribuir y ayudar a los distintos miembros de nuestra Comunidad Educativa, entregando las derivaciones y entregando el apoyo necesario, siempre en la medida que se encuentre dentro de nuestras competencias y facultades.

##### Artículo 31. Red externa de nuestro establecimiento educacional.

1. El CESFAM
2. Hospital
3. Artículo 32. Teléfonos de Emergencia y datos de contacto.
4. Servicio de Atención Médica de Urgencia (SAMU) 131
5. Salud Responde, quienes disponen de psicólogos de emergencia para el apoyo, 600 360 7777.
6. Fono Infancia, donde se puede obtener orientación de profesionales psicológicos en temáticas de infancia y adolescencia, 800 200 818.
7. Fundación Todo Mejora, quienes abordan la prevención del suicidio adolescente y bullying homofóbico a jóvenes LGBT, a través del chat del fanpage tomomejora.org o vía correo electrónico apoyo@todomejora.org.
8. Acudir a urgencias del Centro de Atención Primaria, Hospital o Clínica más Cercanos



## Protocolo de actuación frente a consumo o tráfico de alcohol y drogas.

1. Introducción
2. Objetivos
3. Contexto actual
4. Normativa nacional vigente
5. Medidas preventivas
  - 5.1. Acciones preventivas desarrolladas por el Colegio
6. Protocolo de actuación para abordar situaciones relacionadas a drogas y alcohol en el Colegio.
  - 6.1. Frente a SOSPECHA de consumo de drogas y alcohol al interior o fuera del colegio (en el marco de actividades formativas de carácter deportiva, pedagógica, pastoral y/o artística)
  - 6.2. Frente a CONSUMO de drogas y alcohol al interior o fuera del colegio (en el marco de actividades formativas de carácter deportiva, pedagógica, pastoral y/o artística)
  - 6.3. Frente a TRÁFICO de drogas al interior o fuera del colegio (en el marco de actividades formativas de carácter deportiva, pedagógica, pastoral y/o artística).
  - 6.4. Frente SOSPECHA DE CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS O CIGARRILLOS al interior o fuera del colegio (en el marco de actividades formativas de carácter deportiva, pedagógica, pastoral y/o artística)
7. Remediales y medidas psicosociales.

### 1. Introducción

El consumo de alcohol y drogas es una de las mayores problemáticas de la población juvenil en Chile. Es por ello que, el estado obliga a los establecimientos educacionales a tomar distintas medidas para mitigar esta realidad. Entre ellas, exige a todos los colegios reconocidos por MINEDUC, contar con un protocolo de acción, frente a situaciones relacionadas con el consumo o tráfico de alcohol y drogas.

Por otra parte, la circular emitida por la superintendencia de educación en julio del año 2018, entrega instrucciones sobre la elaboración de reglamentos internos de los establecimientos educacionales. En ella, exige contenidos mínimos del protocolo de actuación, para abordar situaciones relacionadas con el consumo o tráfico de alcohol y drogas.

Este protocolo tiene por finalidad orientar a la comunidad escolar en el conocimiento de temas de drogas y/o alcohol para su prevención, además de entregar procedimientos claros para abordar las situaciones de porte, tráfico y/o consumo que puedan afectar a cualquier estudiante del Colegio. De esta manera se favorece un adecuado abordaje.

### 2. Objetivos

#### Objetivo General

Dar a conocer a la comunidad educativa, procedimientos internos y de carácter legal, frente a situaciones relacionadas con el consumo o tráfico de alcohol y drogas.



## Objetivos específicos

Prevenir el consumo y alcohol y drogas en los estudiantes del Colegio Amaru Anku. Detectar tempranamente situaciones relacionadas con el consumo de drogas y alcohol de los estudiantes. Realizar acciones que frente a situaciones relacionadas con el tráfico de alcohol y drogas.

### 3. Contexto actual

El 12º estudio realizado por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA) el año 2017, concluye que la población escolar presenta un aumento considerable en conductas de riesgo asociadas a la ingesta de alcohol y drogas.

Resultados del estudio:

- Uno de cada tres estudiantes entre 13 y 17 afirma haber consumido marihuana.
- El 64% de los estudiantes afirma haberse embriagado durante el último mes.
- El consumo de drogas en la población escolar en Chile es: Marihuana (30,9%), fármacos tranquilizantes (8,6%), cocaína (3%), pasta base (1,4%) y tabaco (4,3%), superando los índices de todos los países del continente americano.

Consumo de marihuana

- El consumo de marihuana aumentó un 58% entre el año 2011 al 2017.
- Al respecto, Senda señala que en el año 2011 se instaló con fuerza el debate sobre la legalización de la Cannabis. Por lo tanto, el aumento del consumo se relaciona directamente con el descenso en la percepción de riesgo que tienen los escolares, frente a las consecuencias del consumo de marihuana. (12º Estudio SENDA, 2017)

### 4. Normativa nacional vigente

La Ley 20.000, promulgada y publicada en febrero de 2005, sustituye a la Ley 19.366 del año 1995, que sanciona el tráfico ilícito de estupefactivos y sustancias sicolíticas. Esta última no prohíbe el consumo personal y privado de ninguna droga, aunque penaliza el consumo en grupos.

¿Qué determina la Ley de tráfico de drogas?

La ley determina que, serán sancionadas aquellas personas que trafiquen, induzcan, promuevan o faciliten el consumo de drogas o sustancias estupefactivas. Se entenderá por una falta a la ley, cuando una persona o grupo promueva la venta indiscriminada de drogas, sin contar con la competente autorización del estado. Por otra parte, todos aquellos que importen, exporten, transporten, adquieran, transfieran, sustraigan, posean, suministren, guarden o porten tales sustancias o materias primas, serán sancionados por el estado. Las penas por elaboración o fabricación de sustancias, drogas, estupefactivos o psicotrópicos, serán sancionados con 5 años y un día a 15 años de presidio, además de una multa de 40 a 400 UTM.

Tráfico de pequeñas cantidades (microtráfico de drogas), se refiere a aquellas personas que posean, transporten, guarden o porten o trafiquen pequeñas cantidades de droga. Las penas por microtráfico serán sancionadas con penas de 541 días a 5 años de presidio, además de una multa (10 a 40 UTM), a menos que se acredite que éstas son para consumo personal, exclusivo y próximo en el tiempo. Este último debe ser determinado por un juez competente.



¿Está penado por la Ley consumir drogas?

De acuerdo a la Ley Nº 20.000, el consumo de drogas es una falta (no un delito), por lo que no tiene penas privativas de libertad. No obstante, su artículo 50 establece sanciones al que consume drogas en lugares públicos o abiertos al público (calles, plazas, pubs, estadios, cines, teatros, bares, entre otros) y a quienes lo hagan en lugares privados. <http://www.senda.gob.cl>

### 5. Medidas preventivas

Debido a los altos índices de consumo de alcohol y drogas en adolescentes y la baja percepción de riesgo, es necesario involucrar a todos los integrantes de la comunidad escolar. Por otra parte, el desarrollo integral de los estudiantes durante su trayectoria escolar, requiere de espacios seguros y libres de riesgo, que puedan afectar la salud psicológica y física de los adolescentes. En este contexto, la normativa señala que todos los establecimientos deben implementar estrategias de prevención, con la finalidad de actuar oportunamente, de manera preventiva y orientada al autocuidado.

¿Cómo el colegio puede aportar a la prevención?

- Promoviendo vínculos respetuosos con los estudiantes.
- Manteniendo una comunicación efectiva y constante con la familia y redes de apoyo.
- Promoviendo estrategias de prevención de forma oportuna.
- Desarrollando actividades que promuevan conductas saludables.
- Conociendo y aplicando los protocolos de acción relacionados a drogas y alcohol.
- Activando mecanismos de apoyo para al estudiante y la familia.

¿Cómo puede aportar la familia a la prevención?

- Estando atentos a los cambios de conductas de los estudiantes.
- Manteniendo una comunicación constante con el establecimiento.
- Informándose sobre los protocolos de prevención.
- Solicitando ayuda, cuando aparece esta problemática.
- Favoreciendo estilos de vida saludables.
- Participando de la vida escolar.

¿Cómo pueden aportar los estudiantes?

- Solicitando orientación y ayuda cuando se encuentren en dificultades.
- Informándose sobre las consecuencias del consumo de drogas y alcohol.
- Conociendo las estrategias de prevención.

#### 5.1. Acciones preventivas desarrolladas por el Colegio

##### A) DETECCIÓN PRECOZ DEL CONSUMO DE ALCOHOL Y DROGAS

La detección precoz del consumo de alcohol y drogas es fundamental, ya que permite prevenir conductas de riesgo que puedan afectar áreas del desarrollo de los estudiantes (rendimiento escolar, relaciones entre pares y/o vínculos al interior de la familia).

##### B) PROGRAMA PREVENTIVO

El Encargado de Convivencia Escolar es el encargado de implementar programas de prevención de alcohol y drogas. Actualmente el colegio cuenta con un material diseñado por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA), el cual es aplicado por el profesor jefe. El programa busca principalmente, promover conductas de autocuidado y estilos de vida saludable.



## Programas:

- Aprendemos a Crecer: programa de prevención del consumo de tabaco, alcohol y drogas dirigido a estudiantes que cursan de 1º a 6º básico.
- La Decisión es Nuestra: programa de prevención del consumo de tabaco, alcohol y drogas dirigido a estudiantes que cursan de 7º básico a 8º básico.

## 6. Protocolo de actuación para abordar situaciones relacionadas a drogas y alcohol en el Colegio.

6.1. Frente a SOSPECHA de consumo de drogas y alcohol al interior o fuera del colegio (en el marco de actividades formativas de carácter deportiva, pedagógica, pastoral y/o artística)

### A) DETECCIÓN:

Todo funcionario que tiene sospecha o recibe información de que un estudiante está consumiendo drogas al interior o fuera del colegio, deberá reportar el hecho a profesor jefe y Encargado de Convivencia escolar dentro de las 24 horas obtenida la información

En el caso que sea un estudiante quien canaliza dicha información y prefiera compartirla con otra figura que asuma el rol de formador al interior del Colegio, este último será quien informe a Encargado de Convivencia.

B) PROCEDIMIENTOS: la activación del protocolo estará a cargo del Encargado de Convivencia Escolar

### 1. Indagación:

El Encargado de Convivencia Escolar con apoyo de coordinadora de convivencia del ciclo, inicia un proceso de indagación junto al Profesor Jefe de él o los estudiantes involucrados, elaborando un informe que contiene los detalles del caso y sus respectivas evidencias.

La indagación consiste en reunir toda la información relacionada con el hecho incluyendo la entrevista a los estudiantes o personal del Colegio involucrado. Estas entrevistas deben ser realizadas en las oficinas del Colegio, durante la jornada escolar y/o laboral, dependiendo del caso. El plazo para realizar la indagación no deberá superar 7 días hábiles.

Para dar inicio a la indagación, se citará a los padres o apoderados de los involucrados, con el fin de informarles de lo sucedido, escuchar lo que tengan que decir e indicarles que se está procediendo a indagar los hechos para luego determinar las sanciones. De no concurrir los padres a la entrevista, se les informará del proceso vía correo electrónico registrado en administración del colegio y con ello se entenderán notificados de la situación. Se resguardará el derecho de todas las partes a ser oídos y presentar los antecedentes que permitan acreditar su versión de los hechos.

El Encargado de Convivencia elabora un informe del proceso de indagación el cual entrega a Encargado de Ciclo y Encargado de Formación. En el informe de indagación se deben precisar las normas infringidas, evidencias, atenuantes, agravantes, y determinar quiénes son los responsables de la falta. De confirmarse el consumo, se tipifica como falta gravísima, por lo tanto, el Encargado de Convivencia convocará al Comité de ética, el cual deberá sesionar en un plazo máximo de 3 días hábiles, a partir de la fecha de recepción del informe de indagación.

### 2. Comité de Ética:

Es un equipo multidisciplinario que sesionará ante la presencia dicha falta, con el fin de revisar los antecedentes del proceso de indagación y proponer al Equipo Resolutivo (integrando E. Formación, E. Ciclo y E. Convivencia) las medidas pedagógicas y formativas.



Está conformado por:

- Encargado de Convivencia Escolar
- Coordinadora del ciclo que corresponda
- Psicólogo del ciclo correspondiente
- Profesor/es jefe/s de los estudiantes involucrados

3. Sanción:

El Equipo Resolutivo tienen la facultad de ratificar o modificar las medidas propuestas por el comité de ética. Las medidas deberán quedar registrada por escrito en acta firmada por todos los integrantes del Equipo Resolutivo. En función de lo que allí se resuelva, se redacta carta informativa de lo decidido a los apoderados, en un plazo no superior a 24 horas.

4. Comunicación:

El Equipo Resolutivo comunicará la resolución al apoderado, y al estudiante. Junto con ello informará las medidas de apoyo psicosocial y formativas (ver punto 7 de este protocolo).

Se le solicitará a los padres evaluación y apoyo con especialistas externos, para resguardar la situación emocional del estudiante. La falta de cumplimiento de esta derivación será considerada una “vulneración de derechos” del estudiante y se procederá en base a dicho protocolo. Así mismo, informará a los profesores para ofrecer una información veraz.

6.2. Frente a CONSUMO de drogas y alcohol al interior o fuera del colegio (en el marco de actividades formativas de carácter deportiva, pedagógica, pastoral y/o artística)

A) DETECCIÓN:

Consideraciones para dar curso a una investigación o aplicación de medidas disciplinarias y/o legales:

- Un estudiante voluntariamente comunica a un integrante del colegio que se encuentra consumiendo drogas y/o alcohol.
- Un estudiante es sorprendido por un miembro de la comunidad consumiendo alcohol o drogas.
- Un miembro de la comunidad entrega antecedentes de un estudiante que se encuentra consumiendo alcohol y/o drogas.

Cualquiera sea el caso, la persona deberá reportar el hecho a profesor jefe y Encargado de Convivencia escolar. En el caso que sea un estudiante quien canaliza dicha información y prefiera compartirla con otra figura que asuma el rol de formador al interior del Colegio, este último será quien informe al Encargado de Convivencia escolar.

B) CONTACTO CON EL APODERADO:

De acuerdo al Manual de Convivencia vigente, el consumo de alcohol o drogas es una falta gravísima, así que se opera en base a lo dispuesto para este tipo de faltas. El Encargado de Convivencia contactará con urgencia al apoderado vía telefónica. Junto con ello, enviará un e-mail al apoderado registrando la situación con el objeto de levantar evidencia.

En caso de constatarse signos de compromiso de salud del estudiante, éste será evaluado por la enfermera del Colegio, dejando registro de su estado de salud en la hoja de vida del estudiante. En caso de riesgo vital de activará el protocolo pertinente para dicha situación.

El apoderado deberá presentarse a la brevedad a retirar al estudiante y firmará el acta de retiro donde se explicitará la presencia de signos de consumo de alcohol o drogas. El estudiante permanecerá con un funcionario del colegio, hasta el momento que es recibido por su familia.



### C) PROCEDIMIENTOS:

#### 1. Indagación:

El Encargado de Convivencia Escolar inicia un proceso de indagación con el Profesor Jefe de él o los estudiantes involucrados, elaborando un informe que contiene los detalles del caso y sus respectivas evidencias. Este podrá a disposición al organismo correspondiente en un plazo no mayor a 24 horas.

La indagación consiste en reunir toda la información relacionada con el hecho incluyendo la entrevista a los estudiantes o personal del Colegio involucrado. Estas entrevistas deben ser realizadas en las oficinas del Colegio, durante la jornada escolar y/o laboral, dependiendo del caso. El plazo para realizar la indagación no deberá superar 7 días hábiles.

Para dar inicio a la indagación, se citará a los padres o apoderados de los involucrados, con el fin de informarles de lo sucedido, escuchar lo que tengan que decir e indicarles que se está procediendo a indagar los hechos para luego determinar las sanciones. De no concurrir los padres a la entrevista, se les informará del proceso vía correo electrónico registrado en administración del colegio y con ello se entenderán notificados de la situación.

Se resguardará el derecho de todas las partes a ser oídos y presentar los antecedentes que permitan acreditar su versión de los hechos. El Encargado de Convivencia Escolar elabora un informe del proceso de indagación el cual entrega al Inspector General, el cual procederá a archivar en la hoja de vida del estudiante. En el informe de indagación se deben precisar las normas infringidas, evidencias, atenuantes, agravantes, y determinar quiénes son los responsables de la falta.

En función de la información aportada, la Encargada de Convivencia Escolar convocará al Comité de ética, el cual deberá sesionar en un plazo máximo de 3 días hábiles, a partir de la fecha de recepción del informe de indagación

#### 2. Comité de Ética:

Es un equipo multidisciplinario que sesionará ante la presencia dicha falta, con el fin de revisar los antecedentes del proceso de indagación y proponer al Equipo Resolutivo (integrando E. Formación, E. Ciclo y E. Convivencia) las medidas pedagógicas y formativas.

Está conformado por:

- Encargado de Convivencia Escolar
- Inspector General
- Psicólogo
- Profesor/es jefe/s de los estudiantes involucrados

#### 3. Sanción:

El Equipo Resolutivo tienen la facultad de ratificar o modificar las medidas propuestas por el comité de ética. Las medidas deberán quedar registrada por escrito en acta firmada por todos los integrantes del Equipo Resolutivo. En función de lo que allí se resuelva, se redacta carta informativa de lo decidido a los apoderados, en un plazo no superior a 48 horas.

#### 4. Comunicación:

El Equipo Resolutivo comunicará la resolución al apoderado, y al estudiante. Junto con ello informará las medidas de apoyo psicosocial y formativas (ver punto 7 de este protocolo). Se le solicitará a los padres evaluación y apoyo con especialistas externos, para resguardar la situación emocional del estudiante. La falta de cumplimiento de esta derivación será considerada una “vulneración de derechos” del estudiante y se procederá en base a dicho protocolo. Así mismo, informará a los profesores para ofrecer una información veraz.



6.3. Frente a TRÁFICO de drogas al interior o fuera del colegio (en el marco de actividades formativas de carácter deportiva, pedagógica, pastoral y/o artística).

A) DETECCIÓN:

Todo funcionario que es informado o sorprende a un estudiante traficando drogas al interior o fuera del colegio, deberá reportar el hecho a profesor jefe y Encargado de Convivencia escolar. En el caso que sea un estudiante quien canaliza dicha información y prefiera compartirla con otra figura que asuma el rol de formador al interior del Colegio, que le genere confianza, este último será quien informe Encargado de Convivencia.

Se entenderá por certeza de tráfico de drogas, cuando un estudiante sea detectado infraganti distribuyendo, comercializando, regalando o permutando drogas ilícitas.

B) PROCEDIMIENTOS:

En caso que el hecho ocurriera fuera del establecimiento, el procedimiento se realizará al momento de ingresar a las dependencias del colegio. Si existe prueba física, esta debe ser incautada, siempre cuando no se encuentre en posesión del estudiante. En caso contrario, se solicitará hacer entrega de la sustancia de manera voluntaria.

El estudiante no puede ser registrado por el personal del colegio. Una vez confirmado el hecho, el estudiante deberá ser trasladado con la prueba a la oficina de convivencia escolar. El estudiante permanecerá con un funcionario del colegio, hasta el momento que es recibido por su familia. El procedimiento estará a cargo del encargado de Convivencia escolar.

Es obligación que el funcionario que acoge la denuncia o es testigo de un acto de esta naturaleza, comunique en un plazo no mayor a las 24 horas ocurridos los hechos al Encargado de Convivencia Escolar el que activara el protocolo con denuncia correspondiente. En caso de negarse a colaborar este será sancionado de manera interna y se pondrán los actos del funcionario en fiscalía por obstrucción de información.

B) CONTACTO CON EL APODERADO:

De acuerdo al Manual de Convivencia vigente, el tráfico drogas es una falta gravísima, así que se opera en base a lo dispuesto para este tipo de faltas. El Encargado de Convivencia contactará con urgencia al apoderado vía telefónica. Junto con ello, enviará un e-mail al apoderado registrando la situación con el objeto de levantar evidencia. El estudiante permanecerá con un funcionario del colegio, hasta el momento que es recibido por su familia.

Una vez en el Colegio, la Directora sostendrá una entrevista con el apoderado, pudiendo estar presente el estudiante, en caso que apoderado autorice. Se le pondrá en antecedentes de lo ocurrido y se le comunicará la obligación de denunciar el delito a las autoridades respectivas. La Directora informará la situación al profesor jefe del estudiante.

Se le solicitará a los padres evaluación y apoyo psicológico externo, para resguardar la situación emocional del estudiante. La falta de cumplimiento de esta derivación será considerada una “vulneración de derechos” del estudiante y se procederá en base a dicho protocolo.

D) DENUNCIA:

Se activará el protocolo de denuncias citado en el Manual de Convivencia. Ante el caso de tráfico por parte de un menor de 14 años (exento de responsabilidad penal), se solicitará Medida de protección ante tribunales de familia. Es preciso señalar que la denuncia de un delito, no es incompatible con la aplicación de medidas formativas y psicosociales previstas en el Manual de Convivencia, a menos que su aplicación interfiera en la debida investigación



penal o que por sus características sea necesario esperar una resolución judicial, que determine la manera en que ocurrieron los hechos.

6.4. Frente SOSPECHA DE CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS O CIGARRILLOS al interior o fuera del colegio (en el marco de actividades formativas de carácter deportiva, pedagógica, pastoral y/o artística):

Si el estudiante es sorprendido consumiendo y/o portando bebidas alcohólicas, cigarrillos o permanecer en estado de ebriedad o con hálito alcohólico, el procedimiento será exclusivamente de carácter interno. Por lo tanto, las medidas serán disciplinarias, según lo establecido en el manual de convivencia vigente.

## 7. Remediales y medidas psicosociales.

El encargado de Convivencia Escolar y el Inspector General serán los responsables de aplicar las remediales y medidas formativas que permitan la adecuada reinserción de los estudiantes a la comunidad educativa.

En primera instancia, el Encargado de Convivencia Escolar a cargo del caso solicitará asesoría al Depto. De Prevención de alcohol y drogas de Arica (SENDA), con el fin de recibir orientaciones y lineamientos a seguir según se estime conveniente. Antes de dar curso a las medidas psicosociales, se informará al apoderado responsable del estudiante las acciones a seguir.

Es obligación que el funcionario que acoge la denuncia o es testigo de un acto de esta naturaleza, comunique en un plazo no mayor a las 24 horas ocurridos los hechos al Encargado de Convivencia Escolar el que activara el protocolo con denuncia correspondiente. En caso de negarse a colaborar este será sancionado de manera interna y se pondrán los actos del funcionario en fiscalía por obstrucción de información.

### Acciones individuales y grupales:

Apoyo individual:

El Encargado de Convivencia Escolar, realizará el seguimiento del alumno junto a su familia durante el periodo que se estime conveniente. Adicionalmente, un profesional significativo para el estudiante (profesor jefe o de asignatura, inspector u otro) realizará acompañamiento periódico del estudiante (el plan de trabajo será diseñado de acuerdo a las necesidades y características del estudiante).

El equipo a cargo del caso, solicitará a la familia firmar una carta de compromiso, con el fin comprometerlos a cumplir cabalmente con las exigencias acordadas.

Se realizará la derivación del alumno a especialista externo (Psicólogo y/o Psiquiatra) y se solicitarán los siguientes requerimientos: o Evaluación psicológica que determine el estado emocional actual del estudiante. o Tratamiento psicológico por el periodo que determine el especialista externo. o Contacto permanente del especialista externo, con el fin de recibir las orientaciones necesarias para abordar la situación del alumno al interior del colegio. o Entrega de certificados de avance y evolución del tratamiento. o Certificado del especialista que determine el alta del tratamiento.

El Jefe de UTP tomará las medidas pedagógicas necesarias, con el fin de no perjudicar el rendimiento escolar del estudiante e interferir en su proceso de enseñanza-aprendizaje. Por otra parte, encargado gestionará un trabajo colaborativo entre los docentes que atienden al estudiante, con el fin de fortalecer sus redes de apoyo.

El encargado de convivencia escolar y profesor jefe realizarán el monitoreo del estudiante al interior del colegio., una vez semanalmente por un periodo de tres meses.



Apoyo grupal:

El Encargado de convivencia escolar socializará el protocolo de actuación frente a casos de consumo de alcohol y drogas a todos los estudiantes del colegio a través de los canales oficiales de comunicación del colegio.

Se promoverán instancias de reflexión, en torno a derechos y deberes establecidos en el Reglamento de Convivencia.

Se realizarán talleres de autocuidado, con el fin de promover estilos de vida saludable.

Aplicación de programa PREVIENE, material elaborado por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA). Dichos apoyos serán solicitados mediante documento administrativo del colegio a la institución que corresponda.

**Medidas generales de resguardo, pedagógicas, formativas y de apoyo psicosocial dirigidas a los estudiantes que estén involucrados en hechos de consumo.**

Las medidas u acciones adoptadas deberán resguardar el interés superior del estudiante y serán evaluadas de acuerdo a cada caso particular, según el grado de proporcionalidad de los hechos:

- La directora del establecimiento podrá solicitar la participación de la unidad de víctimas y testigos del ministerio público quienes podrán decretar distintas medidas que tiendan a la protección de los denunciantes y los testigos.
- El Encargado de Convivencia Escolar tomara contacto y solicitar el apoyo de las redes institucionales a nivel local, tales como CONACE, Previene o La Oficina de protección de derechos (OPD), de tal manera de brindar las medidas de protección y atención de los niños, niñas y adolescentes que posiblemente se vean involucrados. Esta derivación se realizará mediante los formatos establecidos por la propia entidad y será al Encargado De Convivencia Escolar del Colegio quien haga el seguimiento de dicha derivación. Los apoderados del estudiante serán informados de modo oportuno sobre la derivación realizada.
- Se podrá solicitar a los apoderados de él o los estudiantes involucrados una derivación con un especialista externo, en el caso de ser necesario un acompañamiento, siendo para ello, proporcionado por parte del profesor jefe un informe descriptivo a los apoderados. Como medida de prevención e intervención temprana, el Colegio podrá solicitar a los apoderados, realizar un examen de detección de consumo de drogas, con el objetivo de actuar en coherencia a la situación de riesgo en que pudiese encontrarse el estudiante. El Colegio podrá solicitar un informe de este examen en un plazo acordado, para asegurar la atención oportuna de su estudiante.
- El profesor jefe, realizará un seguimiento periódico con el o los estudiantes involucrados y sus respectivos apoderados, con el objetivo de ir acompañándolo en el proceso. El reporte del profesor se realizará semanalmente dependiendo del grado de consumo del estudiante, el cual reportar al Encargado De Convivencia Escolar mediante correo electrónico institucional.



- Serán informados los profesores e inspectores de ciclo correspondiente sobre el caso y medidas adoptadas, con el fin de poder monitorear el comportamiento y/o estado de ánimo de los estudiantes involucrados. En todo momento se debe resguardar la intimidad e identidad del estudiante.
- El Encargado de Convivencia Escolar en conjunto con profesores jefes, podrán diseñar e implementar un plan de intervención específico para uno o más cursos que permita trabajar en la prevención frente a situaciones de consumo de alcohol y drogas a nivel grupal de considerarse necesario. Este plan puede contemplar acciones como: entrevistas con estudiantes, actividades en clases de orientación, charlas a apoderados y/o estudiantes con entidades externas o internas, hitos o jornadas de trabajo con un curso y capacitaciones a profesores internas y/o externas.
- El Encargado de Convivencia Escolar podrá llevar a cabo actividades formativas con el o los estudiantes involucrados, con el objetivo de ir trabajando en torno a temáticas asociadas al consumo de alcohol y drogas, a través de las siguientes modalidades: Conversaciones, lecturas, realización de trabajos de investigación a nivel individual, sesiones proporcionadas por SENDA, actividades para realizar en casa en conjunto con los apoderados, entre otras. El colegio estimará si es necesaria su aplicación de acuerdo al caso en particular, y en caso de realizarse será informado previamente a los apoderados del estudiante.

Como complemento a las medidas descritas, el colegio podrá realizar las sanciones en coherencia al reglamento interno de convivencia.

c) Medidas específicas a seguir en caso de consumo o porte de sustancias lícitas (tabaco, alcohol, otras drogas).



Fecha:

**ANEXO I: PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A SOSPECHA DE CONSUMO O TRÁFICO DE ALCOHOL Y DROGAS**

ANTECEDENTES GENERALES:

Responsables del caso:

Psicólogo(a):

Equipo directivo:

Nombre del estudiante:

Curso:

Profesor jefe:

Apoderado responsable:

Informante:

**ANTECEDENTES DEL CASO**

Tipo de caso (consumo o tráfico):

Lugar del hecho:

Horario:

Pruebas:

Descripción del hecho:

Declaración de los involucrados:

Resolución final:

Firmas responsables:

Director: \_\_\_\_\_

Encargado de convivencia escolar: \_\_\_\_\_

Psicólogo: \_\_\_\_\_

Informante: \_\_\_\_\_



## PROTOCOLO: “DE ACTUACIÓN GENERAL EN CASO DE ACCIDENTES ESCOLARES”.

### ÍNDICE

- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE ACCIDENTES ESCOLARES.
- FUNDAMENTOS LEGALES.
- INTRODUCCIÓN

### TÍTULO I. DEL PROCEDIMIENTO EN CASO DE ACCIDENTE ESCOLAR.

#### GENERALIDADES

- ARTÍCULO 1. Concepto de accidente escolar.
- ARTÍCULO 2. Casos en que se aplica.
- ARTÍCULO 3. Obligación de denunciar al Servicio Nacional de Salud.
- ARTÍCULO 4. Quienes deben denunciar.
- ARTÍCULO 5. Obligación de comunicar la ocurrencia del accidente.
- ARTÍCULO 6. Deber de la comunidad educativa.
- ARTÍCULO 7. Deber de la entidad sostenedora. Medidas de higiene y seguridad.
- ARTÍCULO 8. Medidas inmediatas, según la gravedad del accidente.
- ARTÍCULO 9. Procedimiento según la gravedad de las lesiones o daños.
- ARTÍCULO 10. Procedimiento de actuación inmediata ante la ocurrencia de un accidente en el establecimiento.
- ARTÍCULO 11. Actuación inmediata ante la ocurrencia de un accidente fuera del establecimiento.
- ARTÍCULO 12. Actuación inmediata ante la ocurrencia de un accidente de trayecto.
- ARTÍCULO 13. Actuaciones Posteriores. Primeros Auxilios.
- ARTÍCULO 14. Traslado en vehículos autorizados.
- ARTÍCULO 15. Concurrencia de padres, madres, apoderados u otros.
- ARTÍCULO 16. Información y seguimiento.

### TITULO II. NORMAS ESENCIALES DEL SEGURO DE ACCIDENTES ESCOLARES.

- ARTÍCULO 17. Del accidente escolar.
- ARTÍCULO 18. Beneficiarios.
- ARTÍCULO 19. Vigencia.
- ARTÍCULO 20. Prestaciones médicas que incluye el seguro.
- ARTÍCULO 21. Personas protegidas.
- ARTÍCULO 22. Quienes están obligados a denunciar.
- ARTÍCULO 23. Organismos responsables del otorgamiento de las prestaciones.
- ARTÍCULO 24. Atención en centros médicos privados.



ARTÍCULO 25. Cuota mortuoria.

ARTÍCULO 26. Fiscalización del seguro.

ARTÍCULO 27. Difusión del Protocolo.

## FUNDAMENTOS LEGALES

1. Ley N° 16.744 del Ministerio del Trabajo y Previsión social, que establece normas sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.
2. D. S. N° 313/1973. Incluye a escolares en seguro de accidentes de acuerdo con la Ley N° 16.744 (aplicable a alumnos que realizan práctica profesional en empresas.).
3. 3.Ord. N° 0156- de 26.03.2014 de la Superintendencia de Educación Escolar.
4. 4.Orientaciones a las comunidades educativas en la prevención de accidentes escolares. Mineduc. 2013.
5. Reglamento Interno de Convivencia escolar

## INTRODUCCIÓN

El Colegio Amaru Anku, de conformidad con lo dispuesto en el Ordinario N° 156 de Marzo de 2014, de la Superintendencia de Educación Escolar, ha elaborado el presente Protocolo General de actuación frente a accidentes escolares, que se produzcan en el establecimiento educacional, cuyo objetivo es permitir que la comunidad escolar aborden adecuadamente las situaciones que acaezcan en su interior.

El Protocolo es obligatorio y todos los miembros de la comunidad escolar deberán subordinar su actuar a las normas reglamentarias contempladas en él.

## TÍTULO I. DEL PROCEDIMIENTO EN CASO DE ACCIDENTE ESCOLAR

### GENERALIDADES

ARTÍCULO 1. Concepto de accidente escolar. Se entiende por accidente escolar:

- a. Toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios, o de la realización de su práctica profesional o educacional, y que le produzca incapacidad o muerte.
- b. Los ocurridos en el trayecto directo, de ida o regreso, entre la habitación o sitio de trabajo del estudiante y el establecimiento educacional respectivo, el lugar donde realice su práctica educacional o profesional como también los ocurridos en el trayecto directo entre estos últimos lugares.
- c. Excepción: Los accidentes debidos a fuerza mayor extraña que no tenga relación alguna con los estudios o práctica educacional o profesional y los producidos intencionalmente por la víctima. La prueba de las excepciones corresponderá al organismo administrador.

ARTÍCULO 2. Casos en que se aplica.

El presente procedimiento o protocolo se aplicará en todas las actividades curriculares lectivas, extracurriculares, extraescolares, talleres actividades deportivas y, en general, en todas las actividades que se realizan en las dependencias del establecimiento educacional, tales como salas de clases, patio, canchas habilitadas.

Este procedimiento es aplicable a todas las situaciones en que algún alumno(a) sufra un accidente escolar dentro o fuera del establecimiento, en la forma que en este documento se indica.



### ARTÍCULO 3. Obligación de denunciar al Servicio Nacional de Salud.

Todo accidente escolar deberá ser denunciado al Servicio Nacional de Salud, en un formulario aprobado por dicho Servicio, denominado Declaración Individual de Accidente Escolar, emitido por el Instituto de Seguridad Laboral (ex INP) disponible en las oficinas del Instituto de Seguridad Laboral (ISL) o en los sitios [www.isl.gob.cl](http://www.isl.gob.cl), [www.escuelasegura.mineduc.cl](http://www.escuelasegura.mineduc.cl), o en [www.convivenciaescolar.cl](http://www.convivenciaescolar.cl), link seguridad escolar.

### ARTÍCULO 4. Quienes deben denunciar.

La denuncia la efectuará:

El director/a del establecimiento educacional u otro docente directivo, tan pronto como tenga conocimiento de su ocurrencia.

El médico a quién corresponda conocer y tratar un accidente escolar, en el mismo acto en que preste atención al accidentado.

En caso de que el establecimiento no efectuare la denuncia dentro de las 24 horas siguientes al accidente, podrá hacerla el propio accidentado o quien lo represente.

La denuncia podrá ser hecha por cualquier persona que haya tenido conocimiento de los hechos.

### ARTÍCULO 5. Obligación de comunicar la ocurrencia del accidente. Sanción por incumplimiento.

Todo miembro de la comunidad educativa que tome conocimiento o presencie un accidente escolar que afectare a algún (a) alumno (a) dentro del Colegio deberá comunicarlo de inmediato al Encargado de Accidentes Escolares: Inspectoría General.

El encargado comunicará de inmediato el hecho a la directora del establecimiento. Siempre y en todo caso, se deberá comunicar el hecho a los padres y apoderados, de forma inmediata.

### ARTÍCULO 6. Deber de la comunidad educativa.

Es responsabilidad de todo el personal, de los(as) alumnos(as), padres, madres y apoderados(as) y, en general, de toda la comunidad educativa de cada establecimiento, tomar conocimiento y respetar todas las disposiciones contenidas en el presente documento.

### ARTÍCULO 7. Deber de la entidad sostenedora. Medidas de higiene y seguridad.

Las instituciones o entidades a que se refiere la ley N° 16.744, están obligadas a adoptar y mantener medidas de higiene y seguridad en la forma, dentro de los términos y con las sanciones que señala esa ley.

Lo anterior se entiende complementado con el Plan Integral de Seguridad Escolar formulado por la Oficina Nacional de Emergencias (ONEMI).

### ARTÍCULO 8. Medidas inmediatas, según la gravedad del accidente.

La o las personas responsables o encargadas de la seguridad escolar en el establecimiento dispondrán el traslado del accidentado al servicio de salud público más próximo.

### ARTÍCULO 9. Procedimiento según la gravedad de las lesiones o daños. Para la aplicación del presente procedimiento deberá distinguirse lo siguiente:

a) Casos de accidente leve: Aquellos que solo requieren atención primaria de heridas superficiales o golpes suaves. El estudiante será llevado a la inspectoría del colegio del



Colegio por el docente que se encuentre a cargo en el momento. Si estuviere en recreo será llevado por un inspector de turno en el área en que ocurriese.

La encargada de accidentes calificará el carácter leve, registrará la atención y enviará una nota informativa a los padres, vía agenda escolar y llamará telefónicamente a los padres.

b) Casos de accidente menos grave: Aquellos que necesitan de asistencia médica como heridas o golpes en la cabeza u otra parte del cuerpo. El o la docente que se encuentre a cargo deberá avisar en forma inmediata a la inspectoría para coordinar el traslado del estudiante.

c) Casos de accidente grave:

Aquellos que requieren de inmediata de asistencia médica, como caídas de altura, golpe fuerte de la cabeza u otra parte del cuerpo, heridas sangrantes por cortes profundos, quebraduras de extremidades, pérdida del conocimiento, quemaduras, atragantamientos por comida u objetos.

En caso de golpe en la cabeza o quebraduras se mantendrá al estudiante en el lugar del accidente. En caso que no sea posible ubicar a los padres, se llevará de forma inmediata al centro asistencial más cercano, en ambulancia.

Tanto en caso de accidentes menos graves como graves, el Inspector General informará a los padres de inmediato a la dirección o teléfono fijo o celular registrados por éstos en el Colegio, o en la forma que resulte más expedita.

#### ARTÍCULO 10. Procedimiento de actuación inmediata ante la ocurrencia de un accidente en el establecimiento.

- a. En el mismo lugar del accidente, se observará al alumno(a) para detectar su estado general de salud y, si es posible, las lesiones específicas y condiciones en que ocurrió el accidente escolar.
- b. Evaluada la lesión y de acuerdo al grado de ella, se determinará la necesidad de mantener al o la accidentada en el mismo lugar o trasladarlo a un espacio del establecimiento para ser atendido.
- c. En aquellos accidentes que requieran de asistencia médica inmediata, como heridas sangrantes por cortes profundos, fracturas expuestas, pérdida del conocimiento por golpe en la cabeza, inmovilidad por golpes en la espalda, quemaduras, u otros que enfermería determine, se requerirá la ambulancia al Servicio de Salud. De no ser posible su concurrencia, la directora o quien la subrogue, tomará la decisión de traslado en vehículo particular autorizado.
- d. Simultáneamente a la prestación de los primeros auxilios, la enfermera procederá, de inmediato, a dar cuenta del hecho al apoderado(a), al teléfono o celular registrado en el establecimiento, y de su traslado al Hospital Regional de Arica
- e. Inspectoría procederá a extender el Formulario Tipo de Accidente Escolar correspondiente para el uso de la ley sobre Seguro de Accidente Escolar, en todos los accidentes que ocurran, aunque sean leves. El Formulario será entregado a la persona que traslada al alumno(a) accidentado(a) para presentarlo en el ingreso de Urgencia.
- f. El alumno(a) que deba ser trasladado al Hospital, será acompañado por la inspectora Y/o Inspector, quien deberá permanecer con éste hasta la llegada de sus padres o apoderados. El alumno(a) nunca deberá quedar solo.
- g. Se deberá requerir del Servicio de emergencias médicas el certificado o constancia de atención por parte del profesional médico intervienta.



**ARTÍCULO 11.** Actuación inmediata ante la ocurrencia de un accidente fuera del establecimiento.

- a. Si el accidente ocurriese fuera del establecimiento, en alguna actividad escolar, uno de los profesores o inspectores acompañantes, deberá trasladar de inmediato al o la alumna al centro de salud más cercano.
- b. Simultáneamente, deberá informar el hecho a Inspectoría del establecimiento a objeto de que ésta comunique la situación al apoderado y solicite a enfermería la elaboración del formulario del seguro escolar.
- c. Si el accidente ocurriera en la comuna a la que pertenece el establecimiento, el formulario deberá ser presentado en el Hospital que corresponda. Si el accidente ocurriese fuera de la comuna, Inspectoría se contactará con el centro asistencial al cual fue trasladado el accidentado para requerir información sobre la situación y tramitación del seguro escolar. En todo caso, el profesor o inspector acompañante deberá permanecer con él o la alumna, hasta la concurrencia de sus padres.

**ARTÍCULO 12.** Actuación inmediata ante la ocurrencia de un accidente de trayecto.

Si el accidente ocurriese en el trayecto directo, de ida o regreso, entre la habitación o sitio de trabajo del estudiante y el establecimiento educacional, será responsabilidad de los padres y/o apoderados el traslado de su pupilo(a) al Hospital, lo que deberán comunicar al Colegio para la elaboración del formulario de accidentes escolares, el cual deberán retirar de Inspectoría.

Para dar por acreditado el accidente en el trayecto, servirá el parte de Carabineros, la declaración de testigos presenciales o cualquier otro medio de prueba igualmente fehaciente.

**ARTÍCULO 13.** Actuaciones posteriores: Primeros Auxilios.

Ubicado el lesionado(a) en la inspectoría, sólo y únicamente la Inspectoría General, si fuere necesario) estará autorizada, según la gravedad del caso, para aplicar el procedimiento básico de primeros auxilios, específicamente en casos de desmayos heridas, quemaduras, fracturas, contusiones, luxaciones o torceduras, envenenamientos o golpes de corriente. En todo caso, además de la ocurrencia del accidente, se informará, asimismo, a los padres, las medidas de primeros auxilios aplicadas.

**ARTÍCULO 14.** Traslado en vehículos autorizados.

En todos los casos de accidentes graves que afecten a los alumnos(as), el Colegio dispondrá de vehículos autorizados por la Dirección de Colegio, para el traslado del accidentado(a) a la Urgencia.

**ARTÍCULO 15.** Concurrencia de padres, madres, apoderados u otros.

El apoderado(a) deberá concurrir al Colegio o a la Urgencia del Hospital o centro médico para acompañar a su pupilo(a). En caso de impedimento, solicitará a algún familiar cercano el apoyo necesario para tal efecto; una vez atendido el alumno y determinado su tratamiento, deberá trasladarlo a su hogar en la Ambulancia o por medios personales.

**ARTÍCULO 16.** Información y seguimiento.

La inspectoría del Colegio se informará periódica y permanentemente respecto del tratamiento y salud del alumno(a) hasta su alta y reincorporación normal a clases informando, asimismo, a Rectoría e Inspector General de la situación. Confeccionará un acta de cada visita que efectúe.



## TÍTULO II. NORMAS ESENCIALES DEL SEGURO DE ACCIDENTES ESCOLARES.

### ARTÍCULO 17. Del accidente escolar.

Para los efectos del decreto N°313 se entenderá por accidente toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios, o de la realización de su práctica profesional o educacional, y que le produzca incapacidad o muerte.

Se considerarán también como accidente escolar, los ocurridos en el trayecto directo, de ida o regreso, entre la habitación y el establecimiento educacional respectivo, el lugar donde realice su práctica educacional o profesional como también los ocurridos en el trayecto directo entre estos últimos lugares.

### ARTÍCULO 18. Beneficiarios.

Estarán sujetos al seguro escolar todos los estudiantes que tengan la calidad de alumnos regulares del establecimiento, del nivel de Medio Mayor de la educación Parvularia, de enseñanza básica, media Humanista Científica.

### ARTÍCULO 19. Vigencia.

Los estudiantes gozarán de los beneficios del seguro escolar de accidentes desde el instante en que se matriculen en el establecimiento.

Los efectos del seguro se suspenderán durante los períodos en que los estudiantes no realicen sus estudios o su práctica educacional o profesional, tales como las de vacaciones o los que puedan producirse con posterioridad al egreso del establecimiento.

### ARTÍCULO 21. Prestaciones médicas que incluye el seguro.

El estudiante víctima de un accidente escolar tendrá derecho a las siguientes prestaciones, que se otorgarán gratuitamente hasta su curación completa o mientras subsistan los síntomas de las secuelas causadas por el accidente:

- a. Atención médica, quirúrgica y dental en establecimientos externos o a domicilio.
- b. Hospitalización si fuere necesario, a juicio del facultativo tratante.
- c. Medicamentos y productos farmacéuticos.
- d. Prótesis y aparatos ortopédicos y su reparación.
- e. Rehabilitación física y reeducación profesional.
- f. Los gastos de traslados y cualquier otro necesario para el otorgamiento de estas prestaciones.

El estudiante accidentado estará obligado a someterse a los tratamientos médicos que le fueren prescritos para obtener su rehabilitación.

### ARTÍCULO 21. Personas protegidas.

Estarán protegidos todos los estudiantes por los accidentes que sufren a causa o con ocasión de sus estudios o en la realización de su práctica profesional. Para estos efectos se entenderá por estudiantes a los alumnos de cualquiera de los niveles o cursos de los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente.

Estarán también protegidos los estudiantes que deban ejecutar trabajos que signifiquen una fuente de ingreso para el respectivo plantel.



#### ARTÍCULO 22. Quienes están obligados a denunciar.

Estará obligado a denunciar los accidentes escolares el Inspector General del establecimiento educacional respectivo, tan pronto como tenga conocimiento de su ocurrencia. Igualmente, deberá hacer la denuncia respectiva todo médico a quien corresponda conocer y tratar un accidente escolar, en el mismo acto en que preste atención al accidentado.

#### ARTÍCULO 23. Organismos responsables del otorgamiento de las prestaciones.

El Servicio Nacional de Salud es el responsable del otorgamiento de las prestaciones médicas y el Instituto de Salud Previsional, del otorgamiento de las prestaciones pecuniarias.

#### ARTÍCULO 24. Atención en centros médicos privados.

Si el estudiante, por cualquier razón, se atiende en un establecimiento privado, regirán las condiciones de su plan de salud particular. La atención médica prestada en un centro asistencial privado o haciendo uso de un seguro adicional privado, es opcional y voluntaria, siendo responsable el usuario de los costos que irroga.

#### ARTÍCULO 25. Cuota mortuoria.

Si un estudiante protegido por el seguro escolar fallece por un accidente a causa o con ocasión de sus estudios, la persona o institución que compruebe haberse hecho cargo de los funerales, tiene derecho a que el Estado le entregue un monto en dinero o cuota mortuoria, equivalente a 3 ingresos mínimos para fines no remuneracionales, vigentes a la fecha de fallecimiento del estudiante.

#### ARTÍCULO 26. Fiscalización del seguro.

La fiscalización de la aplicación de este seguro escolar corresponderá a la Superintendencia de Seguridad Social. ([www.suseso.cl](http://www.suseso.cl)).

#### ARTÍCULO 27. Difusión del Protocolo.

El presente protocolo se informa anualmente a todos los padres y apoderados(as), quienes, además, completan y firman una ficha de salud individual del alumno, aportando información de salud complementaria.



## PROTOCOLO DE RETENCIÓN Y APOYO A ALUMNAS EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ESTUDIANTES (SEGÚN, RESOLUCIÓN EXENTA N° 0193 DEL AÑO 2018, QUE APRUEBA CIRCULAR NORMATIVA SOBRE ALUMNAS EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ESTUDIANTES).

### INTRODUCCIÓN

El objetivo de este documento es declarar la postura y los pasos a seguir del establecimiento frente a la situación de embarazo, maternidad y paternidad, que fortalezcan y favorezcan la permanencia de los estudiantes de la comunidad educativa, que se vean enfrentados a esta situación, en el Establecimiento.

El embarazo y la maternidad no debe ser impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos educacionales, por lo tanto, toda institución educativa deberá otorgar facilidades para cada caso. Lo anterior se encuentra sustentado en la Ley 20.370 en sus artículos 11°, 15°, 16° y 46°, decreto supremo de educación número 79 de 2004 y Ley N° 20.418 de 2010 de Salud, además de la Convención Internacional sobre los derechos del niño (menores de 18 años) de 1989.

### MARCO TEÓRICO

Se denomina embarazo en adolescentes al que ocurre en dicho periodo evolutivo de la madre, definida esta última por la Organización Mundial de la Salud (OMS), como el lapso de vida transcurrido entre los 10 y 19 años de edad. También se suele designar como embarazo precoz, en atención a que se presenta antes de que la madre haya alcanzado la suficiente madurez emocional para asumir la compleja tarea de la maternidad.

El embarazo en la adolescencia es considerado un problema biomédico por la OMS, con elevando riesgo de complicaciones durante el embarazo y parto, que conlleva a un incremento en las tasas de morbilidad y mortalidad materna perinatal y neonatal.

En Chile distintos estudios indican que la incidencia del embarazo en la adolescencia es de alrededor de 16,16%. Y que alrededor del 40% de los estudiantes en etapa adolescente han tenido relaciones sexuales (47% hombres y 32% mujeres). La mitad de los embarazos adolescentes ocurren durante los 6 meses siguientes al inicio de la actividad sexual y el 20% en el curso del primer mes. De estos jóvenes no más de un 30% utiliza algún método anticonceptivo en ese periodo.

En Chile, nacen cada año alrededor de 40.355 niños y niñas cuyas madres tienen entre 15 y 19 años. A esta cifra se agregan otros 1.175 nacimientos en menores de 15 años.

El establecimiento genera instancias dirigidas a la prevención de embarazos en la adolescencia a través de actividades informativas, en conjunto con profesionales y entidades externas que se especializan en esta área.

### DERECHOS Y DEBERES DE LOS INVOLUCRADOS

De la estudiante embarazada:

#### DEBERES

- La Alumna debe comprometerse a cumplir con sus deberes y compromisos escolares.
- La Alumna (y/o el apoderado) debe informar su condición a su profesor jefe, presentando un certificado médico que acredite su condición.
- La alumna debe presentar los certificados médicos de controles mensuales de su embarazo o de los controles médicos del bebé.



- La alumna debe justificar las inasistencias por problemas de salud, tanto del bebé como de la madre, con los respectivos certificados médicos.
- Se debe informar al establecimiento sobre la fecha del parto para programar las actividades académicas.

#### DERECHOS

- La alumna tiene derecho a ser tratada con respeto por todas las personas que forman parte de la Comunidad Educativa.
- La Alumna tiene derecho a la Normalidad de la cobertura médica a través del Seguro Escolar si llegara a requerirlo.
- La alumna tiene derecho a ser promovida de curso con un porcentaje de asistencia menor a lo establecido, siempre y cuando dichas inasistencias hayan sido debidamente justificadas por los médicos tratantes, y los registros del carnet de control de salud, esto sumado a un rendimiento académico que permita la promoción de curso (de acuerdo al reglamento de evaluación vigente)
- La Alumna tiene derecho a participar en organizaciones estudiantiles y en todo tipo de eventos, como en la graduación o en actividades extra programáticas.
- La alumna tiene derecho a amamantar; para ello puede salir del Colegio en recreos o en horarios que indique el Centro de Salud o médico tratante y corresponderá como máximo a una hora de la jornada diaria de clases durante el período de lactancia (6 meses).
- La alumna tiene derecho a adaptar el uniforme escolar a la condición de embarazo.

Del estudiante progenitor:

#### DEBERES

- El alumno debe informar a las autoridades del Colegio de su condición de progenitor, entregando los antecedentes correspondientes a Profesor Jefe y a la Dirección del colegio.
- Para justificar inasistencia y permisos deberá presentar el carné de salud o certificado médico correspondiente.

#### DERECHOS

- El alumno tiene derecho a permisos y adecuación de horarios de entrada y salida dependiendo de las etapas del embarazo y su rol como progenitor.
- (Dichos permisos, entradas y salidas deben ser solicitados por el alumno a través de la documentación médica respectiva).
- El alumno tiene derecho a justificar inasistencia a través de certificado médico por enfermedad de su hijo, al tratarse de labores o cuidados acordes a su rol de padre.

De los apoderados:

#### DEBERES

- El apoderado debe informar al establecimiento educacional sobre la condición de embarazo o progenitor del estudiante.
- Cada vez que el/la estudiante se ausente, el apoderado deberá concurrir al establecimiento a entregar el certificado médico correspondiente.
- Deberá velar para la efectiva entrega de materiales de estudio y el cumplimiento del calendario de evaluaciones.



- El apoderado/a deberá notificar al colegio de situaciones como cambio de domicilio o si el hijo/a en condición de embarazo, maternidad o paternidad quedará bajo la tutela o responsabilidad de otra persona.
- El apoderado deberá mantener su vínculo con el colegio cumpliendo con su rol de apoderado.
- El apoderado tendrá que firmar un compromiso de acompañamiento al adolescente, que señale su consentimiento para que la alumna o alumno asista a los controles, exámenes médicos u otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo/a nacido, que implique la ausencia parcial o total del estudiante durante la jornada de clases.

#### DERECHOS

- El apoderado tiene derecho a ser informado sobre los derechos y obligaciones, del estudiante, de la familia y del establecimiento educacional.

Del Establecimiento Educativo:

#### DEBERES

- En el caso de existir embarazo pre adolescente se procederá según la normativa vigente y siempre en consulta con los padres o tutores y en común acuerdo se buscarán las garantías de salud, cuidado y continuidad de estudios, otorgando todas las facilidades para el caso.
- Dar todas las facilidades académicas para ingresar y permanecer en el colegio.
- No discriminar a estas estudiantes, mediante cambio de establecimiento o expulsión, cancelación de matrícula, negación de matrícula, suspensión u otro similar.
- Mantener a la estudiante en la misma jornada y curso, salvo que ella exprese lo contrario, lo que debe ser avalado por un profesional competente. La estudiante bajo ningún motivo será cambiada de curso arbitrariamente.
- Respetar su condición por parte de las autoridades y personal del colegio
- Respetar el derecho a asistir a clases durante todo el embarazo y a retomar sus estudios después del parto. La decisión de dejar de asistir los últimos meses del embarazo o postergar la vuelta a clases después del parto depende exclusivamente de las indicaciones médicas orientadas a velar por la salud de la joven y el bebé.
- Permitirle acomodar el uniforme escolar según sus necesidades de maternidad o lactancia.
- Otorgarles las facilidades necesarias para que asistan a sus controles médicos pre y postnatales, así como a los que requiera su hijo/a recién nacido.
- Facilitar su participación en las organizaciones estudiantiles, actividades extraprogramáticas, así como en las ceremonias donde participen sus compañeros de colegio. A excepción de si existen contraindicaciones específicas del médico tratante.
- Permitirles asistir a la clase de Educación Física en forma regular, pudiendo ser evaluadas de forma diferencial.
- Respetar la eximición de las estudiantes, que hayan sido madres, de las clases de Educación Física tanto pre y postnatal.
- Evaluarlas según los procedimientos de evaluación establecidos por el colegio.
- Se le podrá brindar apoyo pedagógico especial mediante un sistema de tutorías realizadas por los docentes de las asignaturas y en los que podrán cooperar sus compañeros de clases.
- Otorgarles todas las facilidades para compatibilizar su condición de estudiantes y de madres durante el período de lactancia.



- El establecimiento educacional no expondrá a la estudiante embarazada a elementos nocivos o situaciones de riesgo.
- Si el papá del bebé es estudiante del establecimiento escolar, también a él se le dará las facilidades necesarias para cumplir con su rol paterno.
- Se garantizara el derecho a participar en todas las actividades curriculares, clases de educación física o eximición de este sub sector.

#### I. TOMA DE CONOCIMIENTO:

La estudiante comunica su condición de maternidad o de embarazo en el establecimiento, idealmente a su profesor jefe, si no a cualquier docente, directivo o funcionario quién debe acoger, orientar y respetar con discreción la información. Esta persona debe informar inmediatamente al profesor a cargo de la jefatura de curso.

En esta etapa se debe establecer un vínculo de confianza inicial favoreciendo el proceso de apoyo a la alumna, evitando la deserción escolar y procurando su protección. Una vez comunicada la condición de maternidad de la alumna, la información debe ser llevada a las autoridades directivas por medio del profesor jefe y el orientador de ciclo.

#### I. ENTREVISTAS INVOLUCRADOS

En conocimiento por parte de la autoridad directiva y de la alumna en condición de embarazo. El Encargado de Convivencia Escolar y el profesor jefe deben citar a la alumna a entrevista, en la cual se debe acoger y pueda tomar conocimiento tanto de sus derechos como sus deberes, mostrando en todo momento que el colegio la apoyará en el proceso. En esta instancia, a través de agenda, deben citar los apoderados de la alumna. Con posterioridad se informa a Inspectoría General.

En entrevista con apoderado se deben registrar aspectos tales como la situación familiar y la reacción de los padres frente a la condición de embarazo. También se debe dar a conocer el protocolo de acción que se implementará para que la alumna continúe con sus actividades y no pierda su año escolar. También se deben recopilar antecedentes de la estudiante embarazada tales como estado de salud de la alumna, meses de embarazo, fecha posible del parto y certificados médicos que acrediten su condición.

El apoderado/a firma los compromisos (anexo1) para que la estudiante continúe asistiendo al colegio los que en conjunto con la entrevista se archivan en la carpeta de antecedentes de la estudiante por parte del Profesor Jefe y el Inspector General.

#### II. PLAN ACADÉMICO

El Jefe de Unidad Técnica Pedagógica, el Encargado de Convivencia Escolar, el Profesor Jefe e Inspectoría General (a través de la unidad de enfermería) analizan la información recogida y generan un plan de acción.

El jefe de unidad Técnica pedagógica elabora una programación del trabajo escolar, así como de los procesos evaluativos para la alumna embarazada que le permita desenvolverse de manera normal en el colegio y al mismo tiempo pueda cumplir con los cuidados y controles de su condición de embarazo.

Esta programación de trabajo escolar, así como de los procesos evaluativos para la estudiante en condición de embarazo, son coordinadas en conjunto con la psicopedagoga del establecimiento (evaluación diferenciada) entre el profesor jefe y los distintos profesores de asignatura del establecimiento. La estudiante embarazada debe cumplir por su parte con un mínimo de 85% de asistencia.



### III. SEGUIMIENTO

El profesor jefe será el tutor de la alumna, encargándose de que las medidas especiales en cuanto a la asistencia a clases y las evaluaciones sean cumplidas en base a lo establecido por los directivos del establecimiento y según este protocolo.

Se deben contemplar en este proceso entrevistas de seguimiento tanto con la alumna, como con su apoderado. Cabe señalar la importancia de registrar en la carpeta de la alumna todos los antecedentes que se recopilen desde el inicio hasta el fin de la aplicación de este protocolo. El Monitoreo del proceso a través del tiempo por parte del Profesor Jefe, apoyado por el Encargado de Convivencia Escolar

### IV. INFORME CIERRE

El Profesor Jefe (tutor), debe elaborar un informe final cuando se haya cumplido el periodo establecido y ajustado a las leyes para apoyar a la alumna durante su embarazo y posterior maternidad.

Este informe se entrega a las autoridades directivas y al apoderado, dejando una copia en la carpeta de antecedentes de la alumna.

### ANEXO 1

#### COMPROBAMOS

Nombre apoderado/a:

Nombre alumna/o:

Curso:

Fecha:

#### PRESENTE

Como Apoderado/a, de mi consideración: Junto con saludar cordialmente, informo que en virtud de los antecedentes médicos de mi pupila/o que se encuentra en situación especial producto de embarazo y según lo establecido en el protocolo institucional del establecimiento me comprometo a lo siguiente:

- A informar al establecimiento educacional sobre la condición de embarazo o progenitor del estudiante.
- Cada vez que mi pupila se ausente, debo concurrir al establecimiento a entregar el certificado médico correspondiente.
- Debo velar para la efectiva entrega de materiales de estudio y el cumplimiento del calendario de evaluaciones.
- Debo notificar al colegio de situaciones como cambio de domicilio o si el hijo/a en condición de embarazo, maternidad o paternidad quedará bajo la tutela o responsabilidad de otra persona.
- Mantener su vínculo con el colegio cumpliendo con mi rol de apoderado.
- Acompañaré a mi pupila para que asista a los controles, exámenes médicos u otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo/a nacido, que implique la ausencia parcial o total mi pupila



## PROTOCOLO PARA LA RESPUESTA A SITUACIONES DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL COLEGIO AMARU ANKU

---

### ÍNDICE

- I. INTRODUCCIÓN
- II. CONSIDERACIONES GENERALES Y DEFINICIÓN DEL FENÓMENO
- III. FUNDAMENTOS Y MARCO NORMATIVO
- IV. PREVENCIÓN DE LOS EPISODIOS DE DESREGULACIÓN
- V. INTERVENCIÓN SEGÚN EL NIVEL DE INTENSIDAD
- VI. REGISTRO, COMUNICACIÓN Y CERTIFICACIÓN
- VII. PLAN DE ACCIÓN Y PROCEDIMIENTOS
- VIII. CAPACITACIÓN Y CONTINUIDAD
- IX. DOCUMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN
- X. ANEXOS

---

### I. INTRODUCCIÓN

---

El presente protocolo, implementado en el Colegio Amaru Anku, tiene como objetivo dotar a nuestro establecimiento de una guía integral para la atención, prevención e intervención en situaciones de desregulación emocional y conductual (DEC) en estudiantes. Este documento forma parte integral del Reglamento Interno y se orienta a asegurar la protección y el bienestar de nuestros estudiantes, promoviendo la continuidad de su proceso educativo durante la crisis y en el seguimiento post-intervención.

---

### II. CONSIDERACIONES GENERALES Y DEFINICIÓN DEL FENÓMENO

---

#### 1. Definición de DEC:

La desregulación emocional y conductual se define como la respuesta desadaptativa del estudiante frente a estímulos o situaciones desencadenantes, en la que se evidencian reacciones exacerbadas que afectan la capacidad de autorregulación, manifestándose en alteraciones emocionales y comportamentales.

#### 2. Características:

- Puede variar en intensidad, presentando desde leves signos de ansiedad e irritabilidad hasta crisis que afectan la integridad del estudiante y la dinámica del grupo.
- Es influenciada tanto por factores internos (condiciones neuropsicológicas, rasgos temperamentales) como por factores externos (sobreestímulo, cambios repentinos en la rutina, conflictos familiares).

---

### III. FUNDAMENTOS Y MARCO NORMATIVO

---

Este protocolo se fundamenta en:

- La Ley General de Educación y la Ley de Inclusión Escolar, que regulan un ambiente educativo seguro y respetuoso.
- Los principios consagrados en la Convención sobre los Derechos del Niño y la Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Las orientaciones del Ministerio de Educación, los lineamientos de convivencia escolar y la Ley TEA Nº21.545, aplicable para la gestión de estudiantes en tratamiento.

---

### IV. PREVENCIÓN DE LOS EPISODIOS DE DESREGULACIÓN

---

Se implementan estrategias preventivas para reducir la incidencia de episodios de DEC y fortalecer el entorno educativo:

**1. Conocimiento y Detección Temprana:**

- Identificar a estudiantes con mayor vulnerabilidad (por ejemplo, aquellos con condiciones del espectro autista, TDAH, antecedentes de vulneración o situaciones familiares conflictivas).
- Realizar observaciones sistemáticas para detectar señales tempranas de tensión, irritabilidad o ansiedad.

**2. Adecuación del Entorno Escolar:**

- Ajustar el espacio físico (iluminación, ruido, distribución del mobiliario) para minimizar estímulos excesivos.
- Establecer rutinas y prever cambios en la jornada escolar, reduciendo la incertidumbre.

**3. Capacitación del Personal:**

- Capacitar a docentes, inspectores y responsables de convivencia en técnicas de manejo de crisis, estrategias de autorregulación y refuerzo conductual positivo.

**4. Participación y Colaboración Familiar:**

- Establecer una comunicación permanente con los apoderados para conocer antecedentes y acordar estrategias de apoyo comunes.

---

## V. INTERVENCIÓN SEGÚN EL NIVEL DE INTENSIDAD

---

Se establecen intervenciones escalonadas de acuerdo al nivel de intensidad del episodio:

1. **Nivel 1 – Intervención Inicial o de Baja Intensidad:**
  - **Acciones:** Mantener la calma, acercarse al estudiante y redirigir su atención hacia actividades de relajación.
  - **Comunicación:** Utilizar un lenguaje sencillo y adaptado a la edad, proporcionando contención sin requerir la presencia inmediata del apoderado.
  - **Registro:** Documentar el episodio en la plataforma appoderado.cl.
2. **Nivel 2 – Intervención Moderada:**
  - **Acciones:** Evaluar el desencadenante, aplicar estrategias específicas de contención emocional y distracción.
  - **Registro Detallado:** Registrar en appoderado.cl el nivel de intensidad, gatillante, hora, lugar y la persona encargada de la contención.
  - **Requerimiento:** El apoderado debe asistir al establecimiento para abordar el episodio de manera conjunta.
3. **Nivel 3 – Intervención de Alta Intensidad o Crisis:**
  - **Acciones:** Garantizar la seguridad del estudiante y del resto del grupo; si es necesario, proceder al retiro temporal del estudiante para evitar daños.
  - **Registro Completo:** Documentar todos los detalles del episodio en la plataforma (nivel, gatillante, hora, lugar, responsable de la contención y hora del retiro).
  - **Notificación:** Informar de manera inmediata y obligatoria al apoderado, solicitando su presencia en el establecimiento.
  - **Derivación:** Considerar la derivación a especialistas en salud mental para un seguimiento integral.

---

## VI. REGISTRO, COMUNICACIÓN Y CERTIFICACIÓN

---

1. **Registro Digital en appoderado.cl:**

Cada episodio de desregulación deberá ser registrado en la plataforma con los siguientes datos:

- **Nivel de Intensidad:** Clasificación (Nivel 1, 2 o 3).
- **Gatillante:** Factor desencadenante identificado.
- **Fecha y Hora:** Momento exacto del episodio.
- **Lugar:** Ubicación donde ocurrió la desregulación.
- **Contención:** Nombre del profesional que intervino.

- **Retiro del Estudiante:** Indicación del retiro del estudiante (aplicable en niveles 2 y 3).
2. **Comunicación al Apoderado:**  
La plataforma enviará notificaciones automáticas al apoderado informando los detalles del episodio, para que éste esté al tanto y pueda participar en la gestión.
  3. **Certificación de Asistencia:**  
Con base en la Ley TEA Nº21.545, se emitirá un certificado de asistencia al apoderado en aquellos casos de desregulación de Nivel 2 y 3, el cual acreditará la gestión y seguimiento realizado por el establecimiento.

---

## VII. PLAN DE ACCIÓN Y PROCEDIMIENTOS

---

1. **Detección y Notificación:**  
Cualquier miembro de la comunidad educativa que detecte un episodio de DEC deberá notificar de inmediato al encargado de contención (docente, inspector o responsable de convivencia).
2. **Activación del Protocolo:**  
El profesional designado evaluará la situación, determinará el nivel de intensidad y activará las medidas de intervención correspondientes según lo establecido en la sección V.
3. **Intervención In Situ:**  
Se aplicarán estrategias de contención para restablecer la calma, garantizando la seguridad del estudiante y del resto del grupo sin vulnerar la dignidad del involucrado.
4. **Derivación y Seguimiento:**  
En episodios recurrentes o de alta intensidad, se derivará al estudiante a especialistas en salud mental para diagnóstico y seguimiento adecuado.

---

## VIII. CAPACITACIÓN Y CONTINUIDAD

---

1. **Formación Permanente:**  
Se realizarán talleres y jornadas de capacitación dirigidas a todo el personal del Colegio Amaru Anku en temas de manejo de crisis, estrategias de autorregulación y refuerzo conductual positivo.
2. **Revisión y Actualización del Protocolo:**  
El protocolo se revisará y actualizarse periódicamente en conjunto con la comunidad educativa para incorporar avances y mejores prácticas en la intervención emocional y conductual.

---

## IX. DOCUMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

---

**1. Bitácora Centralizada:**

Se mantendrá una bitácora digital centralizada para el seguimiento de todos los episodios registrados, lo que permitirá identificar tendencias y áreas de mejora.

**2. Reuniones Periódicas:**

Se establecerán reuniones regulares en el establecimiento para analizar los casos registrados, evaluar la efectividad de las intervenciones y ajustar las estrategias preventivas e interventivas.

**3. Informe Anual:**

Se elaborará un informe anual que detalle los indicadores de intervención, resultados alcanzados y recomendaciones para fortalecer las estrategias.

---

## X. DOCUMENTOS QUE SE DEBEN UTILIZAR AL MOMENTO DE REGISTRAR LA DESREGULACIÓN EMOCIONAL

---

**1. Formato de Registro Digital en appoderado.cl:**

Ejemplo de la entrada con los campos obligatorios.

**2. Lista de Contactos de Apoyo:**

Datos de especialistas en salud mental y organismos de apoyo.

**3. Certificado de Asistencia según la Ley TEA N°21.545:**

Modelo de certificado a entregar al apoderado en casos de desregulación de Nivel 2 y 3.